



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.950 - 188/24
Paraná, martes 08 de octubre de 2024
Edición de 113 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES	4
LEY 11152	
MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LEY 10.895	4

DECRETOS

GOBERNACIÓN	6
DECRETO Nº 2658/24 GOB	
ADSCRIPCIÓN DE MARTÍNEZ, JUAN C.	6
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	7
DECRETO Nº 2668/24 MPIyS	
REIMPUTACIÓN DE GASTO DERIVADO DEL ART. 1º DEL DECRETO Nº 3711 MPIYS.....	7
DECRETO Nº 2669/24 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A LA FIRMA PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA.....	8
DECRETO Nº 2670/24 MPIyS	
EMISIÓN DE PAGO A LA FIRMA CEMYC S.R.L.....	9
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	10
DECRETO Nº 2665/24 MGT	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	10
DECRETO Nº 2666/24 MGT	
ADSCRIPCIÓN DE ZUQUI, MARIO F.	11
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	11
DECRETO Nº 2667/24 MSJ	
ADSCRIPCIÓN DE IBARRA ARACELI A.	11
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	11
DECRETO Nº 2657/24 MS	
RECTIFICACIÓN DE ARTÍCULO 3º DEL DECRETO Nº 2572/24 MDH	11
DECRETO Nº 2659/24 MDH	
PENSIÓN 4035 DE SINI, GERMÁN	12
DECRETO Nº 2660/24 MDH	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE IBARRA, MA. JIMENA Y OTRO	13
DECRETO Nº 2661/24 MDH	

APROBACIÓN DE PAGO POR ADICIONAL A BATISTUTTI, ROSALÍA R.	13
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO	14
DECRETO Nº 2662/24 MDE	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CUESTA, ADRIANA N.	14
DECRETO Nº 2663/24 MDE	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	16
DECRETO Nº 2664/24 MDE	
CONTRATO DE COMODATO ENTRE MDE Y COMUNA ARROYO CORRALITO	17
RESOLUCIONES	
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	18
RESOLUCION Nº 1221/23 UEP	
APROBACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE PAGO EN MORA DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA	18
RESOLUCION Nº 1222/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	18
RESOLUCION Nº 1223/23 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	18
RESOLUCION Nº 1224/23 UEP	
AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE FIRMA	19
RESOLUCION Nº 1225/23 UEP	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	19
RESOLUCION Nº 1226/23 UEP	
APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	19
RESOLUCION Nº 1227/23 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL.....	19
RESOLUCION Nº 1228/23 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	19
RESOLUCION Nº 1229/23 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	20
RESOLUCION Nº 1230/23 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	20
RESOLUCION Nº 1231/23 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	20
RESOLUCION Nº 1232/23 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	20
RESOLUCION Nº 1233/23 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	20

RESOLUCION Nº 1234/23 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	20
RESOLUCION Nº 1235/23 UEP	
APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	21
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA	21
RESOLUCION Nº 201/24 EPRE	
PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NORMA IRAM 2477	21
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	22
RESOLUCION Nº 183/24 MHF	
NUEVOS VALORES DE REF, DECRETO Nº 2326/11 MEHF	22
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS	23
RESOLUCION Nº 1365/24 CMER	
APROBACIÓN DE CALIFICACIONES DE CONCURSO Nº 278.....	23
RESOLUCION Nº 1366/24 CMER	
APROBACIÓN DE CALIFICACIONES DE INSCRIPTOS DE CONCURSO 279.....	35
DECRETO Nº 1367/24 CMER	
APROBACIÓN DE CALIFICACIONES DE INSCRIPTOS EN CONCURSO 280	47
RESOLUCION Nº 1368/24 CMER	
APROBACIÓN DE CALIFICACIONES DE INSCRIPTOS DE CONCURSO 281.....	57
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS	69
RESOLUCION Nº 360/24 ATER	
SUSTITUCIÓN DE ARTS. DE LA RESOLUCIÓN Nº 273/22 ATER.....	69
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN	71
RESOLUCION Nº 2904/24 CGE	
FONDO PROVINCIAL DE INCENTIVO DOCENTE Y COMPLEMENTO PROVINCIAL DE CONECTIVIDAD	71

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

LEY 11152

MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LEY 10.895

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 10.895 el cual quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 2°: Objeto. Créase el Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento, en el marco de los lineamientos generales establecidos en la Ley Nacional N° 27.506 de creación del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, texto modificado por Ley N° 27.570. Se entiende por economía del conocimiento aquellas actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos. El presente Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento tiene como objeto promover la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros:

a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo:

I. Desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma.

II. Desarrollo y puestas a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada.

III. Implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propio o creado por terceros y de productos registrados.

IV. Desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros.

V. Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones.

VI. Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables.

VII. Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos.

VIII. Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole.

IX. Videojuegos.

X. Servicios de cómputo en la nube;

b) Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital;

c) Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geingeniería y sus ensayos y análisis;

d) Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;

e) Servicios Profesionales. Únicamente en la medida que sean de exportación y que estén comprendidos dentro de los siguientes:

I. Servicios jurídicos, de contabilidad general, consultoría de gerencia, servicios gerenciales y servicios de relaciones públicas, auditoría, cumplimiento normativo, asesoramiento impositivo y legal.

II. Servicios de traducción e interpretación, gestión de recursos humanos (búsqueda, selección y colocación de personal).

III. Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias (creación de contenido, comunicación institucional, estrategia, diseño gráfico/web, difusión publicitaria).

IV. Diseño: diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño industrial, diseño textil, indumentaria y calzado, diseño gráfico, diseño editorial, diseño interactivo.

V. Servicios arquitectónicos y de ingeniería: asesoramiento sobre arquitectura (elaboración y diseño de proyectos y planos y esquemas de obras, planificación urbana), diseño de maquinaria y plantas industriales, ingeniería, gestión de proyectos y actividades técnicas en proyectos de ingeniería;

f) Nanotecnología y nanociencia;

g) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales;

h) Ingeniería para la industria nuclear;

i) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual. También quedan comprendidas las actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental.”

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 10.895 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3°: Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Desarrollo Económico de la Provincia, o el organismo que en futuro lo reemplace en sus funciones, el cual deberá controlar a las empresas beneficiarias respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley y su reglamentación. La Autoridad de Aplicación dictará las normas complementarias y/o aclaratorias tendientes a determinar prioridades, a limitar o especificar el alcance o ampliación de las actividades y rubros detallados.”

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 10.895 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 4°.- Registro. Créase el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento –RePEC-, en el que deberán inscribirse quienes, cumpliendo los requisitos establecidos por la presente ley y su reglamentación, deseen acceder a los beneficios creados por la misma. La Autoridad de Aplicación será la responsable de la confección y mantenimiento de este Registro, y deberá generar mecanismos ágiles de inscripción, procurando la complementariedad del RePEC para con el Registro Nacional a fin de evitar la superposición de trámites.”

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 10.895 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5°: Beneficiarios. Gozarán de los beneficios previstos en la presente ley las personas jurídicas que lleven adelante por cuenta propia y como actividad principal en la Provincia de Entre Ríos alguna/s de la/s actividad/es mencionadas en el artículo 2° de este cuerpo legal, con las limitaciones y alcances dispuestos en la reglamentación. Las empresas beneficiarias se comprometen a promover estrategias y acciones que aporten a la sustentabilidad ambiental y la sostenibilidad económica provincial sin dejar a nadie atrás en plena consonancia con la agenda 2030 de Naciones Unidas. Asimismo, deberán solicitar su inscripción en el Registro Provincial de la Economía del Conocimiento - RePEC-, siempre que posean facturación mayoritaria en actividad/es promovida/s e inviertan en la mejora de las mismas o, se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Beneficiarios del

Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento Ley Nacional N° 27.506, texto modificado por Ley N° 27.570.”

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 10.895 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 6°: Exenciones. Las empresas beneficiarias del presente Régimen, debidamente registradas de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2°, gozarán de la exención total en el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a los Sellos e Impuesto Inmobiliario, por las actividades promovidas por el presente Régimen. En el caso del Impuesto inmobiliario, la exención podrá alcanzar hasta un máximo de tres (3) inmuebles afectados a su actividad, excepto que estos conformen una única unidad de explotación conformada por más de tres (3) inmuebles, en cuyo caso la exención comprenderá a todos ellos. Las mencionadas exenciones tendrán vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de su otorgamiento, renovables por otros cinco (5) años, cuando la empresa beneficiaria demuestre formalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley. En el caso de las beneficiarias que tengan más de diez empleados, deberán demostrar un incremento de al menos el diez por ciento (10%) su nómina de personal, a efectos de acceder a una renovación del beneficio, para lo cual se considerará todo el período. La exención al Impuesto Inmobiliario se aplicará solamente a inmuebles registrados a nombre del beneficiario y en los cuales se lleven adelante actividades promovidas.”

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 18 de septiembre de 2024

Alicia G. Aluani

Presidente H.C. Senadores

Sergio Gustavo Averó

Secretario H.C. de Senadores

Gustavo René Hein

Presidente H.C. de Diputados

Julia Garioni Orsuza

Secretario H.C. de Diputados

PARANÁ, 3 de octubre de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 3 de octubre de 2024. Registrada en la fecha bajo el N° 11152. CONSTE – Manuel Troncoso.

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DECRETO N° 2658/24 GOB

ADSCRIPCIÓN DE MARTÍNEZ, JUAN C.

Paraná, 24 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la adscripción del Sr. Juan Carlos MARTÍNEZ, M.I. N° 20.189.491, personal administrativo - categoría 1, titular de la Dirección de Ajuste y Liquidaciones del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0137/24 DGE y su rectificatorio Resolución N° 0413/24 DGE, al ámbito de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, a partir del 01/01/24 y hasta el 31/12/24 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial comunicará mensualmente al Consejo General de Educación, las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente MARTÍNEZ.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, a la Dirección General de Recursos Humanos, al Consejo General de Educación y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación. Cumplido pase a la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial para su conocimiento y notificación al agente MARTÍNEZ. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 2668/24 MPlyS

REIMPUTACIÓN DE GASTO DERIVADO DEL ART. 1° DEL DECRETO N° 3711 MPIYS

Paraná, 24 de septiembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3711 MPlyS de fecha 11 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal, en su Artículo 1° se faculta a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la Empresa SZCZECH S.A., por un monto total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 77.224,15), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1, Certificados N° 3 y su Readequación Provisoria y Certificado N° 1 (1° Readequación Provisoria), Certificado N° 2 y N° 3 (2° Readequación Provisoria) y Certificado N° 3 (3° Readequación Provisoria), correspondientes a la obra: "Ampliación y Reparación Escuela Secundaria N° 2 "Pablo Pedro Jardín" - Piedras Blancas - Departamento La Paz", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES y aprobada mediante la Resolución N° 255/23 SSAyC; y

Que en su Artículo 3° se aprobó la imputación del gasto a: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 - Proyecto 39 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 3 - Función 43 – Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 – Departamento 70 - Ubicación Geográfica 04 del Presupuesto vigente; y

Que atento a la nueva imputación sugerida por la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones a fs. 179, se requiere en esta instancia plasmar lo sugerido, debiendo imputarse el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 – Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 39 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 8 - Partida Parcial 4- Partida Subparcial 0000 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 04 del Presupuesto vigente", y a tales efectos corresponde reimputar el gasto derivado del artículo 3° del Decreto N° 3711 MPlyS de fecha 11 de octubre 2.023;

y

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reimpútase el gasto derivado del Artículo 1° del Decreto N° 3.711 MPlyS de fecha 11 de octubre de 2.023, a la siguiente partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 39 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 04 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma SZCZECH S.A.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2º, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 2669/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A LA FIRMA PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA

Paraná, 24 de septiembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la firma PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA, contratista de la obra: "Construcción Residencia Estudiantil Para Mujeres E. E. Agrotécnica N° 2 "Justo José de Urquiza" - Villaguay - Departamento Villaguay"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 108/24 DGAYC, se aprobó la liquidación en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1, Certificados N° 2, N° 3 y N° 5 y sus Anexos, Certificado N° 1 (1º Readecuación Provisoria), Certificados N° 1 y N° 2 (2º Readecuación Provisoria) y Certificados N° 3 y N° 4 (4º Readecuación Provisoria), por la suma de \$ 1.222.768,18; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en la disposición del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la firma PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.222.768,18), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 1, Certificados N° 2, N° 3 y N° 5 y sus Anexos, Certificado N° 1 (1º Readecuación Provisoria), Certificados N° 1 y N° 2 (2º Readecuación Provisoria) y Certificados N° 3 y N° 4 (4º Readecuación Provisoria), correspondiente a la Obra: "Construcción Residencia Estudiantil Para Mujeres E. E. Agrotécnica N° 2 "Justo José de Urquiza" - Villaguay - Departamento Villaguay", conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 108/24 DGAYC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25-Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 42 - Actividad 00 - Obra 11 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2º, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

DECRETO N° 2670/24 MPIyS

EMISIÓN DE PAGO A LA FIRMA CEMYC S.R.L.

Paraná, 24 de septiembre de 2024

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses generados por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuado por la firma CEMYC S.R.L., contratista de la obra "Ampliación Nuevo Servicio de Resonancia Magnética Hospital "San Martín" - Paraná - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 070/24 DGAYC, se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones por la suma de \$ 1.769.422,03, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 5, N° 6, N° 9, N° 11 y sus Readecuaciones Provisorias y Certificados N° 1 y N° 2 (2º Readecuación Provisoria) y Certificados N° 6 y N° 7 (5º Readecuación Provisoria); y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivos competencias la Asesoría Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión disposiciones del Artículo 57º del Decreto Ley de Obras N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en la disposición del Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a emitir el pago a la firma CEMYC S.R.L., por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TRES CENTAVOS (\$ 1.769.422,03), en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 5, N° 6, N° 9, N° 11 y sus Readecuaciones Provisorias y Certificados N° 1 y N° 2 (2º Readecuación Provisoria) y Certificados N° 6 y N° 7 (5º Readecuación Provisoria), de la Obra: "Ampliación Nuevo Servicio de Resonancia Magnética Hospital "San Martín" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 070/24 DGAYC, norma legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 09 – Actividad 00 – Obra 81 – Finalidad 3 – Función 12 – Fuente de financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2º, y en trámite sucesivo, a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel R.D. Schneider

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 2665/24 MGT

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 24 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se gestiona un refuerzo presupuestario de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 48.144.000), con destino a hacer frente al aumento de los montos de los contratos de obra, establecido por Decreto N° 1989/24 MHF; y

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12º de la Ley N° 11.125 de Presupuesto 2.024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024, mediante transferencia compensatoria, de la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidades Ejecutaras: Ministerio de Gobierno y Trabajo, Secretaría de Gobiernos Locales, Secretaría de Asuntos Políticos, Dirección de Juntas de Gobierno y Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 48.144.000); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Julio R. Panceri

DECRETO N° 2666/24 MGT

ADSCRIPCIÓN DE ZUQUI, MARIO F.

Paraná, 24 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscribase al agente Mario Federico ZUQUI, DNI N° 28.676.820, Legajo N° 158.300, quien revista como personal de Planta Permanente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 15 de junio de 2024 y por el término de DOCE (12) meses, conforme a lo expresado en los considerandos del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase que desde la Honorable Cámara de Diputados deberá comunicarse mensualmente a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la asistencia del agente ZUQUI al lugar de prestación de servicios, indicando licencias y demás conceptos de los que el mismo hiciere uso.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO N° 2667/24 MSJ

ADSCRIPCIÓN DE IBARRA ARACELI A.

Paraná, 24 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados en calidad de Adscripta por la Agente Araceli Adriana IBARRA, D.N.I. N° 23.578.115, Legajo Personal N° 63.894, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima del Delito del Ministerio de Seguridad y Justicia, en el ámbito de la entonces Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad dependiente del otrora Ministerio de Desarrollo Social, desde el día 09 de Septiembre de 2.023 y hasta el día 10 de Diciembre de 2.023, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 2657/24 MS

RECTIFICACIÓN DE ARTÍCULO 3º DEL DECRETO N° 2572/24 MDH

Paraná, 24 de setiembre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2572/24 MDH, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprobó lo actuado en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción N° 02/24, para la adquisición de alimentos secos varios, destinados a la conformación de módulos alimentarios, dentro de los procedimientos normados por la Ley de "Emergencia Alimentaria" N° 11.140;

Que en el Artículo 3°.- párrafo 5to.- se adjudicó a la Firma: "PUNTA BALLENA S.A.", - ITEM N° 11: veinte mil (20.000) unidades de leche en polvo entera instantánea fortificada con vitaminas A y D libre de gluten por 1 kg., marca REINA DEL PRADO, precio unitario de pesos dos mil novecientos veintiocho (\$ 2.928,00) y por un importe total de pesos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta mil (\$ 58.560.000,00);

Que a fs. 495 la Dirección General Administrativo Contable de la Jurisdicción, interviene manifestando que se ha incurrido en un error al mencionar el gramaje de la leche en polvo por lo que corresponde rectificar el citado ITEM el que quedara redactado de la siguiente manera: Firma "PUNTA BALLENA S.A.", ITEM N° 11 veinte mil (20.000) unidades de leche en polvo entera instantánea fortificada con vitaminas A y D libre de gluten por 800 grs., marca REINA DEL PRADO, precio unitario de pesos dos mil novecientos veintiocho (\$ 2.928,00) y por un importe total de pesos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta mil (\$ 58.560.000,00);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 3° párrafo 5to., el que quedará redactado de la siguiente manera:

Firma: "PUNTA BALLENA S.A.", - ITEM N° 11: veinte mil (20.000) unidades de leche en polvo entera instantánea fortificada con vitaminas A y D libre de gluten por 800 grs., marca REINA DEL PRADO, precio unitario de pesos dos mil novecientos veintiocho (\$ 2.928,00) y por un importe total de pesos cincuenta y ocho millones quinientos sesenta mil (\$ 58.560.000,00);

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese con copia del presente pasar a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional a los efectos correspondientes, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 2659/24 MDH

PENSIÓN 4035 DE SINI, GERMÁN

Paraná, 24 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, la pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°.-, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 2306/22 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	R.U.	COD
DEPARTAMENTO LA PAZ			
ANCIANIDAD:			
SINI, GERMÁN	14.837.985	53	44048

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Adultos Mayores y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DECRETO N° 2660/24 MDH

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE IBARRA, MA. JIMENA Y OTRO

Paraná, 24 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - Ejercicio 2024 - de la Jurisdicción 40 – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - Unidades Ejecutoras: Subsecretaría de Administración, Dirección de Comedores y Subsecretaría de Políticas Alimentarias, mediante transferencia compensatoria de cargos, de conformidad a las Planillas Modificadoras de Cargos de Personal Permanente, que adjuntas pasan a formar parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Jimena IBARRA, M.I. N° 27.346.364, Legajo N° 180.080, Categoría 7 - Clase 07 - Personal de Servicios - Grupo 06 - Servicios Generales - tramo 002 B) Personal de Servicios, desde la Subsecretaría de Administración a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Lucas Noel LATORRE, M.I. N° 34.014.537, Legajo N° 221.363, Categoría 2 - Clase 04 - Profesional Universitario - Grupo 04 - Profesional - tramo 003 C) Profesional "C", desde la Dirección de Comedores a la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a los agentes por la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano y por el Área Despacho y Personal de la Dirección de Comedores, y pase a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DECRETO N° 2661/24 MDH

APROBACIÓN DE PAGO POR ADICIONAL A BATISTUTTI, ROSALÍA R.

Paraná, 24 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el Adicional dispuesto por Decreto N° 5416/90 MGJOSP, ampliado y modificado por Decreto N° 1676/91 MBCE - Art. 2° -, a la Sra. Rosalía Raquel BATISTUTTI, M.I. N° 22.165.661, Legajo N° 234.096, categoría 8, agente con contrato de servicios en el Instituto Provincial de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente, conforme lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: Dependencia 987 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 24 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 – Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - U. Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable a liquidar y hacer efectivos los importes correspondientes, conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente texto legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese al agente través de la Coordinación Técnica Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DECRETO N° 2662/24 MDE

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CUESTA, ADRIANA N.

Paraná, 24 de septiembre de 2024

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 4683/23 MP por la Señora Adriana Noemí CUESTA, DNI N° 16.787.948, Legajo Personal N° 125.841 con patrocinio letrado del Dr. Raymundo Arturo KISSER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4683/23 MP se rechazó el reclamo interpuesto por la agente por el cual solicitaba se le abone el Adicional por Responsabilidad Funcional desde el 22 de abril de 2022 a raíz de la asignación de funciones dispuestas por Resolución N° 830/22 MP; y

Que, en oportunidad de su intervención, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO manifiesta que la agente se notificó del Decreto N° 4683/23 MP en fecha 29 de noviembre de 2023 y el Recurso de Revocatoria fue interpuesto el día 12 de diciembre de 2023, por lo cual el mismo fue presentado en tiempo y forma; y

Que respecto a la cuestión sustancial, la Señora CUESTA alega que el Decreto en cuestión le causó un gravamen irreparable, solicitando que se haga lugar a su impugnación disponiendo el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional retroactivo a la fecha 22 de abril de 2022, más intereses equivalentes a la tasa activa de percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento a documentos a TREINTA (30) días, incrementada en una vez y media, atento al carácter alimentario de lo reclamado; y

Que para fundamentar su presentación califica la norma atacada como un absurdo, arbitraria, ilegal y violatoria de derechos constitucionales y expresa que el Estado provincial procedió en contradicción con sus propios actos, toda vez que por Resolución N° 830/22 MP se le reconoció un derecho en forma legítima, el que fue, según manifiesta, ratificado por el Decreto N° 4753/22 MP, por lo que su puesta en crisis por el Decreto N° 4683/22 MP constituye, a su entender, una violación al derecho de propiedad; y

Que por otra parte, argumenta que desde la notificación de la Resolución N° 830/22 MP cumplió la función de jefa del Área Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, habiendo dicha norma sido dictada por el entonces Ministro de Producción, quien, entiende la apelante, tenía autoridad y facultades más que suficientes para otorgar la función en cuestión, considerando que el Decreto N° 682/22 MP, mediante el cual se estableció la estructura orgánica funcional de la dependencia en la cual se le asignó funciones, sirvió de respaldo técnico y legal a la atribución de funciones efectuada por resolución ministerial; y

Que además, indica que en uno de los considerandos del Decreto atacado se pone en duda el cumplimiento de las funciones oportunamente otorgadas mediante la Resolución N° 830/22 MP, entendiéndose que era deber de la Administración requerir los informes pertinentes sobre la prestación real y efectiva de los servicios, alegando la ausencia de pruebas que demuestre el incumplimiento de las funciones encomendadas y sosteniendo la aplicación en relación a este punto del principio "in dubio pro operario"; y

Que se agravia al sostener que las retribuciones deben ser acordes a las funciones y tareas cumplidas en aplicación del principio de igual remuneración por igual tarea; y

Que continúa impugnando el Decreto cuestionado argumentando que contradice decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo en otros casos en los cuales se hizo lugar a reclamos similares a su planteo, en violación al principio de igualdad ante la ley, configurando un caso de discriminación hacia su persona; y

Que la recurrente interpreta que de una intervención previa de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN surge una certificación de los servicios prestados en cumplimiento de la función otorgada; y

Que por último, la apelante entiende que no reconocer el adicional solicitado implicaría un caso de enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, afirmando que existe jurisprudencia de la justicia provincial reconociendo, con efecto retroactivo, el pago del adicional reclamado en los casos en que los servicios fueron efectivamente prestados; y

Que comenzando con el análisis de los agravios planteados, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN indica que el Decreto N° 4753/22 MP, mediante el que se asignó las funciones de jefatura del Área de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a la agente Cuesta, se encuentra firme y consentido, impugnándose en esta instancia el rechazo efectuado mediante Decreto N° 4683/23 MP a la pretensión de pago del adicional correspondiente por el ejercicio de dicha función a la fecha de la Resolución N° 830/22 MP; y

Que en este contexto, la asesoría letrada continúa desarrollando que surge incorrecto lo sostenido por la recurrente respecto a que la norma recurrida es arbitraria, ilegal y violatoria de derechos constitucionales ya que lo dispuesto por el Decreto N° 4683/23 MP fue consecuente con lo dispuesto en el Decreto N° 4753/22 MP que ordenó la asignación de funciones y el pago del adicional correspondiente por el ejercicio de las mismas a partir de la fecha de emisión del éste último; y

Que, en relación a la supuesta contradicción de la Administración entre sus propios actos, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS interviniente cita jurisprudencia (“ESPINO, EMMA MARÍA C/ INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (IOSPER S/ ACCIÓN DE AMPARO)” Expte. 1976/CU, de fecha 11 de mayo de 2022) para argumentar que la aplicación de esta doctrina a casos de derecho público tiene como requisito la satisfacción de sus elementos configurativos: que se trate de los mismos sujetos, de una misma situación jurídica subyacente y de una conducta sucesivamente contradictoria por parte de la Administración, de donde surge que el principio alegado claramente no sería aplicable al caso en análisis; y

Que continúa desarrollando que la recurrente yerra en su interpretación al mencionar en su presentación que el Decreto N° 4753/22 MP ratificó la Resolución N° 830/20 MP, lo cual no ocurrió, ya que mediante esta norma se revocó la asignación de funciones efectuada previamente mediante el Decreto N° 6790/05 GOB y se asignó una nueva función como jefa del Área de Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el reconocimiento de pago del adicional correspondiente a la nueva asignación de funciones; y

Que la asesoría letrada expresa que resulta improcedente el reproche de la recurrente hacia la Administración por no probar el hecho del efectivo cumplimiento de la función, que nunca se configuró, por lo que, al no constar dicho extremo en las actuaciones administrativas mediante las que se tramitó el reclamo, no resulta aplicable el principio in dubio pro operario ya que, como lo afirma reconocida doctrina (Mario E. Ackerman “Ley de Contrato de Trabajo Comentada”, Ed. Rubinzar-Culzoni, 2016, T. I, pág. 174/182), la aplicación de la referida regla no resulta pertinente para subsanar la omisión o insuficiencia probatoria en la que pueda incurrir el trabajador, como sucede en el presente caso, sino que sirve para dirimir, en última instancia, una duda razonable; y

Que continúa desarrollando el criterio adoptado por la FISCALÍA DE ESTADO en relación al pago retroactivo del adicional pretendido, expresando que resulta condición indispensable para su admisión jurisprudencial, para el caso de asignaciones de funciones mediante actos emanados de autoridad incompetente, el efectivo cumplimiento de las mismas, cuestión que no surge de los considerandos del Decreto de asignación de funciones; y

Que en consideración de lo anterior, la asesoría letrada se adentra en el análisis del valor de los precedentes administrativos que otorgaron adicionales por responsabilidad funcional en otros casos invocados por el agente que se definen como similares, remitiendo al Dictamen Fiscal incorporado al fallo “FRANCHESSI MIRTHA GRACIELA C/ ESTADO PROVINCIAL S/ CONTENCIÓN ADMINISTRATIVO”, dictado por la Cámara Contenciosa Administrativa en fecha 31 de marzo de 2017, que, con cita de prestigiosa doctrina (Viale, Claudio Martín, “El precedente administrativo”, Nota al fallo “Vigilante” del TSJ, LLC 2001 – 406,2001; Cassagne, Juan Carlos, “Derecho Administrativo”, Tomo I, 5ta. ed., Abeledo Perrot, Bs. As., 1996, pág. 171; Diéz-Picazo, Luis

María, “La doctrina del precedente administrativo, Revista de Administración Pública N° 98, 1982) menciona como requisito indispensable para que el precedente vincule las decisiones futuras de la Administración, entre otros, que mismo no sea ilegal, ya que, desarrolla, “una ilegalidad no justifica una cadena de ilegalidades, ni el ordenamiento puede amparar que se perpetúen situaciones antijurídicas. El fundamento del carácter vinculante del precedente es la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica, en ningún caso la igualdad y la seguridad antijurídica. Se trata, en definitiva, de supuestos de colisión de dos principios generales del Derecho: el que igualdad y el de legalidad. Es obvio que, al no ser compatibles, debe prevalecer el segundo”; y

Que sobre la interpretación efectuada por la recurrente en relación a que de la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS surge una certificación de sus servicios, la dependencia aludida expresa que la misma resulta a todas luces improcedente por cuanto quien tenía que certificar el cumplimiento de los servicios era el superior jerárquico de la agente y no el servicio de asesoramiento jurídico jurisdiccional, que no posee competencia a tales efectos; y

Que por último, sobre la solicitud de aplicar intereses equivalentes a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos a documentos a TREINTA (30) días, incrementada en una vez y media como consecuencia del carácter alimentario del reclamo, fundado en lo dispuesto por el Artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO advierte que la norma traída a la discusión por la recurrente no resulta aplicable a las relaciones de empleo público, sino que forma parte de la normativa relativa a las relaciones de familia (Título IV Parentesco, Capítulo 2 Deberes y derechos de los parientes del Código Civil y Comercial de la Nación), al igual que los citados Artículos 770, 772 y 730 del mismo cuerpo normativo; y

Que como consecuencia del desarrollo precedente, la asesoría letrada jurisdiccional concluye que la situación de la que agravia la recurrente se encuentra establecida en el Decreto N° 4753/22 MP, el que se encuentra firme y consentido y que el recurso impetrado por la agente no reúne los fundamentos necesarios para revertir lo dispuesto por el Decreto N° 4683/23 MP, sugiriendo en consecuencia el rechazo del mismo; y

Que, en esta instancia, y conforme el desarrollo efectuado y los fundamentos esgrimidos precedentemente, corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria incoado por la agente CUESTA; y

Que ha tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria incoado por la Señora Adriana Noemí CUESTA, DNI N° 16.787.948, Legajo N° 125.841, agente que se desempeñara como Personal de Planta Permanente de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, contra el Decreto N° 4683/23 MP, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

DECRETO N° 2663/24 MDE

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
Paraná, 24 de septiembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA (I.C.A.B.) gestiona la incorporación al Presupuesto vigente de los saldos no utilizados del Ejercicio 2023, correspondientes al recurso identificado como Fuente 13, Subfuente 354 “Bromatología - Leyes N° 5.631 y N° 8.329”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho saldo de libre disponibilidad al 31/12/2023 asciende a un total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.737.867,96); y

Que en el Presupuesto vigente para el corriente ejercicio se estimó un remanente de PESOS DIECISEIS MILLONES (\$ 16.000.000,00); y

Que surge una diferencia de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$737.867,96), por lo cual resulta necesaria su ampliación a efectos de regularizar las partidas presupuestarias del presente ejercicio; y

Que han tomado intervención en lo que respecta a su competencia la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO y la CONTADURÍA GENERAL de la PROVINCIA; y

Que dicha ampliación peticionada resulta procedente y técnicamente viable conforme a las disposiciones previstas en el Artículo 14º de la Ley N° 11.125 – Presupuesto 2.024; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2.024, en la JURISDICCIÓN 15: MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO – UNIDAD EJECUTORA: INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA, por el importe de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 737.867,96), conforme Planillas Analíticas de Recursos y Gastos, que agregadas forman parte integrante de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones al INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACIÓN Y BROMATOLOGÍA, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Guillermo Bernaudo****Julio R. Panceri**

DECRETO N° 2664/24 MDE

CONTRATO DE COMODATO ENTRE MDE Y COMUNA ARROYO CORRALITO

Paraná, 24 de septiembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al titular del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO del GOBIERNO DE ENTRE RÍOS a suscribir un contrato de comodato con el Presidente del DEPARTAMENTO EJECUTIVO de la COMUNA ARROYO CORRALITO, a los efectos de la cesión de uso gratuito vehículo marca FORD, tipo PICK-UP, modelo RANGER OC 4X4 SUPERDUTY 3.0L D, motor marca INTERNATIONAL N° L1A003680, chasis marca FORD N° 8AFER13P6BJ379408, modelo año 2011, dominio JOJ055, propiedad del GOBIERNO DE ENTRE RÍOS, afectado al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, de conformidad con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el modelo de contrato de comodato compuesto de CATORCE (14) cláusulas, el que, adjunto, forma parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Guillermo Bernaudo

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 1221/23 UEP

APROBACIÓN DE PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE PAGO EN MORA DE CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 21 de septiembre de 2023

Aprobando la planilla de liquidación efectuada por la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, por los intereses devengados por pago en mora de los Certificados de Adecuación Provisorio correspondientes a la obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" por un total de \$ 29.914,10, la que agregada forma parte de la presente.- Reconociendo los intereses devengados por pago en mora de los Certificados de Adecuación Provisorio correspondientes a la obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" por un total de \$ 29.914,10 a favor de la empresa contratista PETERSON ORLANDO JOSE MARIA, conforme la liquidación aprobada por la presente.-

RESOLUCION N° 1222/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 21 de septiembre de 2023

Aprobando el Certificado de Redeterminación de Precios N° 1 referidos a la Redeterminación de Precios N° 6 de los Certificados de Obra N° 6 y N° 7 por un monto de \$ 2.808.625,92 y retener la suma de \$ 561.725,18 en concepto de Anticipo Financiero resultando un monto a pagar de \$ 2.246.900,74, correspondientes a la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Vuelta al Aula" adjudicada mediante Resolución UEP N° 1071/2022 a la Firma "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA".-

Autorizando a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivo el pago de los certificados mencionado a la empresa "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA" por la suma total de \$ 2.246.900,74, correspondiente a la obra de referencia.-

RESOLUCION N° 1223/23 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 21 de septiembre de 2023

Aprobando el Certificado de Redeterminación de Precios N° 1 referidos a la Redeterminación de Precios N° 5 de los Certificados de Obra N° 5 a N° 7 por un monto de \$ 6.176.234,65 y retener la suma de \$ 1.235.246,93 en concepto de Anticipo Financiero resultando un monto a pagar de \$ 4.940.987,72, correspondientes a la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa "Vuelta al Aula" adjudicada mediante Resolución UEP N° 1071/2022 a la Firma "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA".-

Autorizando a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a hacer efectivo el pago de los certificados mencionado a la empresa "PETERSON ORLANDO JOSE MARIA" por la suma total de \$ 4.940.987,72, correspondiente a la obra de referencia.-

RESOLUCION N° 1224/23 UEP

AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE FIRMA

Paraná, 21 de septiembre de 2023

Aprobando el documento Solicitud Estándar de Propuesta, para la Selección y Contratación de Auditores Selección Directa de Auditoría Financiera Externa, el que adjunto forma parte de la presente.-

Autorizando el procedimiento para la contratación directa de la Firma de Auditoría Financiera Externa "PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.", código sepa: N° PSICCRU-58-SD-CF, solicitado por el Coordinador Sectorial del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

RESOLUCION N° 1225/23 UEP

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2023, Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de \$ 102.550.000,00, según Planillas Analíticas del Gasto que integran la presente Resolución.

RESOLUCION N° 1226/23 UEP

APROBACIÓN NUEVO PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente a la readecuación solicitada, los que agregados forman parte de la presente, presentados por la Empresa "CEMYC SRL", contratista de la Obra: NUEVO EDIFICIO ESC. N° 3 "MARIANO MORENO" Y REFACCION EDIFICIO ESC. PRIMARIA N° 12 "VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN", Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, Plan de Obras.-

RESOLUCION N° 1227/23 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA CONTRACTUAL

Paraná, 22 de septiembre de 2023

Aprobando la adenda contractual correspondiente a la actualización de los honorarios correspondiente al contrato de obra de consultoría suscripto entre el Coordinador Ejecutivo a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial Arq. Oscar Adolfo QUINODOZ, con D.N.I. N° 16.955.615 y la Prof. Blanco Mariana Gabriela, con DNI N° 30.821.476 en el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" Préstamo CFA N° 11545 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la que agregada forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivos los pagos derivados de la adenda del contrato que se aprueba en el presente.-

RESOLUCION N° 1228/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de septiembre de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 11 presentada por la Empresa "GLG CONSTRUCCIONES S.A.", correspondiente a la Obra: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2021 - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO - ESCUELA N° 40 "JOSE E. RODÓ" - DISTRITO SEPTIMO - DEPTO. GUALEGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", a partir del mes de agosto de 2023 por el monto de \$ 18.702.854,36, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 935.142,72.

RESOLUCION N° 1229/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de septiembre de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 12 presentada por la Empresa "VERCO S.A.", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021. CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESCUELA SECUNDARIA A CREAR EN VILLAGUAY, Dpto. VILLAGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", a partir del mes de agosto de 2023 por el monto de \$ 9.960.272,18, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 498.013,61.

RESOLUCION N° 1230/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de septiembre de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 13 presentada por la Empresa "ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON CONSTRUCCIONES", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021 - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ESCUELA N° 23 "ZAMBA DE VARGAS" - DISTRITO SAUCE – DEPTO. GUALEGUAY, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", a partir del mes de agosto de 2023 por el monto de \$ 6.419.009,61, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 320.950,48.

RESOLUCION N° 1231/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de septiembre de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 18 presentada por la Empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 "AMPLIACIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN, TERMINACIÓN y REFACCIÓN DE LA ESCUELA NICOLÁS AVELLANEDA" - VICTORIA - DEPTO. VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", a partir del mes de agosto de 2023 por el monto de \$ 8.936.439,89, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 446.821,99.

RESOLUCION N° 1232/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de septiembre de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 21 por Empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente a la obra Licitación Pública N° 01/2018. CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO N° 188 "BAZAN y BUSTOS" - PARANA - DEPTO. PARANA, por el monto de \$ 22.037.733,82, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 1.101.886,69.-

RESOLUCION N° 1233/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de septiembre de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 13 presentada por la Empresa "ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON CONSTRUCCIONES", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021 - CONSTRUCCIÓN JARDIN DE INFANTES 6 SALAS COMPACTAS - UENI A CREAR EN BARRIO PROCREAR - PARANÁ – DPTO. PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", a partir del mes de agosto de 2023 por el monto de \$ 13.570.858,24, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 678.542,91.

RESOLUCION N° 1234/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de septiembre de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 13 presentada por la Empresa "ORLANDO JOSÉ MARÍA PETERSON CONSTRUCCIONES", correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021 - CONSTRUCCIÓN JARDIN DE INFANTES 6 SALAS COMPACTAS - UENI A CREAR EN ESCUELA J.J PASO -

COLON - DEPTO. COLON, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, a partir del mes de agosto de 2023 por el monto de \$ 13.939.137,50, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 696.956,88.

RESOLUCION N° 1235/23 UEP

APROBACIÓN ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de septiembre de 2023

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 13 presentada por la Empresa “GLG CONSTRUCCIONES S.A.”, correspondiente a la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021 – UENI A/C EN SEGUI - DEPTO. PARANÁ - TRES SALAS ABIERTO, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, a partir del mes de agosto de 2023 por el monto de \$ 5.019.425,63, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 250.971,28.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION N° 201/24 EPRE

PRORROGA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA NORMA IRAM 2477

Paraná, 3 de octubre de 2024

VISTO:

La Resolución EPRE N° 81 de fecha 12 de abril de 2024, la nota presentada por el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos (COPMMOTER), con fecha 30 de septiembre de 2024, y el Memorándum DRyCSE N° 697/24; y,

CONSIDERANDO:

Que el COPMMOTER, mediante la nota mencionada, ha solicitado la extensión de la prórroga para la aplicación de la norma IRAM 2477;

Que la Dirección de Regulación y Control del Servicio Eléctrico, a través del Memorándum N° 697/24, ha indicado que, en virtud de la Resolución EPRE N° 81/24, la entrada en vigencia de la norma IRAM 2477 fue prorrogada hasta el 1 de abril de 2024, y que las razones que motivaron dicha prórroga persisten, por lo que resulta conveniente aplazar nuevamente la entrada en vigencia de la norma por un término de seis (6) meses a partir del 1 de abril de 2024;

Que por su parte la Dirección Jurídica, en el Dictamen N° 811, se expide manifestando que “En virtud de que el Artículo 48° de la Ley N° 8.916 faculta a este Organismo para establecer la normativa que regulará la actividad eléctrica en la Provincia, autorizándolo por su inciso a) apartado 2) para dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los Generadores Aislados, Distribuidores y Usuarios de electricidad en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, no se encuentran objeciones legales que realizar a la normativa proyectada en tanto esta implica una mejoría a la regulación vigente y además se adecua la relación entre materiales disponibles en el mercado, costos e intereses económicos de los actores del sistema eléctrico descrito en los antecedentes”;

Que, por lo tanto, corresponde aprobar una prórroga de la entrada en vigencia de la norma IRAM 2477 por un término de seis (6) meses;

Que se han producido los informes técnico y legal pertinentes, los cuales obran adjuntos al expediente de referencia;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 118/23 MPIS se ha designado Interventor del Organismo al Lic. Juan Domingo Zacarías, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Prorrogar la entrada en vigencia de la norma IRAM 2477 por el término de seis meses, a partir del 01 de octubre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Registrar, notificar a las Distribuidoras Provinciales, a todos los fabricantes de caños de acometida, a los Colegios Profesionales integrantes del Consejo Consultivo del Registro de Instaladores Electricistas de la Provincia (RIEP) y mediante el Sistema de Emisión de Certificados de Conexión (SECC) a todos los instaladores matriculados, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Juan D. Zacarías, Interventor.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 183/24 MHF

NUEVOS VALORES DE REF, DECRETO N° 2326/11 MEHF

Paraná, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2326/11 MEHF y la Resolución N° 11/23 MHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2326/11 MEHF se establecieron mecanismos aplicables por los Servicios Administrativos Contables para el movimiento de fondos y atención de pagos financiados con recursos administrados centralmente en la Tesorería General de la Provincia;

Que los mismos comprenden el pago directo por la Tesorería General, la Solicitud de Fondos, los Fondos Permanentes, los Anticipos de Fondos y la Caja Chica, estableciéndose su operatoria y topes mínimos o máximos aplicables para su constitución y operatividad;

Que para una mayor operatividad en la utilización de tales mecanismos la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio ha elaborado un cuadro que modificaría los valores vigentes determinados por la Resolución N° 11/23 MHF, utilizando un coeficiente del 144,29% determinado por el Índice de Precio al Consumidor Nivel General e Índice de Precios Mayorista Nivel General, para el período Diciembre 2023 –Agosto 2024;

Que el Artículo 9º del mencionado Decreto autoriza la modificación de los valores fijados en la norma;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar los valores de referencia establecidos en el Decreto N° 2326/11 MEHF, modificados por Resolución N° 11/23 MHF, quedando los mismos fijados en los importes siguientes:

Artículo	Concepto (*)	Detalle (*)	Valor
2º- párr. 2º	Pago Directo por Tesorería General	Superior a	\$ 5.843.000
3º- párr. 1º	Pago por Tesorería Jurisdiccional	Inferior a	\$ 5.843.000
3º- párr. 2º	Pago por Tesorería General (excepción)	Menor a	\$ 5.843.000
4º- párr. 2º	Monto de Solicitud de Fondos	Superior a	\$ 2.174.000
5º- a)	Fondo Permanente – Pago a Proveedor	Menor a	\$ 1.026.000
5º- b) párr. 2º	Fondo Permanente – Monto Mínimo	No inferior a	\$ 2.174.000
5º- b) párr. 2º	Fondo Permanente – Monto Máximo	No superior a	\$ 43.422.000
6º- a)	Anticipo de Fondos – Pago Beneficiario	Menor a	\$ 1.026.000
6º- b) párr. 2º	Anticipo de Fondos – Monto Mínimo	No inferior a	\$ 2.174.000
6º- b) párr. 2º	Anticipo de Fondos – Monto Máximo	No superior a	\$ 14.608.000
7º- b) párr. 2º	Caja Chica	Monto máximo	\$ 513.000

(*) Concepto y detalle se incorpora al sólo efecto orientativo por lo que no modifica ni complementa el texto de origen de la norma.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar y archivar, y pasar las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio.-

Julio R. Panceri

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 1365/24 CMER

APROBACIÓN DE CALIFICACIONES DE CONCURSO N° 278

Paraná, 29 de julio de 2024

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 278, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público, con competencia Multifuero, de la ciudad de La Paz, que se presentaron a la etapa de oposición -cuya prueba escrita se realizó el 06.05.2024-; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 18° de la Ley N° 11.003, como el artículo 63° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta TREINTA (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 21° de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63° RGCMER;

Que, en ese marco se ha establecido que los VEINTIDOS (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando DIECIOCHO (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y CUATRO (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a SEIS (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de "cargos equiparables" se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la "Antigüedad" se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales

(salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,80 puntos por cada año de desempeño. Se otorga 1 punto por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares, Defensores Auxiliares y Jueces de Paz: Por los primeros 2 años: 1,35 puntos. De 3 a 5 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 1.90 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3.- Otros cargos judiciales de mayor jerarquía: 2 puntos por cada año de desempeño. II- Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: por los primeros 2 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. De 3 a 5 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 2 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de CUATRO (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de TRES (3) puntos, reservándose UN (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los TRES (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de OCHO (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de DOS (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos UN (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de TRES (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de UN (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o

capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los TRES (3) puntos;

Que, dentro del apartado "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de QUINCE (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a CINCUENTA (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio", organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de TRESCIENTOS SESENTA (360) y SETECIENTAS (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de UN (1) año para las primeras de ellas y DOS (2) años para las segundas. Al Doctorado; Maestría; Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquélla según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

La Dra. CABRERA, NATALIA SOLEDAD (D.N.I. N° 34.907.324, expediente N° 1291): Nació en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 07/11/1989. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral el 16/05/2016. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 19/12/2017, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2017-2022. Registra designación como Asesora ad honorem del Municipio de La Paz, brindando asesoramiento legal a las mujeres víctimas de violencia de género. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 10/01/2022, desempeñándose en la ciudad de La Paz, en los cargos de: Empleada –suplente- del Juzgado de Familia Civil y Penal de Menores (no computa) y Defensora Auxiliar –interina- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Respecto del rubro “Académicos”, no registra antecedentes computables. En resumen, la Dra. Natalia Soledad CABRERA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 7,25; por Especialidad de 1,21; por Antecedentes Académicos no computa. TOTAL: 8,46 puntos.

La Dra. CORNAGO, MARILÍN MARICEL (D.N.I. N° 27.838.166, expediente N° 1015): Nació en General Ramírez -Departamento Diamante- (Entre Ríos), el 30/05/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 21/03/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/2006, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2018. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría, elaborados en el ejercicio de su actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Concejala de la Municipalidad de General Ramírez y como Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la misma localidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/04/2018, habiéndose desempeñado en el cargo de Jueza –suplente/interina- del Juzgado de Paz de General Ramírez (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta resoluciones y actas elaboradas en el ejercicio del cargo de Jueza de Paz. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Marilín Maricel CORNAGO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 1,75. TOTAL: 23,15 puntos.

La Dra. COSATTI, DÉBORA VANESA (D.N.I. 27.835.527, expediente N° 627): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 02/06/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 20/12/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/07/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2009-2014. Por otra parte, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Se desempeñó como 2° Concejala Titular de la Municipalidad de Rosario del Tala. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 30/07/2014, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Defensora de Pobres

y Menores N° 2 –interina/suplente- de Rosario del Tala (computa 9 años). Adjunta escritos elaborados en el ejercicio de su cargo actual y estadísticas de causas atendidas. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Defensa y Garantías (con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores), expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, emitidos por La Universidad Empresarial Siglo 21 y la Asociación Civil Humanitas, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Derecho Penal, dictada por la Universidad Blas Pascal y la Diplomatura en Derechos de la Personas con Discapacidad, certificada por la Universidad John F. Kennedy. Aprobó el “Curso de Actualización en Prevención de Conductas Adictivas”, organizado por el CAEF (Centro de Ayuda a la Escuela y la Familia) y los cursos “Proporcionalidad de la Pena”; “Responsabilidad parental, régimen de comunicación y alimentos a los hijos en el nuevo CCCN”; “El nuevo Código Civil y Comercial: Régimen patrimonial del matrimonio y las cuestiones patrimoniales en el divorcio (...)” y “Filiación en las tres fuentes del Nuevo Código Civil y Comercial (...)”; todos ellos, dictados por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, aprobó el curso denominado “Diplomatura en Niñez y Adolescencia”, organizado por el CEADE y el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Ejerció la docencia en el nivel medio. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada y participó en carácter de expositora. En resumen, la Dra. Débora Vanesa COSATTI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 6,83. TOTAL: 28,23 puntos.

La Dra. ETCHEMENDIGARAY, LUCIANA RAQUEL (D.N.I. N° 24.264.714, expediente N° 782): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 20/03/1975. Tiene 49 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 22/12/1999. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos 09/06/2000, encontrándose actualmente vigente (computa 23 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente a los periodos 2011-2016 y 2020-2023. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Asesora Letrada de la Fiscalía de Estado de la provincia de Entre Ríos, Secretaria Administrativa de la Facultad de Ciencias de la Gestión de la UADER y Procuradora Fiscal con jurisdicción en toda la provincia. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de la Empresa y Especialista en Derecho Administrativo, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Notaria, Profesora de Enseñanza Superior en Ciencias Jurídicas y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario, la Universidad de Concepción del Uruguay y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó el diploma de postítulo “El Estado de Derecho en Siglo XXI: Administración, Justicia y Derechos” (UCA); el “Curso Práctico de Formación Docente para los Profesionales del Derecho” (UCA); el “Seminario de Posgrado en Interpretación y Argumentación Jurídica”(UNL); los Cursos “Salud Mental y Derechos Humanos” y “Formación de Tutores/as en Educación virtual en Derechos Humanos”, ambos dictados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2016- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y el Curso “El abogado en Ejercicio” -ciclo 2006, organizado por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Es autora y co-autora de artículos sobre temáticas vinculadas al cargo concursado, publicados en revistas jurídicas especializadas (computa 0,15 pts.). Se desempeñó como docente en el nivel terciario y, asimismo, en el nivel universitario, en las materias “Derecho de Negocios Internacionales” (Adjunta, por concurso) y “Derecho Internacional Público” (adjunta, designación directa), ambas dictadas en el marco de la carrera de Licenciatura en Comercio Internacional, perteneciente a la Facultad de Ciencias de la Gestión de la UADER. Se desempeñó como profesora en cursos y capacitaciones. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado y se desempeñó en calidad de Expositora, en una jornada de capacitación sobre temáticas vinculadas con la especialidad concursada. En resumen, la Dra. Luciana Raquel ETCHEMENDIGARAY, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de

18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos de 6,40 TOTAL: 27,40 puntos.

La Dra. FAVOTTI, MARÍA AGOSTINA (D.N.I. 30.797.370, expediente N° 854): Nació en la ciudad de Diamante (Entre Ríos), el 14/07/1984. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 14/05/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/10/2010, encontrándose suspendida por incompatibilidad (computa 10 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2014-2021. Asimismo, adjunta una carta poder para constituirse como querellante en una causa y escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó en diferentes programas llevados a cabo por el COPNAF y como Asesora Legal en el área de Niñez, Adolescencia y Familia. Por otra parte, fue designada Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/02/2021, desempeñándose en la ciudad de Diamante, como: Defensora Auxiliar –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años) y actualmente Defensora –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores (no computa). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, incorpora presentaciones realizadas en el marco de diferentes causas que acreditan su intervención y escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo el título de Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, expedido por la UNER. Aprobó los cursos de posgrado denominados: “Seminarios nacionales para la transformación del sistema penal juvenil argentino” (UNL); “Derecho procesal de familia y los nuevos procedimientos ante los jueces con competencia en materia de familias (...)” (UNL); “Práctica Procesal Penal” (UNL); “Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos” (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural); “Introducción a los Derechos Humanos. Básico y obligatorio” (Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos). Asimismo, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJJ). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado y participó en calidad de disertante en uno de ellos. Ha dictado diferentes cursos y participado como capacitadora sobre distintas temáticas relacionadas a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. María Agustina FAVOTTI, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,30; por Antecedentes Académicos de 2,80 puntos. TOTAL: 24,10 puntos.

La Dra. FURLONG, NATALIA (D.N.I. 30.137.407, expediente N° 851): Nació en la ciudad de Capital Federal (Bs. As.), el 16/02/1983. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el 01/03/2008. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/02/2009, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2009-2016. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como personal transitorio de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, ocupando funciones como letrada del Área Niñez y Adolescencia. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 22/12/2017, desempeñándose, en los cargos de: Jueza de Paz –suplente- de Rosario del Tala (no computa); Empleada –temporaria- del Juzgado de Familia de Chajarí y actualmente Empleada (Secretaria) –suplente/titular- del Juzgado de Paz de Rosario del Tala (computa 5 años). Obtuvo el título de Mediadora, expedido por la Asociación Civil Humanitas. Aprobó el “Curso de Actualización en Derecho de Familia y Niños (...)” y el “Seminario Nacional de Nuevas Tecnologías para Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia”, dictados por la UNL y la UNER, respectivamente. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015, 2020 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Natalia FURLONG, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,50; por Antecedentes Académicos de 1,75. TOTAL: 22,25 puntos.

La Dra. GARCÍA, SANDRA BEATRIZ (D.N.I. 17.857.925, expediente N° 633): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 09/11/1966. Tiene 57 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, el 20/12/1990. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 04/10/1991, encontrándose la misma actualmente suspendida (computa 27 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2005-2015. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Apoderada Legal de la Caja Forense de Entre Ríos. Adjunta un Poder General otorgado por una firma comercial y una pieza de elaboración técnica de su autoría. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 15/02/2019, desempeñándose en el cargo de Empleada (Secretaria) –suplente- del Juzgado de Paz de Paraná y de la ciudad de La Paz, y Jueza de Paz –suplente- del Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz (computa 4 años). No posee sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Mediadora, expedido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2022- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Sandra Beatriz GARCÍA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,05; y por Antecedentes Académicos de 0,75 puntos. TOTAL: 21,80 puntos.

El Dr. GOYENCHE, GUSTAVO AUGUSTO (D.N.I. 17.954.880, expediente N° 1069): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 08/02/1966. Tiene 58 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 08/03/1995. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/1995, encontrándose actualmente suspendido por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita Especialidad en el ejercicio de la profesión de abogado. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/02/2014, desempeñándose en la ciudad de Colón, en el cargo de Defensor Auxiliar –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años) y en la actualidad como Defensor de Pobres y Menores 1° instancia –suplente/interino- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista para la Magistratura, otorgado por la Universidad Nacional de San Martín. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Público” y “Diplomatura en Derecho de las Familias”, ambas dictadas por la Universidad de Concepción del Uruguay. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Prevención y Tratamiento de la Violencia”, organizada por la Universidad Blas Pascal. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Además, aprobó los cursos de posgrado denominados: “Abogado del niño”, (UNL) y “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, (organizado en forma conjunta por la Escuela de Jurisprudencia, Escuela Superior de Justicia Jurídica de la Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Finalmente, aprobó parcialmente el curso organizado por el FOFECMA –ciclo 2018/2019- como parte de su Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). En resumen, el Dr. Gustavo Augusto GOYENCHE obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,50; por Antecedentes Académicos de 5. TOTAL: 25,50 puntos.

El Dr. LOCATELLI, MAURO GERMÁN (D.N.I. N° 35.063.674, expediente N° 1180): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 02/03/1990. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Santa Fe, el 07/10/2013. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/03/2015, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 10/04/2017, desempeñándose en la ciudad de La Paz, en el cargo de Empleado –provisorio/titular- en la UFI y actualmente –titular- en la Oficina de Gestión de Audiencias (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y

Mediador, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó los cursos de posgrado virtual denominados “Práctica Procesal Penal” y “Las medidas cautelares en el Código Civil y Comercial de la Nación”, ambos organizados por la UNL. En resumen, el Dr. Mauro Germán LOCATELLI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 7,50; por Especialidad de 0,80; por Antecedentes Académicos de 1,95. TOTAL: 10,25 puntos.

El Dr. LOCATELLI, MAXIMILIANO (D.N.I. 33.959.739, expediente N° 1068): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 14/11/1988. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Santa Fe, el 03/12/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/12/2013, encontrándose actualmente vigente (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2013-2019. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, el Dr. Maximiliano LOCATELLI obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 14,50; por Especialidad 1,25; por Antecedentes Académicos de 1,30. TOTAL: 17,05 puntos.

La Dra. MERNES, GISELA MARÍA JESÚS (D.N.I. 27.428.516, expediente N° 813): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 23/08/1979. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 28/06/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/02/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta listado de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita “Especialidad” en la actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá. Asimismo, registra suplencias como Juez de Faltas en dicha Municipalidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 02/02/2015, desempeñándose en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Unidad Fiscal de Rosario del Tala, del Juzgado C. y C. y del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Nogoyá (computa 7 años) y actualmente Defensora –interina - de la Defensoría de Pobres y Menores de Rosario del Tala (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta dictámenes elaborados en el ejercicio de su cargo actual y sentencias confirmando la postura del MPD. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Mediadora y Profesora Universitaria para la Educación Secundaria y Superior, emitidos por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y por la Universidad Abierta Interamericana, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura Universitaria en Formación en Género desde la perspectiva de los DDHH”, dictada por la Universidad Tecnológica Nacional. Ejerció la docencia en los niveles medio y terciario. Por otra parte, aprobó el “Curso de Posgrado intensivo: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Implementación y cambios en la práctica del derecho”, organizado por la UNL. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. Gisela María Jesús MERNES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,90; por Antecedentes Académicos de 4,75. TOTAL: 24,65 puntos.

El Dr. MILLAN, MARTÍN (D.N.I. 32.025.182, expediente N° 742): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 15/02/1986. Tiene 38 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Santa Fe, el 24/09/2009. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/03/2010, desempeñándose en la ciudad de La Paz en los cargos de: Empleado –suplente- del Juzgado Civil y Comercial N° 1 y del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes (computa 4 años); Mediador Penal –interino/provisorio/titular- de la Unidad Fiscal (computa 4 años); Defensor Auxiliar –interino- del Ministerio Público de la Defensa (computa 5 años) y actualmente Defensor de 1° instancia (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial y Especialista en Derecho Procesal Civil, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediador, emitido por Humanita Asociación Civil. Participó en calidad de disertante en un evento científico sobre temáticas propias de la especialidad concursada. Aprobó la Diplomatura en Derecho Penal y la Diplomatura en

Mediación Penal y Seguridad Pública, dictadas por la Universidad Blas Pascal y la Universidad Nacional De Lomas de Zamora, respectivamente. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2013, 2014 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado y participó en calidad de docente en el dictado de una diplomatura. Finalmente, se desempeñó en calidad de expositor en un evento científico sobre temáticas de la especialidad concursada. En resumen, el Dr. Martín MILLAN, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 16,70; por Especialidad de 2,78; por Antecedentes Académicos de 6,35. TOTAL: 25,83 puntos.

La Dra. MOLARES, MARÍA DEL CARMEN (D.N.I. 22.831.720, expediente N° 460): Nació en la ciudad de Federal (Entre Ríos), el 07/03/1973. Tiene 51 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/03/1997. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/12/1997, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1998-2001. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/04/2001, desempeñándose, en la ciudad de Federal, en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años), Secretaria –suplente- del Juzgado Civil y Comercial y del Juzgado de Instrucción (computa 3 años), Defensora –interina- (computa 4 años) y actualmente Defensora Auxiliar –interina- (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría, elaboradas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Mediadora, Notaria y Profesora Universitaria en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Universidad Nacional de General San Martín, Humanita Asociación Civil, la Universidad de Morón y la Universidad Católica de Salta, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura de Especialización en intervención Multidisciplinaria de las Defensorías del Niño y el Adolescente”, la “Diplomatura Bimodal Actualización en el sistema de protección integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes” y la Diplomatura “La Teoría del Delito explicada mediante casos”, dictadas por la Universidad Católica del Perú, la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad de Belgrano, respectivamente. Asimismo, aprobó los cursos denominados: “Los procesos de Familia y Niños y el Auxilio de la Interdisciplina Científica” (UNL); “Violencia Familiar: Aportes teóricos metodológicos para la intervención (...)” (UNER); “PCP. La investigación penal desde una perspectiva de género”, (Ministerio Público Fiscal de la Nación); y “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (orientación en Derecho de Género)” (Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Por otra parte, aprobó el “Curso Anual de Capacitación de Magistratura Judicial” -ciclos 2010, 2011, 2013, 2015, 2016 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos y participó en calidad de disertante sobre temáticas del fuero que concursa. Se desempeña como docente en los niveles medio y terciario. En resumen, la Dra. María del Carmen MOLARES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,20 puntos; por Antecedentes Académicos de 7,85 puntos. TOTAL: 29,05 puntos.

El Dr. OLARTE, SALVADOR JOAQUÍN (D.N.I. 28.758.798, expediente N° 359): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 05/03/1982. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 11/05/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/12/2007, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2008-2016. Adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría y sentencias favorables correspondientes a causas en las que interviniera profesionalmente. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Penal y Especialista en Magistratura, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, obtuvo el título de Especialista en Ministerio Público, emitido por la Universidad Nacional de Buenos Aires. Supera el mínimo de asistencias a

eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Salvador Joaquín OLARTE, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción máxima al tope previsto; por Especialidad de 2,33; por Antecedentes Académicos 4,10. TOTAL: 24,43 puntos.

El Dr. PAGOLA, CÉSAR GUSTAVO (D.N.I. N° 32.600.299, expediente N° 1190): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 08/08/1987. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 18/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 26/04/2011 y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 23/11/2016, encontrándose ambas actualmente suspendidas por incompatibilidad (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta escrito de elaboración técnica de su autoría y listado de causas del Poder Judicial de la Nación en las que tuvo intervención. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 15/05/2017, desempeñándose en la ciudad de Villaguay, en los cargos de: Juez de Paz –interino- del Juzgado de Paz (no computa), Empleado –provisorio/titular- del Juzgado de Familia y Menores, y actualmente Empleado (Secretario) –provisorio/titular- del Juzgado de Paz de Villa Clara (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta estadística del Juzgado de Paz correspondiente al período en que se desempeñó como Secretario del mismo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Litigación Penal y Juicios por Jurados, dictada por la Universidad Católica Argentina, y los cursos intensivos de posgrado “Derecho Aduanero y de la integración” y “Cuestiones de Derecho Tributario”, ambos organizados por la UBA. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. César Gustavo PAGOLA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 14,05; por Especialidad de 1,52; por Antecedentes Académicos de 3,15. TOTAL: 18,72 puntos.

El Dr. PELLICHERO, CARLOS ANDRÉS (D.N.I. 27.835.304, expediente N° 432): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 17/03/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/12/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 08/09/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/03/2015, desempeñándose en los cargos de Juez –interino- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y actualmente Juez –titular- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de San José de Feliciano (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2015. Asimismo, presenta una causa en la que intervino como patrocinante. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Procurador Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá y Juez de Faltas de la Municipalidad de Lucas González. Además, presenta un poder especial otorgado por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Nogoyá y su designación como abogado patrocinante en una causa. Con referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias que dictó como Juez, estadísticas del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y una resolución de la Sala Civil del STJ. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista en Derecho Procesal Civil, Especialista en Derecho Notarial, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Penal, todos ellos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Sucesorio, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Por otra parte, obtuvo el título de Mediador, emitido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, organizado por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el curso de posgrado “Derecho de Familia e Infancia”, realizado por la Universidad Católica Argentina. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Finalmente, participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temáticas relacionadas al fuero concursado y ejerció la docencia en el

nivel terciario. En resumen, el Dr. Carlos Andrés PELLICHERO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 8, por reducción al tope máximo previsto. TOTAL: 29,50 puntos.

La Dra. PÉREZ, GABRIELA SOLEDAD (D.N.I. N° 27.833.847, expediente N° 1185): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 10/04/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 09/03/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 09/12/2009, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. La profesional se desempeña como Asesora Legal en el ámbito de la Coordinación Departamental de La Paz y en ANAF (área del niño, niña adolescente y familia) de la Municipalidad de Conscripto Bernardi. Además, se desempeñó como Concejal del Municipio de La Paz. Obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Gabriela Soledad PÉREZ, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,42; por Antecedentes Académicos de 0,45. TOTAL: 20,87 puntos.

La Dra. PIGNATARO, LORENA ANDREA (D.N.I. 31.022.196, expediente N° 855): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 03/07/1984. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, el 31/03/2009. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 14/05/2009, desempeñándose, a partir de la obtención del título de abogada, en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Empleada –suplente/interina/titular- del Juzgado Laboral N° 4 y N° 5, de la Unidad Fiscal y del Juzgado C. y C. N° 6 (computa 3 años), y actualmente Defensora -suplente/interina- de la Defensoría Pública –civil- (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos elaborados en el ejercicio de su actual cargo y actas de audiencia celebradas en causas donde intervino. Obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, expedidos por la Universidad Siglo 21 y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó el “Curso de posgrado: Actualización en Derecho procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” (UNL) y la “Especialización en Mediación Familiar” (Humanita Asociación Civil). Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2013 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en calidad de docente en el dictado de un taller sobre temáticas afines al cargo concursado. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Lorena Andrea PIGNATARO, obtiene, conforme los criterios consensuados por éste Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,25; por Antecedentes Académicos de 2,15. TOTAL: 23,40 puntos.

El Dr. SAINT PAUL CHIALVA, FLORENCIO MARTÍN (D.N.I. 35.440.302, expediente N°1294): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 27/06/1990. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, el 28/07/2015. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 09/06/2016, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2016-2023. Asimismo, adjunta Poder General otorgado por la Municipalidad de San Gustavo, para actuar en asuntos administrativos y juicios. Obtuvo el título de Mediador expedido por el CAER. Aprobó la “Diplomatura Bimodal Actualización en el sistema de protección integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes”, dictada por la Universidad Nacional del Nordeste. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Ejerció la docencia en el nivel secundario. En resumen, el Dr. Florencio Martín SAINT PAUL CHIALVA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 11; por Especialidad de 1,83; y por Antecedentes Académicos de 1,65. TOTAL: 14,48 puntos.

La Dra. SOLDANO, BÁRBARA (D.N.I. N° 33.997.672, expediente N° 1181): Nació en la ciudad de Sunchales (Santa Fe), el 02/03/1989. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 22/08/2014. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 15/08/2018, desempeñándose, en la ciudad de La Paz, en el cargo de Empleada –titular- de la Defensoría de Pobres y Menores y actualmente del Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Laboral y Especialista en Defensa y Garantías, con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial de Santa Fé, dictado por el Centro de Capacitación Judicial, de la provincia homónima. En resumen, la Dra. Bárbara SOLDANO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 4; por Especialidad de 0,67; y por Antecedentes Académicos de 2,08. TOTAL: 6,75 puntos.

El Dr. VIVAS, CARLOS ROBERTO (D.N.I. 28.400.865 expediente N° 1182): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 08/02/1981. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 16/12/2004. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 09/02/2006, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 17 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2023. Obtuvo los títulos de Escribano y Mediador, expedidos por la Universidad Siglo 21 y el CAER, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Digital y Tecnología” y la “Diplomatura en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales”, dictadas por la Universidad Católica Argentina y la Universidad Blas Pascal, respectivamente. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Por otra parte, aprobó el “Curso de Posgrado Virtual ‘Derecho Procesal de Familia (...)’” y el “Curso de Posgrado Protección de la Propiedad”, ambos dictados por la UNL. En resumen, el Dr. Carlos Roberto VIVAS, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 2,65. TOTAL: 23,65 puntos.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06.06.2024, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del RGCMER, se designó a la Consejera Andrea Belén SAXER;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 18° y 21° de la Ley N°11.003 y el artículo 42° del RGCMER;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N°278, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público, con competencia Multifuero, de la ciudad de La Paz, como se detalla a continuación: Natalia Soledad CABRERA 8,46 puntos; Marilín Maricel CORNAGO 23,15 puntos; Débora Vanesa COSATTI 28,23 puntos; Luciana Raquel ETCHEMENDIGARAY 27,40 puntos; María Agustina FAVOTTI 24,10 puntos; Natalia FURLONG 22,25 puntos; Sandra Beatriz GARCÍA 21,80 puntos; Gustavo Augusto GOYENECHÉ 25,50 puntos; Mauro Germán LOCATELLI 10,25 puntos; Maximiliano LOCATELLI 17,05 puntos; Gisela María Jesús MERNES 24,65 puntos; Martín MILLAN 25,83 puntos; María del Carmen MOLARES 29,05 puntos; Salvador Joaquín OLARTE 24,43; César Gustavo PAGOLA 18,72 puntos; Carlos Andrés PELLICHERO 29,50 puntos; Gabriela Soledad PÉREZ 20,87 puntos; Lorena Andrea PIGNATARO 23,40 puntos; Florencio Martín SAINT PAUL CHIALVA 14,48 puntos; Bárbara SOLDANO 6,75 puntos; Carlos Roberto VIVAS 23,65 puntos.-

ARTÍCULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo S. Devinar, secretario general; Andrea Belén Saxer, consejero.

RESOLUCION N° 1366/24 CMER

APROBACIÓN DE CALIFICACIONES DE INSCRIPTOS DE CONCURSO 279

Paraná, 29 de julio de 2024

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 279, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público, con competencia Multifuero, de la ciudad de Diamante, que se presentaron a la etapa de oposición -cuya prueba escrita se realizó el 06.05.2024-; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 18° de la Ley N° 11.003, como el artículo 63° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta TREINTA (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 21° de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63° RGCMER;

Que, en ese marco se ha establecido que los VEINTIDÓS (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando DIECIOCHO (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y CUATRO (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a SEIS (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de "cargos equiparables" se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la "Antigüedad" se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,80 puntos por cada año de desempeño. Se otorga 1 punto por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares, Defensores Auxiliares y Jueces de Paz: Por los primeros 2 años: 1,35 puntos. De 3 a 5 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 1.90 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3.- Otros cargos judiciales de mayor jerarquía: 2 puntos por cada año de desempeño. II- Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: por los primeros 2 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. De 3 a 5 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 2 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de CUATRO (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de TRES (3) puntos, reservándose UN (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los TRES (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de OCHO (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de DOS (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos UN (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de TRES (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de UN (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los TRES (3) puntos;

Que, dentro del apartado “Estudios de Postgrado”, la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de QUINCE (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a CINCUENTA (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y/o los Cursos de Capacitación “El Abogado en Ejercicio”, organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de TRESCIENTOS SESENTA (360) y SETECIENTAS (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de UN (1) año para las primeras de ellas y DOS (2) años para las segundas. Al Doctorado; Maestría; Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquella según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las

respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

La Dra. CABRERA, VERÓNICA GISELA (D.N.I. N° 32.327.754, expediente N° 1273): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 19/04/1986. Tiene 38 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, el 26/05/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y en la Matrícula Federal (no computa). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 01/06/2010, desempeñándose en la ciudad de Paraná, en los cargos de: Empleada –provisoria/suplente/titular- del Juzgado Civil y Comercial N° 5; de la Cámara 2 –Civil y Comercial- Sala III; del Juzgado de Familia N° 2; del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes; del Juzgado de Paz N° 2, de la OGA, de la Cámara 3 –laboral- Sala II; y actualmente de la Defensoría General (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Notarial, Registral e inmobiliario, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. Por otra parte, aprobó los Cursos de posgrado virtual “Sistema de impugnación y recurso judiciales y administrativos”, “Liquidación de Indemnizaciones reguladas en la ley de riesgos de trabajo”, “Derecho Procesal de Familia y los nuevos procedimientos ante los jueces con competencia en materia de familias (...)”, todos ellos organizados por la UNL. De igual modo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2022- dictado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Verónica Gisela CABRERA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 10; por Especialidad de 1,67; por Antecedentes Académicos de 3,95. TOTAL: 15,62 puntos.

La Dra. CLEMENTI, MARÍA EMMA (D.N.I. N° 32.833.125, expediente N° 1235): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 27/03/1987. Tiene 37 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, el 27/02/2019. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/03/2021, encontrándose la misma, actualmente vigente (computa 2 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2021-2023. La profesional se desempeñó como Abogada Auxiliar del Equipo de autoridad de Aplicación del Protocolo de Actuación de las Expresiones y Acciones Discriminatorias basadas en las violencias sexistas en el ámbito de la UNER. Aprobó la “Diplomatura de Formación de Género desde la perspectiva de los Derechos Humanos”, dictada por la UTN y la “Diplomatura en Formación de acompañantes comunitarias/os contra la violencia de género”, organizada por el Ministerio de la Mujer de Córdoba y Universidades e Institutos Universitarios de Córdoba que integran la red. Asimismo, aprobó el “Programa de posgrado en Formación de acompañantes comunitarias/os contra la violencia de género”, organizado en conjunto entre la Universidad Provincial de Córdoba y el Ministerio de la Mujer de Córdoba. Por otra parte, aprobó el Curso virtual “Feminismo y la cuestión Criminal”, organizado por la Universidad Nacional de Catamarca. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María Emma CLEMENTI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 2,70; por Especialidad de 0,45; por Antecedentes Académicos de 1,80. TOTAL: 4,95 puntos.

La Dra. CORNAGO, MARILÍN MARICEL (D.N.I. N° 27.838.166, expediente N° 1015): Nació en General Ramírez -Departamento Diamante- (Entre Ríos), el 30/05/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 21/03/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/2006, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2018. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica

de su autoría, elaborados en el ejercicio de su actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Concejala de la Municipalidad de General Ramírez y como Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la misma localidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/04/2018, habiéndose desempeñado en el cargo de Jueza –suplente/interina- del Juzgado de Paz de General Ramírez (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta resoluciones y actas elaboradas en el ejercicio del cargo de Jueza de Paz. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Marilín Maricel CORNAGO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 1,75. TOTAL: 23,15 puntos.

La Dra. COSATTI, DÉBORA VANESA (D.N.I. 27.835.527, expediente N° 627): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 02/06/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 20/12/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/07/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2009-2014. Por otra parte, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Se desempeñó como 2° Concejal Titular de la Municipalidad de Rosario del Tala. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 30/07/2014, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Defensora de Pobres y Menores N° 2 –interina/suplente- de Rosario del Tala (computa 9 años). Adjunta escritos elaborados en el ejercicio de su cargo actual y estadísticas de causas atendidas. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Defensa y Garantías (con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores), expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, emitidos por La Universidad Empresarial Siglo 21 y la Asociación Civil Humanitas, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Derecho Penal, dictada por la Universidad Blas Pascal y la Diplomatura en Derechos de la Personas con Discapacidad, certificada por la Universidad John F. Kennedy. Aprobó el “Curso de Actualización en Prevención de Conductas Adictivas”, organizado por el CAEF (Centro de Ayuda a la Escuela y la Familia) y los cursos “Proporcionalidad de la Pena”; “Responsabilidad parental, régimen de comunicación y alimentos a los hijos en el nuevo CCCN”; “El nuevo Código Civil y Comercial: Régimen patrimonial del matrimonio y las cuestiones patrimoniales en el divorcio (...)” y “Filiación en las tres fuentes del Nuevo Código Civil y Comercial (...)”; todos ellos, dictados por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, aprobó el curso denominado “Diplomatura en Niñez y Adolescencia”, organizado por el CEADE y el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Ejerció la docencia en el nivel medio. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada y participó en carácter de expositora. En resumen, la Dra. Débora Vanesa COSATTI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 6,83. TOTAL: 28,23 puntos.

La Dra. FAVOTTI, MARÍA AGOSTINA (D.N.I. 30.797.370, expediente N° 854): Nació en la ciudad de Diamante (Entre Ríos), el 14/07/1984. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 14/05/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/10/2010, encontrándose suspendida por incompatibilidad (computa 10 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2014-2021. Asimismo, adjunta una carta poder para constituirse como querellante en una causa y escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó en diferentes programas llevados a cabo por el COPNAF y como Asesora Legal en el área de Niñez, Adolescencia y Familia.

Por otra parte, fue designada Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/02/2021, desempeñándose en la ciudad de Diamante, como: Defensora Auxiliar –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años) y actualmente Defensora –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores (no computa). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, incorpora presentaciones realizadas en el marco de diferentes causas que acreditan su intervención y escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo el título de Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, expedido por la UNER. Aprobó los cursos de posgrado denominados: “Seminarios nacionales para la transformación del sistema penal juvenil argentino” (UNL); “Derecho procesal de familia y los nuevos procedimientos ante los jueces con competencia en materia de familias (...)” (UNL); “Práctica Procesal Penal” (UNL); “Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos” (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural); “Introducción a los Derechos Humanos. Básico y obligatorio” (Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos). Asimismo, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado y participó en calidad de disertante en uno de ellos. Ha dictado diferentes cursos y participado como capacitadora sobre distintas temáticas relacionadas a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. María Agustina FAVOTTI, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,30; por Antecedentes Académicos de 2,80 puntos. TOTAL: 24,10 puntos.

El Dr. GOYENECHÉ, GUSTAVO AUGUSTO (D.N.I. 17.954.880, expediente N° 1069): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 08/02/1966. Tiene 58 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 08/03/1995. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/1995, encontrándose actualmente suspendido por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita Especialidad en el ejercicio de la profesión de abogado. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/02/2014, desempeñándose en la ciudad de Colón, en el cargo de Defensor Auxiliar –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años) y en la actualidad como Defensor de Pobres y Menores 1° Instancia –suplente/interino- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista para la Magistratura, otorgado por la Universidad Nacional de San Martín. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Público” y “Diplomatura en Derecho de las Familias”, ambas dictadas por la Universidad de Concepción del Uruguay. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Prevención y Tratamiento de la Violencia”, organizada por la Universidad Blas Pascal. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Además, aprobó los cursos de posgrado denominados: “Abogado del niño”, (UNL) y “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, (organizado en forma conjunta por la Escuela de Jurisprudencia, Escuela Superior de Justicia Jurídica de la Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Finalmente, aprobó parcialmente el curso organizado por el FOFECMA -ciclo 2018/2019- como parte de su Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). En resumen, el Dr. Gustavo Augusto GOYENECHÉ obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,50; por Antecedentes Académicos de 5. TOTAL: 25,50 puntos.

La Dra. HUNDT, MARINA SOLEDAD (D.N.I. N° 32.509.603, expediente N° 649): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 30/06/1986. Tiene 38 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, el 30/09/2009. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 04/06/2010, encontrándose actualmente vigente (computa 13 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2010-2023. La profesional se desempeña en la Municipalidad de Paraná, habiendo ocupado los siguientes cargos: Asesora

Jurídica en la Secretaría de Hacienda, Directora de la Asesoría Jurídica dependiente de dicha Secretaría; Coordinadora de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Desarrollo Social y Coordinadora de Asuntos Jurídicos en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Secretaría de Políticas Sociales, Inclusivas y Comunitarias. Por otro lado, adjunta constancia del Centro de Resolución de Conflictos del STJER, donde prueba su actuación en numerosas causas como Mediadora, y escritos de elaboración técnica de su autoría, en causas vinculadas a la especialidad, a los que acompaña resoluciones judiciales en diferentes instancias. Obtuvo los títulos de Mediadora y Profesora Superior en Derecho, expedidos por la Fundación Fraternitas y por la Universidad Católica Argentina, respectivamente. Aprobó los siguientes cursos: “Derecho de Familia e Infancia. La reforma del Código Civil en materia de Familia y Niñez”, (UCA); “V Curso sobre la Protección supranacional de los Derechos Humanos”, (Universita Degli Studi Di Perugia- Italia-); y “Especialización en Mediación Familiar”, (UBA). Por otra parte, participó en calidad de disertante en un evento científico sobre temáticas del fuero que concursa y se desempeñó como docente en el nivel medio. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Marina Soledad HUNDT, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; por Antecedentes Académicos de 1,95. TOTAL: 23,45 puntos.

El Dr. LOCATELLI, MAXIMILIANO (D.N.I. 33.959.739, expediente N° 1068): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 14/11/1988. Tiene 35 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Santa Fe, el 03/12/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 13/12/2013, encontrándose actualmente vigente (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2013-2019. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedido por la Universidad Nacional del Litoral. En resumen, el Dr. Maximiliano LOCATELLI obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 14,50; por Especialidad 1,25; por Antecedentes Académicos de 1,30. TOTAL: 17,05 puntos.

La Dra. MERNES, GISELA MARÍA JESÚS (D.N.I. 27.428.516, expediente N° 813): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 23/08/1979. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 28/06/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/02/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta listado de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita “Especialidad” en la actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá. Asimismo, registra suplencias como Juez de Faltas en dicha Municipalidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 02/02/2015, desempeñándose en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Unidad Fiscal de Rosario del Tala, del Juzgado C. y C. y del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Nogoyá (computa 7 años) y actualmente Defensora –interina - de la Defensoría de Pobres y Menores de Rosario del Tala (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta dictámenes elaborados en el ejercicio de su cargo actual y sentencias confirmando la postura del MPD. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Mediadora y Profesora Universitaria para la Educación Secundaria y Superior, emitidos por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y por la Universidad Abierta Interamericana, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura Universitaria en Formación en Género desde la perspectiva de los DDHH”, dictada por la Universidad Tecnológica Nacional. Ejerció la docencia en los niveles medio y terciario. Por otra parte, aprobó el “Curso de Posgrado intensivo: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Implementación y cambios en la práctica del derecho”, organizado por la UNL. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. Gisela María Jesús MERNES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,90; por Antecedentes Académicos de 4,75. TOTAL: 24,65 puntos.

La Dra. MOLARES, MARÍA DEL CARMEN (D.N.I. 22.831.720, expediente N° 460): Nació en la ciudad de Federal (Entre Ríos), el 07/03/1973. Tiene 51 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/03/1997. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/12/1997, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1998-2001. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/04/2001, desempeñándose, en la ciudad de Federal, en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años), Secretaria –suplente- del Juzgado Civil y Comercial y del Juzgado de Instrucción (computa 3 años), Defensora –interina- (computa 4 años) y actualmente Defensora Auxiliar –interina- (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría, elaboradas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Mediadora, Notaria y Profesora Universitaria en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Universidad Nacional de General San Martín, Humanita Asociación Civil, la Universidad de Morón y la Universidad Católica de Salta, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura de Especialización en intervención Multidisciplinaria de las Defensorías del Niño y el Adolescente”, la “Diplomatura Bimodal Actualización en el sistema de protección integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes” y la Diplomatura “La Teoría del Delito explicada mediante casos”, dictadas por la Universidad Católica del Perú, la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad de Belgrano, respectivamente. Asimismo, aprobó los cursos denominados: “Los procesos de Familia y Niños y el Auxilio de la Interdisciplina Científica” (UNL); “Violencia Familiar: Aportes teóricos metodológicos para la intervención (...)” (UNER); “PCP. La investigación penal desde una perspectiva de género”, (Ministerio Público Fiscal de la Nación); y “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (orientación en Derecho de Género)” (Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Por otra parte, aprobó el “Curso Anual de Capacitación de Magistratura Judicial” -ciclos 2010, 2011, 2013, 2015, 2016 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos y participó en calidad de disertante sobre temáticas del fuero que concursa. Se desempeña como docente en los niveles medio y terciario. En resumen, la Dra. María del Carmen MOLARES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,20 puntos; por Antecedentes Académicos de 7,85 puntos. TOTAL: 29,05 puntos.

El Dr. OLARTE, SALVADOR JOAQUÍN (D.N.I. 28.758.798, expediente N° 359): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 05/03/1982. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 11/05/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/12/2007, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2008-2016. Adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría y sentencias favorables correspondientes a causas en las que interviniera profesionalmente. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Penal y Especialista en Magistratura, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, obtuvo el título de Especialista en Ministerio Público, emitido por la Universidad Nacional de Buenos Aires. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Salvador Joaquín OLARTE, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción máxima al tope previsto; por Especialidad de 2,33; por Antecedentes Académicos 4,10. TOTAL: 24,43 puntos.

El Dr. PAGOLA, CÉSAR GUSTAVO (D.N.I. N° 32.600.299, expediente N° 1190): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 08/08/1987. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 18/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 26/04/2011 y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 23/11/2016, encontrándose ambas actualmente suspendidas por incompatibilidad (computa 6 años). No registra sanciones

disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta escrito de elaboración técnica de su autoría y listado de causas del Poder Judicial de la Nación en las que tuvo intervención. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 15/05/2017, desempeñándose en la ciudad de Villaguay, en los cargos de: Juez de Paz –interino- del Juzgado de Paz (no computa), Empleado –provisorio/titular- del Juzgado de Familia y Menores, y actualmente Empleado (Secretario) –provisorio/titular- del Juzgado de Paz de Villa Clara (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta estadística del Juzgado de Paz correspondiente al período en que se desempeñó como Secretario del mismo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Litigación Penal y Juicios por Jurados, dictada por la Universidad Católica Argentina, y los cursos intensivos de posgrado “Derecho Aduanero y de la integración” y “Cuestiones de Derecho Tributario”, ambos organizados por la UBA. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. César Gustavo PAGOLA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 14,05; por Especialidad de 1,52; por Antecedentes Académicos de 3,15. TOTAL: 18,72 puntos.

El Dr. PATAT, FABRICIO DANIEL (D.N.I. 32.509.843, expediente N° 832): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 12/09/1986. Tiene 37 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/12/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/12/2013, siendo la misma suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 27/02/2007, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogado- en los cargos de: Empleado -suplente- de las Defensorías de Pobres y Menores de Paraná (computa 3 años); Defensor Auxiliar –suplente- en la Defensoría de Pobres y Menores de Diamante (computa 3 años); Defensor P. y M. 1° Instancia –suplente/interino- en el Ministerio Público de las jurisdicciones Uruguay, Paraná y actualmente Diamante (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos de su autoría, elaborados en el ejercicio del cargo de Defensor y una sentencia haciendo lugar a un recurso interpuesto. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Por otra parte, aprobó la Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública, dictada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Asimismo, aprobó los cursos de posgrado “Especialización para la Defensa” (UNL) y “Derecho de Familia e Infancia. La autonomía de la voluntad en las relaciones de familia en el CCCN” (UCA). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2014 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en carácter de expositor y disertante en eventos científicos. Se desempeñó como docente en el nivel universitario (JTP/Asociado, por designación directa) en la materia Derecho Civil y Penal de la Licenciatura en Accidentología Vial de la UADER. En resumen, el Dr. Fabricio Daniel PATAT, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 14,70; por Especialidad de 2,65; por Antecedentes Académicos de 4,55. TOTAL: 21,90 puntos.

La Dra. PEDEMONTTE, ANA LAURA (D.N.I. 36.001.424, Expediente N° 1106): Nació en la ciudad de Santa Fe, el 02/01/1992. Tiene 32 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad Teresa de Ávila de la Universidad Católica Argentina el 27/02/2015. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 10/12/2015, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Durante el ejercicio libre de la profesión, integró el equipo técnico interdisciplinario del Consejo de Prevención de las Violencias de Entre Ríos (Co.Prev). Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 05/03/2014, desempeñándose -a partir de la obtención del título de abogada- en el cargo de Empleada -suplente/provisoria/titular- de las Defensorías Públicas Penales de la ciudad de Paraná (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista para la Magistratura y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y por Humanita Asociación Civil, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Especialista en Defensa y Garantías, con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores, y Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, ambos expedidos por la

Universidad Nacional del Litoral. Aprobó la “Diplomatura Bimodal Prácticas de Litigación Oral en el Sistema Acusatorio Adversarial” y la “Diplomatura en Litigación Oral y Juicios por Jurados”, dictadas por la Universidad Nacional de Chaco Austral y por la Universidad Católica Argentina, respectivamente. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Violencia Familiar” y el Curso “La Corte Suprema de Justicia de la Nación, casos y Principios de su Jurisprudencia Contemporánea”, dictados por el Centro de Estudios Avanzados en Derecho (CEADE) y por el Poder Judicial de la Provincia de La Pampa, respectivamente. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. Finalmente, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2017 y 2018- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos, “Dr. Juan B. Alberdi”. En resumen, la Dra. Ana Laura PEDEMONTE, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 6,15; por Especialidad de 1,02; por Antecedentes Académicos de 7,03. TOTAL: 14,20 puntos.

El Dr. PELLICHERO, CARLOS ANDRÉS (D.N.I. 27.835.304, expediente N° 432): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 17/03/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/12/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 08/09/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/03/2015, desempeñándose en los cargos de Juez –interino- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y actualmente Juez –titular- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de San José de Feliciano (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2015. Asimismo, presenta una causa en la que intervino como patrocinante. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Procurador Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá y Juez de Faltas de la Municipalidad de Lucas González. Además, presenta un poder especial otorgado por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Nogoyá y su designación como abogado patrocinante en una causa. Con referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias que dictó como Juez, estadísticas del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y una resolución de la Sala Civil del STJ. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista en Derecho Procesal Civil, Especialista en Derecho Notarial, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Penal, todos ellos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Sucesorio, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Por otra parte, obtuvo el título de Mediador, emitido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, organizado por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el curso de posgrado “Derecho de Familia e Infancia”, realizado por la Universidad Católica Argentina. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Finalmente, participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temáticas relacionadas al fuero concursado y ejerció la docencia en el nivel terciario. En resumen, el Dr. Carlos Andrés PELLICHERO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 8, por reducción al tope máximo previsto. TOTAL: 29,50 puntos.

La Dra. PERALTA, FÁTIMA EVANGELINA (D.N.I. N° 28.471.604, expediente N° 1119): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 04/01/1981. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho –subsede Paraná- de la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, el 16/02/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 06/09/2010, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 8 años). En relación a su desempeño profesional, adjunta carátulas de causas tramitadas, donde consta su participación como abogada querellante. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 23/10/2018,

desempeñándose en los cargos de: Empleada/Secretaria – temporaria/suplente/provisoria/titular- del Juzgado de Paz con competencia en Familia de la ciudad de Crespo, del Juzgado de Paz de Maciá y actualmente del Juzgado de Paz de Hasenkamp (computa 4 años); por otra parte, se desempeñó como Jueza de Paz–suplente- del Juzgado de Paz de Maciá (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias elaboradas en el ejercicio del cargo de Jueza de Paz. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Mediadora, expedidos por la Universidad Católica Argentina y por Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura en Litigación Oral y Juicio por Jurados” y el “Curso de posgrado en Familia e infancia. Violencia en las relaciones de familia. La visión desde el derecho y la interdisciplina”, ambas dictadas por la Universidad Católica Argentina. Por otra parte, aprobó el “Curso intensivo de posgrado en Discapacidad y Derechos” (UBA) y el Curso “PCP.- La investigación penal desde una perspectiva de género” (Ministerio Público Fiscal de la Nación). Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclo 2021- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B Alberdi” y el Plan Anual de Capacitación CAER 2020: “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Fátima Evangelina PERALTA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 17,30; por Especialidad de 1,18; por Antecedentes Académicos de 3,95. TOTAL: 22,43 puntos.

La Dra. PIGNATARO, LORENA ANDREA (D.N.I. 31.022.196, expediente N° 855): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 03/07/1984. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, el 31/03/2009. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 14/05/2009, desempeñándose, a partir de la obtención del título de abogada, en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Empleada –suplente/interina/titular- del Juzgado Laboral N° 4 y N° 5, de la Unidad Fiscal y del Juzgado C. y C. N° 6 (computa 3 años), y actualmente Defensora -suplente/interina- de la Defensoría Pública –civil- (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos elaborados en el ejercicio de su actual cargo y actas de audiencia celebradas en causas donde intervino. Obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, expedidos por la Universidad Siglo 21 y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó el “Curso de posgrado: Actualización en Derecho procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” (UNL) y la “Especialización en Mediación Familiar” (Humanita Asociación Civil). Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2013 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en calidad de docente en el dictado de un taller sobre temáticas afines al cargo concursado. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Lorena Andrea PIGNATARO, obtiene, conforme los criterios consensuados por éste Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,25; por Antecedentes Académicos de 2,15. TOTAL: 23,40 puntos.

La Dra. SIEYRA, MARÍA LORENA (D.N.I. 25.630.238 expediente N° 659): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 24/12/1976. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/12/2003. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción Judicial de Santa Fe el 27/12/2005 y en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 06/08/2009, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 17 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja de Seguridad Social de la ciudad de Santa Fe, correspondiente al período 2006-2023. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, el 30/04/2004, desempeñándose como Empleada del Juzgado Civil y Comercial N° 10 (no computa). Aprobó el “Curso de Actualización del Código Civil y Comercial de la Nación –ciclo 2015”, organizado por el Centro de Capacitación Judicial de la Provincia de Santa Fe, en conjunto con otras instituciones y el “Curso Anual de Magistratura Judicial –ciclo 2015-”, organizado por el mencionado centro de capacitación. Asimismo, aprobó el curso de posgrado “Derecho de Familia e infancia. Observación y Análisis de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación y de la intervención de los Operadores Jurídicos y Técnicos”, organizado por la UCA, y el Seminario de Actualización en Jurisprudencia de la Corte Suprema de

Justicia de la Nación – edición 2022- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María Lorena SIEYRA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 0,80. TOTAL: 21,80 puntos.

La Dra. VARISCO, MARIEL ALEJANDRA (D.N.I. 28.257.306 expediente N° 609): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 03/08/1980. Tiene 43 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 12/08/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 02/06/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 14 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2019. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Asesora Letrada de la Fiscalía de Estado de Entre Ríos. Por otra parte, se desempeñó en el cargo de Subsecretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Paraná. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 09/12/2019, desempeñándose, en los cargos de: Defensora –suplente- de la Defensoría Pública Civil de Paraná (no computa), Jueza de Paz –suplente- del Juzgado de Paz de Villa Seguí (no computa) y actualmente Secretaria –titular- del Juzgado de Paz de Villa Seguí (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal Civil y Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, emitido por la Escuela de Mediación Aréchaga, Vergara y Bulygin. Aprobó la Diplomatura en Estudios de Violencia de Género y la Diplomatura en Estudios de Género, ambas dictadas por la Universidad Tecnológica Nacional. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” -ciclos 2014, 2016, 2017 y 2021- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Mariel Alejandra VARISCO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,65; y por Antecedentes Académicos de 5,15. TOTAL: 24,80 puntos.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06.06.2024, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del RGCMER, se designó a la Consejera Andrea Belén SAXER;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 18° y 21° de la Ley N°11.003 y el artículo 42° del RGCMER;

Por ello;

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 279, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público, con competencia Multifuero, de la ciudad de Diamante, como se detalla a continuación: Verónica Gisela CABRERA 15,62 puntos; María Emma CLEMENTI 4,95 puntos; Marilín Maricel CORNAGO 23,15 puntos; Débora Vanesa COSATTI 28,23 puntos; María Agustina FAVOTTI 24,10 puntos; Gustavo Augusto GOYENECHÉ 25,50 puntos; Marina Soledad HUNDT 23,45 puntos; Maximiliano LOCATELLI 17,05 puntos; Gisela María Jesús MERNES 24,65 puntos; María del Carmen MOLARES 29,05 puntos; Salvador Joaquín OLARTE 24,43; César Gustavo PAGOLA 18,72 puntos; Fabricio Daniel PATAT 21,90 puntos; Ana Laura PEDEMONTÉ 14,20 puntos; Carlos Andrés PELLICHERO 29,50 puntos; Fátima Evangelina PERALTA 22,43 puntos; Lorena Andrea PIGNATARO 23,40 puntos; María Lorena SIEYRA 21,80 puntos; Mariel Alejandra VARISCO 24,80 puntos.-

ARTÍCULO 2º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Andrea Belen Saxer, consejero.

DECRETO N° 1367/24 CMER

APROBACIÓN DE CALIFICACIONES DE INSCRIPTOS EN CONCURSO 280

Paraná, 29 de julio de 2024

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 280, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público, con competencia Multifuero, de la ciudad de Rosario del Tala, que se presentaron a la etapa de oposición -cuya prueba escrita se realizó el 06.05.2024-; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 18° de la Ley N° 11.003, como el artículo 63° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta TREINTA (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 21° de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63° RGCMER;

Que, en ese marco se ha establecido que los VEINTIDOS (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando DIECIOCHO (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y CUATRO (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a SEIS (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de "cargos equiparables" se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la "Antigüedad" se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,80 puntos por cada año de desempeño. Se otorga 1 punto por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares, Defensores Auxiliares y Jueces de Paz: Por los primeros 2 años: 1,35 puntos. De 3 a 5 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 1.90 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3.- Otros cargos judiciales de mayor jerarquía: 2 puntos por cada año de desempeño. II- Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: por los primeros 2 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. De 3 a 5 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 2 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro "Especialidad", acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de CUATRO (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de TRES (3) puntos, reservándose UN (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los TRES (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de OCHO (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de DOS (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos UN (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de TRES (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de UN (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los TRES (3) puntos;

Que, dentro del apartado “Estudios de Postgrado”, la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de QUINCE (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a CINCUENTA (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y/o los Cursos de Capacitación “El Abogado en Ejercicio”, organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta, la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de TRESCIENTOS SESENTA (360) y SETECIENTAS (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de UN (1) año para las primeras de ellas y DOS (2) años para las segundas. Al Doctorado; Maestría; Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquella según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las

respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

El Dr. BRUNO, NICOLÁS EDUARDO (D.N.I. 31.211.381, Expediente N° 1200): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 03/11/1984. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 06/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 04/03/2011, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 10 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2011-2020. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 26/10/2020, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de Delegado Judicial –interino- de la Unidad Fiscal de Concordia (computa 2 años). No posee sanciones disciplinarias. Respecto del rubro “Académicos”, no registra antecedentes computables. En resumen, el Dr. Nicolás Eduardo BRUNO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos no computa. TOTAL: 21 puntos.

La Dra. CORNAGO, MARILÍN MARICEL (D.N.I. N° 27.838.166, expediente N° 1015): Nació en General Ramírez -Departamento Diamante- (Entre Ríos), el 30/05/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 21/03/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/2006, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2018. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría, elaborados en el ejercicio de su actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Concejala de la Municipalidad de General Ramírez y como Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la misma localidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/04/2018, habiéndose desempeñado en el cargo de Jueza –suplente/interina- del Juzgado de Paz de General Ramírez (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta resoluciones y actas elaboradas en el ejercicio del cargo de Jueza de Paz. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Marilín Maricel CORNAGO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 1,75. TOTAL: 23,15 puntos.

La Dra. COSATTI, DÉBORA VANESA (D.N.I. 27.835.527, expediente N° 627): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 02/06/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 20/12/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/07/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2009-2014. Por otra parte, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Se desempeñó como 2° Concejala Titular de la Municipalidad de Rosario del Tala. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 30/07/2014, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Defensora de Pobres y Menores N° 2 –interina/suplente- de Rosario del Tala (computa 9 años). Adjunta escritos elaborados en el ejercicio de su cargo actual y estadísticas de causas atendidas. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Defensa y Garantías (con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y

Menores), expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, emitidos por La Universidad Empresarial Siglo 21 y la Asociación Civil Humanitas, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Derecho Penal, dictada por la Universidad Blas Pascal y la Diplomatura en Derechos de la Personas con Discapacidad, certificada por la Universidad John F. Kennedy. Aprobó el “Curso de Actualización en Prevención de Conductas Adictivas”, organizado por el CAEF (Centro de Ayuda a la Escuela y la Familia) y los cursos “Proporcionalidad de la Pena”; “Responsabilidad parental, régimen de comunicación y alimentos a los hijos en el nuevo CCCN”; “El nuevo Código Civil y Comercial: Régimen patrimonial del matrimonio y las cuestiones patrimoniales en el divorcio (...)” y “Filiación en las tres fuentes del Nuevo Código Civil y Comercial (...)”; todos ellos, dictados por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, aprobó el curso denominado “Diplomatura en Niñez y Adolescencia”, organizado por el CEADE y el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Ejerció la docencia en el nivel medio. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada y participó en carácter de expositora. En resumen, la Dra. Débora Vanesa COSATTI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 6,83. TOTAL: 28,23 puntos.

La Dra. ENRIQUE, MARÍA ALEJANDRA (D.N.I. N° 18.494.407, expediente N° 1178): Nació en la ciudad de Gualeguay (Entre Ríos), el 25/09/1967. Tiene 56 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 07/03/1995. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 06/10/1995, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 28 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1998-2023. Adjunta Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que le otorgara la Municipalidad de Gualeguay, a fin de actuar como Procuradora Fiscal y se desempeña como Jueza de Faltas. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría, presentados en el marco de causas de la especialidad concursada, donde participó profesionalmente. Obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. En resumen, la Dra. María Alejandra ENRIQUE, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,20; por Antecedentes Académicos de 0,25. TOTAL: 20,45 puntos.

La Dra. FAVOTTI, MARÍA AGOSTINA (D.N.I. 30.797.370, expediente N° 854): Nació en la ciudad de Diamante (Entre Ríos), el 14/07/1984. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 14/05/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/10/2010, encontrándose suspendida por incompatibilidad (computa 10 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2014-2021. Asimismo, adjunta una carta poder para constituirse como querellante en una causa y escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó en diferentes programas llevados a cabo por el COPNAF y como Asesora Legal en el área de Niñez, Adolescencia y Familia. Por otra parte, fue designada Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/02/2021, desempeñándose en la ciudad de Diamante, como: Defensora Auxiliar –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años) y actualmente Defensora –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores (no computa). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, incorpora presentaciones realizadas en el marco de diferentes causas que acreditan su intervención y escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo el título de Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, expedido por la UNER. Aprobó los cursos de posgrado denominados: “Seminarios nacionales para la transformación del sistema penal juvenil argentino” (UNL); “Derecho procesal de familia y los nuevos procedimientos ante los jueces con competencia en materia de familias (...)” (UNL); “Práctica Procesal Penal” (UNL); “Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos” (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo

Cultural); “Introducción a los Derechos Humanos. Básico y obligatorio” (Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos). Asimismo, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJJ). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado y participó en calidad de disertante en uno de ellos. Ha dictado diferentes cursos y participado como capacitadora sobre distintas temáticas relacionadas a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. María Agustina FAVOTTI, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,30; por Antecedentes Académicos de 2,80 puntos. TOTAL: 24,10 puntos.

La Dra. GARCÍA, SILVINA CLAUDIA (D.N.I. 20.097.921, expediente N° 344): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 22/02/1968. Tiene 56 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 20/03/1989. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 25/09/2018, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de, Defensora -titular- del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Feliciano (computa 5 años). Mediante Resolución N°064/2019 DGER, de fecha 21/11/19, se le aplicó sanción de apercibimiento. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 14/08/1991 y en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 02/04/1993 (computa 22 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1993-2015. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como apoderada del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y del Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal y Especialista para la Magistratura, ambos expedidos por la Universidad Nacional de San Martín. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribana, Martillera Pública, Mediadora y Profesora Universitaria para Educación Secundaria y Superior, emitidos por la Universidad Siglo 21, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y la Universidad Abierta Interamericana, respectivamente. Aprobó la Diplomatura “Actualización en Derecho Procesal Penal. Puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal de Entre Ríos”, dictada por la UCU. Por otro lado, aprobó el curso de perfeccionamiento denominado “La responsabilidad contractual y extracontractual: nuevos escenarios en los ordenamientos italianos, comunitarios y argentinos”, organizado por la UCU, en convenio con la “Universita Degli Studi di Bari-Italia”. Asimismo, aprobó el curso “Actualización en Derecho de Familia y Niños. Los nuevos paradigmas en la República Argentina y las recientes reformas legislativas. Leyes 26061, 26579 y 26618”, organizado por la UNL; el “Programa de Actualización en Derecho de Familia y Sucesiones –Primeras tendencias jurisprudenciales”; y el “Programa de Actualización en Abogado del niño”, éstos últimos organizados por la UBA. En resumen, la Dra. Silvina Claudia GARCÍA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad 3; por Antecedentes Académicos de 5,30. TOTAL: 26,30 puntos.

El Dr. GOYENECHÉ, GUSTAVO AUGUSTO (D.N.I. 17.954.880, expediente N° 1069): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 08/02/1966. Tiene 58 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 08/03/1995. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/1995, encontrándose actualmente suspendido por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita Especialidad en el ejercicio de la profesión de abogado. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/02/2014, desempeñándose en la ciudad de Colón, en el cargo de Defensor Auxiliar –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años) y en la actualidad como Defensor de Pobres y Menores 1° instancia –suplente/interino- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista para la Magistratura, otorgado por la Universidad Nacional de San Martín. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Público” y “Diplomatura en Derecho de las Familias”, ambas dictadas por la Universidad de Concepción del Uruguay. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Prevención y Tratamiento de la Violencia”, organizada por la Universidad Blas Pascal. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Además, aprobó los cursos de posgrado denominados: “Abogado del niño”, (UNL) y “Especialización en Justicia

Constitucional y Derechos Humanos”, (organizado en forma conjunta por la Escuela de Jurisprudencia, Escuela Superior de Justicia Jurídica de la Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Finalmente, aprobó parcialmente el curso organizado por el FOFECMA –ciclo 2018/2019- como parte de su Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). En resumen, el Dr. Gustavo Augusto GOYENECHÉ obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,50; por Antecedentes Académicos de 5. TOTAL: 25,50 puntos.

La Dra. MAGALLÁN, ANDREA CARINA (DNI 24.859.691, expediente N° 253): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 31/08/1976. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 22/12/2003. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 01/10/2004, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 5 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2004-2007 y piezas de elaboración técnica de su autoría. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 07/04/2008 desempeñándose como Empleada durante 2 meses. Posteriormente, reingresó el 31/03/2010, desempeñándose en la ciudad de Rosario del Tala, en los cargos de: Empleada del Juzgado Civil y Comercial y de la Defensoría de Pobres y Menores (no computa), Jueza –provisoria- del Juzgado de Paz (computa 1 año) y actualmente Secretaria –suplente/interina- del Juzgado de Garantías y Transición (computa 12 años). No registra sanciones disciplinarias. Con referencia al desempeño en el Poder Judicial adjunta sentencias que dictara como Jueza de Paz y estadísticas del Juzgado que tuvo a su cargo. Obtuvo el título de Especialista en Derecho de Familia, expedido por la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, emitido por Humanita Asociación Civil. Aprobó el “Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial” –ciclo 2012- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Andrea Carina MAGALLÁN, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,30; y por Antecedentes académicos de 2,05. TOTAL: 23,35 puntos.

La Dra. MERNES, GISELA MARÍA JESÚS (D.N.I. 27.428.516, expediente N° 813): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 23/08/1979. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 28/06/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/02/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta listado de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita “Especialidad” en la actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá. Asimismo, registra suplencias como Juez de Faltas en dicha Municipalidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 02/02/2015, desempeñándose en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Unidad Fiscal de Rosario del Tala, del Juzgado C. y C. y del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Nogoyá (computa 7 años) y actualmente Defensora –interina - de la Defensoría de Pobres y Menores de Rosario del Tala (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta dictámenes elaborados en el ejercicio de su cargo actual y sentencias confirmando la postura del MPD. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Mediadora y Profesora Universitaria para la Educación Secundaria y Superior, emitidos por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y por la Universidad Abierta Interamericana, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura Universitaria en Formación en Género desde la perspectiva de los DDHH”, dictada por la Universidad Tecnológica Nacional. Ejerció la docencia en los niveles medio y terciario. Por otra parte, aprobó el “Curso de Posgrado intensivo: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Implementación y cambios en la práctica del derecho”, organizado por la UNL. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad

concurada. En resumen, la Dra. Gisela María Jesús MERNES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,90; por Antecedentes Académicos de 4,75. TOTAL: 24,65 puntos.

La Dra. MOLARES, MARÍA DEL CARMEN (D.N.I. 22.831.720, expediente N° 460): Nació en la ciudad de Federal (Entre Ríos), el 07/03/1973. Tiene 51 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/03/1997. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/12/1997, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1998-2001. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/04/2001, desempeñándose, en la ciudad de Federal, en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años), Secretaria –suplente- del Juzgado Civil y Comercial y del Juzgado de Instrucción (computa 3 años), Defensora –interina- (computa 4 años) y actualmente Defensora Auxiliar –interina- (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría, elaboradas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Mediadora, Notaria y Profesora Universitaria en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Universidad Nacional de General San Martín, Humanita Asociación Civil, la Universidad de Morón y la Universidad Católica de Salta, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura de Especialización en intervención Multidisciplinaria de las Defensorías del Niño y el Adolescente”, la “Diplomatura Bimodal Actualización en el sistema de protección integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes” y la Diplomatura “La Teoría del Delito explicada mediante casos”, dictadas por la Universidad Católica del Perú, la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad de Belgrano, respectivamente. Asimismo, aprobó los cursos denominados: “Los procesos de Familia y Niños y el Auxilio de la Interdisciplina Científica” (UNL); “Violencia Familiar: Aportes teóricos metodológicos para la intervención (...)” (UNER); “PCP. La investigación penal desde una perspectiva de género”, (Ministerio Público Fiscal de la Nación); y “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (orientación en Derecho de Género)” (Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Por otra parte, aprobó el “Curso Anual de Capacitación de Magistratura Judicial” -ciclos 2010, 2011, 2013, 2015, 2016 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos y participó en calidad de disertante sobre temáticas del fuero que concursa. Se desempeña como docente en los niveles medio y terciario. En resumen, la Dra. María del Carmen MOLARES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,20 puntos; por Antecedentes Académicos de 7,85 puntos. TOTAL: 29,05 puntos.

La Dra. NAVARRO, MARÍA FLORENCIA (D.N.I. N° 33.626.516, expediente N° 963): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 10/05/1988. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 02/08/2012. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 27/03/2015, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de Secretaria de 1° Instancia –interina/provisoria/titular- del Juzgado de Familia y Penal de Niños de Rosario del Tala. (computa 8 años). Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Especialista en Derecho de Familia, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. Aprobó los Cursos de posgrado virtual “Procesos de Familia” y “La voz de los niños en los procesos judiciales: Derecho Constitucional, Penal, de Familia; aspectos procesales y de fondo”, organizados por la UNL. De igual manera, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2021- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B Alberdi”. Se desempeñó como docente en el nivel terciario y supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María Florencia NAVARRO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 12,75; por Especialidad de 2,12; por Antecedentes Académicos de 3,95. TOTAL: 18,82 puntos.

El Dr. OLARTE, SALVADOR JOAQUÍN (D.N.I. 28.758.798, expediente N° 359): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 05/03/1982. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 11/05/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/12/2007, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2008-2016. Adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría y sentencias favorables correspondientes a causas en las que interviniera profesionalmente. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Penal y Especialista en Magistratura, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, obtuvo el título de Especialista en Ministerio Público, emitido por la Universidad Nacional de Buenos Aires. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Salvador Joaquín OLARTE, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción máxima al tope previsto; por Especialidad de 2,33; por Antecedentes Académicos 4,10. TOTAL: 24,43 puntos.

El Dr. PAGOLA, CÉSAR GUSTAVO (D.N.I. N° 32.600.299, expediente N° 1190): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 08/08/1987. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 18/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 26/04/2011 y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 23/11/2016, encontrándose ambas actualmente suspendidas por incompatibilidad (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta escrito de elaboración técnica de su autoría y listado de causas del Poder Judicial de la Nación en las que tuvo intervención. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 15/05/2017, desempeñándose en la ciudad de Villaguay, en los cargos de: Juez de Paz –interino- del Juzgado de Paz (no computa), Empleado –provisorio/titular- del Juzgado de Familia y Menores, y actualmente Empleado (Secretario) –provisorio/titular- del Juzgado de Paz de Villa Clara (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta estadística del Juzgado de Paz correspondiente al período en que se desempeñó como Secretario del mismo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Litigación Penal y Juicios por Jurados, dictada por la Universidad Católica Argentina, y los cursos intensivos de posgrado “Derecho Aduanero y de la integración” y “Cuestiones de Derecho Tributario”, ambos organizados por la UBA. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. César Gustavo PAGOLA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 14,05; por Especialidad de 1,52; por Antecedentes Académicos de 3,15. TOTAL: 18,72 puntos.

El Dr. PELLICHERO, CARLOS ANDRÉS (D.N.I. 27.835.304, expediente N° 432): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 17/03/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/12/2005. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 08/09/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/03/2015, desempeñándose en los cargos de Juez –interino- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y actualmente Juez –titular- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de San José de Feliciano (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2015. Asimismo, presenta una causa en la que intervino como patrocinante. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Procurador Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá y Juez de Faltas de la Municipalidad de Lucas González. Además, presenta un poder especial otorgado por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Nogoyá y su designación como abogado patrocinante en una causa. Con referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias que dictó como Juez, estadísticas del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y una resolución de la Sala Civil del STJ. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista en Derecho Procesal Civil, Especialista en Derecho Notarial, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Penal, todos ellos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral.

Asimismo, obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Sucesorio, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Por otra parte, obtuvo el título de Mediador, emitido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, organizado por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el curso de posgrado “Derecho de Familia e Infancia”, realizado por la Universidad Católica Argentina. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Finalmente, participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temáticas relacionadas al fuero concursado y ejerció la docencia en el nivel terciario. En resumen, el Dr. Carlos Andrés PELLICHERO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 8, por reducción al tope máximo previsto. TOTAL: 29,50 puntos.

La Dra. PIGNATARO, LORENA ANDREA (D.N.I. 31.022.196, expediente N° 855): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 03/07/1984. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, el 31/03/2009. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 14/05/2009, desempeñándose, a partir de la obtención del título de abogada, en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Empleada –suplente/interina/titular- del Juzgado Laboral N° 4 y N° 5, de la Unidad Fiscal y del Juzgado C. y C. N° 6 (computa 3 años), y actualmente Defensora -suplente/interina- de la Defensoría Pública –civil- (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos elaborados en el ejercicio de su actual cargo y actas de audiencia celebradas en causas donde intervino. Obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, expedidos por la Universidad Siglo 21 y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó el “Curso de posgrado: Actualización en Derecho procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” (UNL) y la “Especialización en Mediación Familiar” (Humanita Asociación Civil). Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2013 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en calidad de docente en el dictado de un taller sobre temáticas afines al cargo concursado. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Lorena Andrea PIGNATARO, obtiene, conforme los criterios consensuados por éste Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,25; por Antecedentes Académicos de 2,15. TOTAL: 23,40 puntos.

El Dr. SAINT PAUL CHIALVA, FLORENCIO MARTÍN (D.N.I. 35.440.302, expediente N°1294): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 27/06/1990. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina, el 28/07/2015. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 09/06/2016, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2016-2023. Asimismo, adjunta Poder General otorgado por la Municipalidad de San Gustavo, para actuar en asuntos administrativos y juicios. Obtuvo el título de Mediador expedido por el CAER. Aprobó la “Diplomatura Bimodal Actualización en el sistema de protección integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes”, dictada por la Universidad Nacional del Nordeste. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. Ejerció la docencia en el nivel secundario. En resumen, el Dr. Florencio Martín SAINT PAUL CHIALVA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 11; por Especialidad de 1,83; y por Antecedentes Académicos de 1,65. TOTAL: 14,48 puntos.

El Dr. STANG, ISMAEL HERNÁN (D.N.I. N° 36.304.353, expediente N° 1278): Nació en la ciudad de Goya (Corrientes), el 12/03/1991. Tiene 33 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Universidad Blas Pascal, el 23/12/2020. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 29/06/2016,

desempeñándose en la ciudad de Paraná -a partir de la obtención del título de abogado- en el cargo de Empleado –suplente- de la Defensoría Pública –civil- (computa 2 años). Obtuvo el título de Mediador, expedido por Humanita Asociación Civil. Aprobó la “Diplomatura sobre Procesos Judiciales relativos a Niñas, Niños y Adolescentes”, dictada por la Universidad Abierta Interamericana. Asimismo, aprobó el “Curso de posgrado Derecho de Familia e Infancias. El abogado del Niño en el Fuero de Familia” (UCA). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Ismael Hernán STANG, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 1,60; por Especialidad de 0,27; por Antecedentes Académicos de 1,65. TOTAL: 3,52 puntos.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06.06.2024, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del RGCMER, se designó a la Consejera Andrea Belén SAXER;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 18° y 21° de la Ley N°11.003 y el artículo 42° del RGCMER;

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 280, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público, con competencia Multifuero, de la ciudad de Rosario del Tala, como se detalla a continuación: Nicolás Eduardo BRUNO 21 puntos; Marilín Maricel CORNAGO 23,15 puntos; Débora Vanesa COSATTI 28,23 puntos; María Alejandra ENRIQUE 20,45 puntos; María Agustina FAVOTTI 24,10 puntos; Silvina Claudia GARCÍA 26,30 puntos; Gustavo Augusto GOYENECHÉ 25,50 puntos; Andrea Carina MAGALLÁN 23,35 puntos; Gisela María Jesús MERNES 24,65 puntos; María del Carmen MOLARES 29,05 puntos; María Florencia NAVARRO 18,82 puntos; Salvador Joaquín OLARTE 24,43; César Gustavo PAGOLA 18,72 puntos; Carlos Andrés PELLICHERO 29,50 puntos; Lorena Andrea PIGNATARO 23,40 puntos; Florencio Martín SAINT PAUL CHIALVA 14,48 puntos; Ismael Hernán STANG 3,52 puntos.-

ARTÍCULO 2°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Andrea Belén Saxer, consejero.

- - - - -

RESOLUCION N° 1368/24 CMER

APROBACIÓN DE CALIFICACIONES DE INSCRIPTOS DE CONCURSO 281

Paraná, 29 de julio de 2024

VISTO:

Los postulantes inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 281, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público, con competencia Multifuero, de la ciudad de Colón, que se presentaron a la etapa de oposición -cuya prueba escrita se realizó el 06.05.2024-; y

CONSIDERANDO:

Que, tanto el artículo 18° de la Ley N° 11.003, como el artículo 63° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), establecen que la evaluación de los inscriptos será calificada respecto de sus Antecedentes con hasta TREINTA (30) puntos;

Que, a su vez el artículo 21° de la Ley mencionada, dispone que los antecedentes serán evaluados por el Consejo y esta evaluación se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, considerándose el desempeño en el Poder Judicial, el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación o actualización. Asimismo, se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursará;

Que, la reglamentación determina el puntaje a adjudicar a cada rubro, con respeto a una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, en atención a criterios objetivos y al principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, como de aquellos que desempeñen funciones judiciales o funciones públicas relevantes en el campo jurídico;

Que, por otra parte, se prevé que el resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con los resultados de las pruebas de oposición;

Que, a los efectos de la calificación de los antecedentes, el Consejo determinará criterios consensuados con la finalidad de obtener una mayor objetividad en la valoración de los mismos, conforme al artículo 63° RGCMER;

Que, en ese marco se ha establecido que los VEINTIDOS (22) puntos del inciso a) se desdoblan adjudicando DIECIOCHO (18) puntos a la antigüedad en el Poder Judicial y en el ejercicio de la profesión de abogado, y CUATRO (4) puntos por la especialidad, mérito profesional y afinidad con el cargo a concursar, lo cual será medido por lo actuado en su trayectoria profesional. Además, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a SEIS (6) meses en cargos en el Poder Judicial o en la matrícula profesional y a aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando se hable de “cargos equiparables” se hace referencia a todos aquellos cargos con igual jerarquía de acuerdo a la Ley Orgánica de Tribunales de la Provincia, leyes de organización judicial de la Nación, y también de otras Provincias;

Que, las situaciones particulares de equiparación previstas reglamentariamente son: 1) Desempeño en el cargo de Relator o Prosecretario Administrativo de la Justicia Federal o Nacional: se ha equiparado al cargo de Delegado Judicial; 2) Desempeño en el cargo de Juez de Faltas Municipal: se le otorga un puntaje promedio entre el aplicable al ejercicio liberal de la profesión y el asignable a los Jueces de Paz y 3) Desempeño en el cargo de Secretario de Juzgado de Paz: se le otorga el mismo puntaje aplicable a los empleados judiciales en general;

Que, es oportuno aclarar que la “Antigüedad” se computa a partir de la matriculación para los abogados en el ejercicio libre de la profesión y desde el ingreso al Poder Judicial para los empleados y/o funcionarios judiciales (salvo aquellos supuestos en que la obtención del título de abogado fuera posterior), y según la actividad que en primer lugar haya desarrollado el postulante en cuestión;

Que, para aquellos supuestos en que existieren diversas designaciones sucesivas o alternadas en el Poder Judicial, se sumarán las distintas fracciones de duración de tales desempeños y de acuerdo a la altura de su carrera en que se opere la designación o el reingreso a la profesión para establecer la antigüedad final;

Que así las cosas, se ha establecido para el cálculo del rubro señalado, las siguientes pautas y puntajes, a saber: I. Para la antigüedad en el Poder Judicial se conforman dos grupos: 1.1. Cargos Judiciales anteriores al de Secretario y empleados en general: Computan puntaje a partir de la obtención del título de abogado. Se otorgan 0,80 puntos por cada año de desempeño. Se otorga 1 punto por cada año de desempeño como delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 906 CMER). En ningún caso el puntaje total podrá exceder de los 10 puntos para la valoración de empleados en general y 12 puntos cuando se trate de los cargos de delegado judicial y/o mediador penal (modificado por Resolución N° 1075 CMER). 1.2. Secretarios de primera instancia, Fiscales Auxiliares, Defensores Auxiliares y Jueces de Paz: Por los primeros 2 años: 1,35 puntos. De 3 a 5 años: 1,60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 1.90 puntos por cada año de desempeño (modificado por Resolución N° 906 CMER). 1.3.- Otros cargos judiciales de mayor jerarquía: 2 puntos por cada año de desempeño. II- Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión de abogado: por los primeros 2 años: 1,35 puntos por cada año de desempeño. De 3 a 5 años: 1.60 puntos por cada año de desempeño. De 6 a 10 años: 1.75 puntos por cada año de desempeño. Más de 10 años: 2 puntos por cada año de desempeño;

Que, respecto al rubro “Especialidad”, acreditada por los concursantes en relación al cargo que se concursa, será calificada con un máximo de CUATRO (4) puntos, aplicándose para su cálculo el mismo mecanismo que el utilizado para el cálculo de la antigüedad, no obstante que solo serán objeto de cálculo exclusivamente los años que el postulante pruebe efectivamente haberse desempeñado en la especialidad vinculada con el cargo que se concursa;

Que, de esa forma, obtenido el puntaje se calculará un porcentual, para luego ser aplicado a un máximo de TRES (3) puntos, reservándose UN (1) punto del total previsto en este rubro, para la evaluación del mérito profesional y las calidades técnicas del aspirante;

Que, asimismo se ha dispuesto que cuando en el rubro "Antigüedad" se obtuviere el puntaje máximo (18 puntos) en la misma especialidad del cargo al que aspira, se adjudicarán en forma automática los TRES (3) puntos máximos, independientemente del mérito con el que el postulante se hubiere desempeñado;

Que, con relación a los "Antecedentes Académicos", de acuerdo al RGCP, serán calificados hasta un máximo total de OCHO (8) puntos. Para ello, se ha consensuado asignar puntaje a las publicaciones de autoría de los postulantes, atendiendo a la calidad, rigor científico, vinculación con la labor que demande la vacante a cubrir y que correspondan a editoriales o revistas jurídicas reconocidas;

Que, no serán evaluados dentro del ítem referido, aquellos trabajos doctrinarios que no se encontraren a la fecha de inscripción efectivamente publicados, como así tampoco los publicados en páginas web que no sean propiedad de editoriales o revistas jurídicas en cuyo caso deberá agregarse certificación de autoría emitida por el respectivo editor. En caso de que se trate de trabajos aún inéditos o publicados en sitios web distintos a los mencionados arriba se evaluará en cada caso la asignación de puntaje de acuerdo a su trascendencia jurídica. Por este ítem, que no tiene una escala previa, se podrá asignar una cantidad máxima de DOS (2) puntos, según las pautas precedentemente descriptas, reservándose en todos los casos UN (1) punto para la asignación de puntaje por autoría de libro/s efectivamente publicado/s en editorial reconocida;

Que, en otro orden, el puntaje otorgado por el ejercicio de la docencia dependerá de si las horas se obtuvieron por concurso o por designación directa, y también de acuerdo a la mayor o menor vinculación de la/s materia/s con la especialidad del cargo que se concursa. Las escalas se aplican tanto a las carreras de grado, cuanto de postgrado, indicándose el puntaje máximo hasta el cual podrá aspirarse según el caso. El postulante sólo recibe el puntaje que resulte mayor, de acuerdo con sus antecedentes. Para adjudicar el puntaje correspondiente se requiere una antigüedad mínima de TRES (3) años y, de no reunirse este requisito, se aplica el que consigna el cargo inmediato anterior, siempre que acredite una antigüedad mínima de UN (1) año. A la docencia en el nivel medio, terciario, o instituciones no universitarias; en carácter de profesor invitado o tutor y el dictado de talleres y/o capacitaciones se les asignará un puntaje global de 0,20 puntos, por cada concepto. El puntaje total en este ítem no podrá exceder los TRES (3) puntos;

Que, dentro del apartado "Estudios de Postgrado", la mera asistencia no acuerda puntaje a los postulantes, sin embargo, si se justificara la concurrencia a más de QUINCE (15) eventos vinculados con la especialidad, se les adjudicará un puntaje global y tope de 0,20 puntos. Será requisito para la asignación de puntaje: a) Su culminación con un trabajo o evaluación final aprobado/a. b) Duración no inferior a un cuatrimestre o su carga horaria no sea inferior a CINCUENTA (50) horas debidamente certificado y c) se acredite su aprobación completa. No se asignará puntaje en caso de que se verifique asistencia o aprobación parcial. Se adjudicará un puntaje de 0,20 por cada curso hasta un tope de 0,60 por este ítem y en caso de que no se acredite el requisito establecido en los puntos b) o c), será/n calificados dentro del ítem anterior (mera asistencia);

Que, en forma diferenciada se ha reglamentado que los Cursos Anuales de Capacitación de Magistratura Judicial organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o los Cursos de Capacitación "El Abogado en Ejercicio", organizados por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,30 puntos por cada ciclo anual, siendo el puntaje tope asignable de 0,90 puntos. No se asignará puntaje específico en caso de que se acredite solamente la aprobación parcial de los ciclos anuales ni por su mera asistencia aunque fuera al ciclo completo;

Que, asimismo, a quienes acrediten debidamente la culminación y aprobación, total o parcial, del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ), se establece una calificación, en caso de que se acredite su aprobación total, de 1,30 puntos y, en caso contrario, de 0,30 puntos el cursado y aprobación de cada ciclo en que se divide el referido Programa, con una duración de entre 60 y 70 horas, así como todo otro curso que se dicte en el marco del CEFUJ con idéntica carga horaria; estableciendo un tope por este ítem de 1,30 puntos;

Que, para los Doctorados; Maestrías; Especializaciones y Diplomaturas se otorgarán: (hasta 4 puntos); (hasta 1,60 puntos); (hasta 1,30 puntos); (hasta 1 punto), respectivamente. Así también se ha considerado como pauta,

la mayor o menor vinculación que guardan los estudios cursados con la especialidad de la vacante a cubrir. El puntaje consignado es el máximo que se podrá asignar según el caso (se reducirá en un 25% en el caso de que no se encuentre acreditado por la CONEAU a la fecha de obtención del diploma respectivo). Solo se asignará puntaje: a) si se hubiere expedido el diploma o título respectivo o exista constancia de que el mismo se encuentra en trámite. b) tratándose de Especializaciones y Maestrías se acredite carga horaria mínimas de TRESCIENTOS SESENTA (360) y SETECIENTAS (700) horas, respectivamente como así también una duración mínima de UN (1) año para las primeras de ellas y DOS (2) años para las segundas. Al Doctorado; Maestría; Especialización o Diplomatura cursada o aprobada parcialmente, no se le asignará puntaje alguno o en caso de que no se acredite el requisito establecido en el punto b), será/n calificados dentro del ítem anterior (curso de postgrado). Asimismo, para el caso de constituirse la Escuela Judicial, en el ámbito del CMER o del Foro Federal de Consejos de la Magistratura de la República Argentina que lo nuclea, se computará el desempeño en aquélla según su equivalente en las categorías correspondiente a Maestría; Especialización y Diplomatura;

Que, con relación a otros títulos, se ha consensuado la siguiente asignación de puntaje: a) Universitarios: se les asignará 0,50 puntos por cada uno. Al título de Notario/Escribano se lo calificará de acuerdo al plan de estudios realizado y vigente al momento de la obtención del respectivo diploma, es decir en cada caso dentro del ítem de estos criterios que corresponda. b) Terciarios: se le asignará 0,25 puntos por cada uno. Dentro de éste ítem será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan habilitación del Registro del Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección;

Que, vale destacar que éstos Criterios Consensuados constituyen normas interpretativas y orientadoras, elaboradas a los fines de aplicar pautas objetivas similares en los diferentes concursos y respecto a todos los postulantes. Ello en la inteligencia de que tales pautas requieren una adecuación constante, atento la variedad de antecedentes que se presentan y la pretensión de abarcar la mayor cantidad de supuestos posibles, con lo cual su aplicación lisa y llana podría producir alguna distorsión en casos concretos, siendo por ende de estricta necesidad su constante adecuación;

Que, de ésta forma, se analizan a continuación los antecedentes de cada uno de los postulantes, según orden alfabético, debiendo aclararse que si bien ha sido recepcionada y analizada toda la documentación adjuntada a las respectivas solicitudes de inscripción, se ha hecho especial mención en los párrafos sucesivos de aquéllas presentadas en tiempo y forma y que han resultado relevantes, de acuerdo a los criterios anteriormente descriptos, a los fines de la calificación de la asignación de puntaje;

Que, de acuerdo a las pautas mencionadas, corresponde establecer las calificaciones de los profesionales inscriptos, resultando de la compulsión de los legajos respectivos y a la fecha del cierre del periodo de inscripción, que:

El Dr. BRUNO, NICOLÁS EDUARDO (D.N.I. 31.211.381, Expediente N° 1200): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 03/11/1984. Tiene 39 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el 06/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 04/03/2011, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 10 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2011-2020. No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 26/10/2020, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de Delegado Judicial –interino- de la Unidad Fiscal de Concordia (computa 2 años). No posee sanciones disciplinarias. Respecto del rubro “Académicos”, no registra antecedentes computables. En resumen, el Dr. Nicolás Eduardo BRUNO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; por Antecedentes Académicos no computa. TOTAL: 21 puntos.

La Dra. CABRERA, NATALIA SOLEDAD (D.N.I. N° 34.907.324, expediente N° 1291): Nació en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 07/11/1989. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral el 16/05/2016. Se

matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 19/12/2017, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2017-2022. Registra designación como Asesora ad honorem del Municipio de La Paz, brindando asesoramiento legal a las mujeres víctimas de violencia de género. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 10/01/2022, desempeñándose en la ciudad de La Paz, en los cargos de: Empleada –suplente- del Juzgado de Familia Civil y Penal de Menores (no computa) y Defensora Auxiliar –interina- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 1 año). No registra sanciones disciplinarias. Respecto del rubro “Académicos”, no registra antecedentes computables. En resumen, la Dra. Natalia Soledad CABRERA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 7,25; por Especialidad de 1,21; por Antecedentes Académicos no computa. TOTAL: 8,46 puntos.

La Dra. CORNAGO, MARILÍN MARICEL (D.N.I. N° 27.838.166, expediente N° 1015): Nació en General Ramírez -Departamento Diamante- (Entre Ríos), el 30/05/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 21/03/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/2006, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2018. Asimismo, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría, elaborados en el ejercicio de su actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Concejala de la Municipalidad de General Ramírez y como Jefa del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la misma localidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/04/2018, habiéndose desempeñado en el cargo de Jueza –suplente/interina- del Juzgado de Paz de General Ramírez (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta resoluciones y actas elaboradas en el ejercicio del cargo de Jueza de Paz. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial y Mediadora, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, respectivamente. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Marilín Maricel CORNAGO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 1,75. TOTAL: 23,15 puntos.

La Dra. COSATTI, DÉBORA VANESA (D.N.I. 27.835.527, expediente N° 627): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 02/06/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 20/12/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 06/07/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 7 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2009-2014. Por otra parte, adjunta escritos de elaboración técnica de su autoría. Se desempeñó como 2° Concejala Titular de la Municipalidad de Rosario del Tala. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 30/07/2014, desempeñándose hasta la actualidad en el cargo de Defensora de Pobres y Menores N° 2 –interina/suplente- de Rosario del Tala (computa 9 años). Adjunta escritos elaborados en el ejercicio de su cargo actual y estadísticas de causas atendidas. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Defensa y Garantías (con orientación en Derecho Penal y Derecho de Familia y Menores), expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, emitidos por La Universidad Empresarial Siglo 21 y la Asociación Civil Humanitas, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Derecho Penal, dictada por la Universidad Blas Pascal y la Diplomatura en Derechos de la Personas con Discapacidad, certificada por la Universidad John F. Kennedy. Aprobó el “Curso de Actualización en Prevención de Conductas Adictivas”, organizado por el CAEF (Centro de Ayuda a la Escuela y la Familia) y los cursos “Proporcionalidad de la Pena”; “Responsabilidad parental, régimen de comunicación y alimentos a los hijos en el nuevo CCCN”; “El nuevo Código Civil y Comercial: Régimen patrimonial del matrimonio y las cuestiones patrimoniales en el divorcio (...)” y

“Filiación en las tres fuentes del Nuevo Código Civil y Comercial (...)”; todos ellos, dictados por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, aprobó el curso denominado “Diplomatura en Niñez y Adolescencia”, organizado por el CEADE y el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Ejerció la docencia en el nivel medio. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada y participó en carácter de expositora. En resumen, la Dra. Débora Vanesa COSATTI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,40; por Antecedentes Académicos de 6,83. TOTAL: 28,23 puntos.

La Dra. FAVOTTI, MARÍA AGOSTINA (D.N.I. 30.797.370, expediente N° 854): Nació en la ciudad de Diamante (Entre Ríos), el 14/07/1984. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 14/05/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/10/2010, encontrándose suspendida por incompatibilidad (computa 10 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta listado de aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2014-2021. Asimismo, adjunta una carta poder para constituirse como querellante en una causa y escritos de elaboración técnica de su autoría. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó en diferentes programas llevados a cabo por el COPNAF y como Asesora Legal en el área de Niñez, Adolescencia y Familia. Por otra parte, fue designada Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Paraná. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 01/02/2021, desempeñándose en la ciudad de Diamante, como: Defensora Auxiliar –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años) y actualmente Defensora –interina- en la Defensoría de Pobres y Menores (no computa). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, incorpora presentaciones realizadas en el marco de diferentes causas que acreditan su intervención y escritos de elaboración técnica de su autoría. Obtuvo el título de Especialista en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia, expedido por la UNER. Aprobó los cursos de posgrado denominados: “Seminarios nacionales para la transformación del sistema penal juvenil argentino” (UNL); “Derecho procesal de familia y los nuevos procedimientos ante los jueces con competencia en materia de familias (...)” (UNL); “Práctica Procesal Penal” (UNL); “Políticas Públicas con enfoque en Derechos Humanos” (Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural); “Introducción a los Derechos Humanos. Básico y obligatorio” (Unidad de Cultura Cívica en Derechos Humanos). Asimismo, aprobó un ciclo en el marco del Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFJJ). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado y participó en calidad de disertante en uno de ellos. Ha dictado diferentes cursos y participado como capacitadora sobre distintas temáticas relacionadas a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. María Agustina FAVOTTI, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,30; por Antecedentes Académicos de 2,80 puntos. TOTAL: 24,10 puntos.

La Dra. FURLONG, NATALIA (D.N.I. 30.137.407, expediente N° 851): Nació en la ciudad de Capital Federal (Bs. As.), el 16/02/1983. Tiene 41 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, el 01/03/2008. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/02/2009, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2009-2016. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como personal transitorio de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, ocupando funciones como letrada del Área Niñez y Adolescencia. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 22/12/2017, desempeñándose, en los cargos de: Jueza de Paz –suplente- de Rosario del Tala (no computa); Empleada –temporaria- del Juzgado de Familia de Chajarí y actualmente Empleada (Secretaria) –suplente/titular- del Juzgado de Paz de Rosario del Tala (computa 5 años). Obtuvo el título de Mediadora, expedido por la Asociación Civil Humanitas. Aprobó el “Curso de Actualización en Derecho de Familia y Niños (...)” y el “Seminario Nacional de Nuevas Tecnologías para Políticas de Niñez,

Adolescencia y Familia”, dictados por la UNL y la UNER, respectivamente. Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015, 2020 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Natalia FURLONG, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la Calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,50; por Antecedentes Académicos de 1,75. TOTAL: 22,25 puntos.

La Dra. GARCÍA, SILVINA CLAUDIA (D.N.I. 20.097.921, expediente N° 344): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 22/02/1968. Tiene 56 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 20/03/1989. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 25/09/2018, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de, Defensora -titular- del Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Feliciano (computa 5 años). Mediante Resolución N°064/2019 DGER, de fecha 21/11/19, se le aplicó sanción de apercibimiento. Se matriculó en el Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el 14/08/1991 y en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 02/04/1993 (computa 22 años). A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 1993-2015. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como apoderada del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y del Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Procesal y Especialista para la Magistratura, ambos expedidos por la Universidad Nacional de San Martín. Asimismo, obtuvo los títulos de Escribana, Martillera Pública, Mediadora y Profesora Universitaria para Educación Secundaria y Superior, emitidos por la Universidad Siglo 21, la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y la Universidad Abierta Interamericana, respectivamente. Aprobó la Diplomatura “Actualización en Derecho Procesal Penal. Puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal de Entre Ríos”, dictada por la UCU. Por otro lado, aprobó el curso de perfeccionamiento denominado “La responsabilidad contractual y extracontractual: nuevos escenarios en los ordenamientos italianos, comunitarios y argentinos”, organizado por la UCU, en convenio con la “Universita Degli Studi di Bari-Italia”. Asimismo, aprobó el curso “Actualización en Derecho de Familia y Niños. Los nuevos paradigmas en la República Argentina y las recientes reformas legislativas. Leyes 26061, 26579 y 26618”, organizado por la UNL; el “Programa de Actualización en Derecho de Familia y Sucesiones –Primeras tendencias jurisprudenciales”; y el “Programa de Actualización en Abogado del niño”, éstos últimos organizados por la UBA. En resumen, la Dra. Silvina Claudia GARCÍA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad 3; por Antecedentes Académicos de 5,30. TOTAL: 26,30 puntos.

El Dr. GOYENCHE, GUSTAVO AUGUSTO (D.N.I. 17.954.880, expediente N° 1069): Nació en la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), el 08/02/1966. Tiene 58 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 08/03/1995. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 01/12/1995, encontrándose actualmente suspendido por incompatibilidad (computa 16 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta Listado de Aportes de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita Especialidad en el ejercicio de la profesión de abogado. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 04/02/2014, desempeñándose en la ciudad de Colón, en el cargo de Defensor Auxiliar –interino- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años) y en la actualidad como Defensor de Pobres y Menores 1° instancia –suplente/interino- en la Defensoría de Pobres y Menores (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo el título de Especialista para la Magistratura, otorgado por la Universidad Nacional de San Martín. Aprobó la “Diplomatura en Derecho Público” y “Diplomatura en Derecho de las Familias”, ambas dictadas por la Universidad de Concepción del Uruguay. Asimismo, aprobó la “Diplomatura en Prevención y Tratamiento de la Violencia”, organizada por la Universidad Blas Pascal. Por otra parte, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Además, aprobó los cursos de posgrado denominados: “Abogado del niño”, (UNL) y “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos”, (organizado en forma conjunta por la Escuela de Jurisprudencia, Escuela

Superior de Justicia Jurídica de la Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo concursado. Finalmente, aprobó parcialmente el curso organizado por el FOFECMA -ciclo 2018/2019- como parte de su Programa de Capacitación y Entrenamiento en Función Judicial (CEFUJ). En resumen, el Dr. Gustavo Augusto GOYENCHE obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 2,50; por Antecedentes Académicos de 5. TOTAL: 25,50 puntos.

El Dr. LOCATELLI, MAURO GERMÁN (D.N.I. N° 35.063.674, expediente N° 1180): Nació en la ciudad de La Paz (Entre Ríos), el 02/03/1990. Tiene 34 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Santa Fe, el 07/10/2013. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 05/03/2015, encontrándose actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 10/04/2017, desempeñándose en la ciudad de La Paz, en el cargo de Empleado –provisorio/titular- en la UFI y actualmente –titular- en la Oficina de Gestión de Audiencias (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Aprobó los cursos de posgrado virtual denominados “Práctica Procesal Penal” y “Las medidas cautelares en el Código Civil y Comercial de la Nación”, ambos organizados por la UNL. En resumen, el Dr. Mauro Germán LOCATELLI, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 7,50; por Especialidad de 0,80; por Antecedentes Académicos de 1,95. TOTAL: 10,25 puntos.

La Dra. MERNES, GISELA MARÍA JESÚS (D.N.I. 27.428.516, expediente N° 813): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 23/08/1979. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 28/06/2006. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 08/02/2007, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. No adjunta listado de Caja Forense de Entre Ríos, ni acredita “Especialidad” en la actividad profesional. Durante el ejercicio libre de la profesión se desempeñó como Procuradora Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá. Asimismo, registra suplencias como Juez de Faltas en dicha Municipalidad. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 02/02/2015, desempeñándose en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Unidad Fiscal de Rosario del Tala, del Juzgado C. y C. y del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Nogoyá (computa 7 años) y actualmente Defensora –interina - de la Defensoría de Pobres y Menores de Rosario del Tala (computa 2 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta dictámenes elaborados en el ejercicio de su cargo actual y sentencias confirmando la postura del MPD. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, expedidos por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Nacional del Litoral, respectivamente. Asimismo, obtuvo los títulos de Mediadora y Profesora Universitaria para la Educación Secundaria y Superior, emitidos por el Colegio de Abogados de Entre Ríos y por la Universidad Abierta Interamericana, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura Universitaria en Formación en Género desde la perspectiva de los DDHH”, dictada por la Universidad Tecnológica Nacional. Ejerció la docencia en los niveles medio y terciario. Por otra parte, aprobó el “Curso de Posgrado intensivo: Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Implementación y cambios en la práctica del derecho”, organizado por la UNL. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad concursada. En resumen, la Dra. Gisela María Jesús MERNES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 1,90; por Antecedentes Académicos de 4,75. TOTAL: 24,65 puntos.

La Dra. MOLARES, MARÍA DEL CARMEN (D.N.I. 22.831.720, expediente N° 460): Nació en la ciudad de Federal (Entre Ríos), el 07/03/1973. Tiene 51 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/03/1997. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos el 05/12/1997, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 3 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre

Ríos, correspondiente al período 1998-2001. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos el 26/04/2001, desempeñándose, en la ciudad de Federal, en los cargos de: Empleada –provisoria/titular- de la Defensoría de Pobres y Menores (computa 7 años), Secretaria –suplente- del Juzgado Civil y Comercial y del Juzgado de Instrucción (computa 3 años), Defensora –interina- (computa 4 años) y actualmente Defensora Auxiliar –interina- (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría, elaboradas en el ejercicio de su cargo actual. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista para la Magistratura, Mediadora, Notaria y Profesora Universitaria en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Universidad Nacional de General San Martín, Humanita Asociación Civil, la Universidad de Morón y la Universidad Católica de Salta, respectivamente. Aprobó la “Diplomatura de Especialización en intervención Multidisciplinaria de las Defensorías del Niño y el Adolescente”, la “Diplomatura Bimodal Actualización en el sistema de protección integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes” y la Diplomatura “La Teoría del Delito explicada mediante casos”, dictadas por la Universidad Católica del Perú, la Universidad Nacional del Nordeste y la Universidad de Belgrano, respectivamente. Asimismo, aprobó los cursos denominados: “Los procesos de Familia y Niños y el Auxilio de la Interdisciplina Científica” (UNL); “Violencia Familiar: Aportes teóricos metodológicos para la intervención (...)” (UNER); “PCP. La investigación penal desde una perspectiva de género”, (Ministerio Público Fiscal de la Nación); y “Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos (orientación en Derecho de Género)” (Universidad de Bolonia –Italia- y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional). Por otra parte, aprobó el “Curso Anual de Capacitación de Magistratura Judicial” -ciclos 2010, 2011, 2013, 2015, 2016 y 2020- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos y participó en calidad de disertante sobre temáticas del fuero que concursa. Se desempeña como docente en los niveles medio y terciario. En resumen, la Dra. María del Carmen MOLARES, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,20 puntos; por Antecedentes Académicos de 7,85 puntos. TOTAL: 29,05 puntos.

La Dra. NAVARRO, MARÍA FLORENCIA (D.N.I. N° 33.626.516, expediente N° 963): Nació en Capital Federal (Buenos Aires), el 10/05/1988. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 02/08/2012. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 27/03/2015, desempeñándose hasta la actualidad, en el cargo de Secretaria de 1° Instancia –interina/provisoria/titular- del Juzgado de Familia y Penal de Niños de Rosario del Tala. (computa 8 años). Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Especialista en Derecho de Familia, ambos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo el título de Mediadora, expedido por Humanita Asociación Civil. Aprobó los Cursos de posgrado virtual “Procesos de Familia” y “La voz de los niños en los procesos judiciales: Derecho Constitucional, Penal, de Familia; aspectos procesales y de fondo”, organizados por la UNL. De igual manera, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclo 2021- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial “Dr. Juan B Alberdi”. Se desempeñó como docente en el nivel terciario y supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María Florencia NAVARRO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 12,75; por Especialidad de 2,12; por Antecedentes Académicos de 3,95. TOTAL: 18,82 puntos.

El Dr. OLARTE, SALVADOR JOAQUÍN (D.N.I. 28.758.798, expediente N° 359): Nació en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos), el 05/03/1982. Tiene 42 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 11/05/2007. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/12/2007, encontrándose la misma actualmente vigente (computa 15 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes, emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2008-2016. Adjunta piezas de elaboración técnica de su autoría y sentencias favorables correspondientes a causas en las que interviniera profesionalmente. Obtuvo el título de Especialista en Derecho Penal y Especialista en Magistratura, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Asimismo, obtuvo el título de Especialista en Ministerio Público, emitido por la Universidad Nacional de Buenos Aires. Supera el mínimo de asistencias a

eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. Salvador Joaquín OLARTE, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción máxima al tope previsto; por Especialidad de 2,33; por Antecedentes Académicos 4,10. TOTAL: 24,43 puntos.

El Dr. PAGOLA, CÉSAR GUSTAVO (D.N.I. N° 32.600.299, expediente N° 1190): Nació en la ciudad de Villaguay (Entre Ríos), el 08/08/1987. Tiene 36 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, el 18/08/2010. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 26/04/2011 y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 23/11/2016, encontrándose ambas actualmente suspendidas por incompatibilidad (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta escrito de elaboración técnica de su autoría y listado de causas del Poder Judicial de la Nación en las que tuvo intervención. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 15/05/2017, desempeñándose en la ciudad de Villaguay, en los cargos de: Juez de Paz –interino- del Juzgado de Paz (no computa), Empleado –provisorio/titular- del Juzgado de Familia y Menores, y actualmente Empleado (Secretario) –provisorio/titular- del Juzgado de Paz de Villa Clara (computa 6 años). No registra sanciones disciplinarias. Adjunta estadística del Juzgado de Paz correspondiente al período en que se desempeñó como Secretario del mismo. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y por Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó la Diplomatura en Litigación Penal y Juicios por Jurados, dictada por la Universidad Católica Argentina, y los cursos intensivos de posgrado “Derecho Aduanero y de la integración” y “Cuestiones de Derecho Tributario”, ambos organizados por la UBA. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, el Dr. César Gustavo PAGOLA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 14,05; por Especialidad de 1,52; por Antecedentes Académicos de 3,15. TOTAL: 18,72 puntos.

El Dr. PATAT, FABRICIO DANIEL (D.N.I. 32.509.843, expediente N° 832): Nació en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), el 12/09/1986. Tiene 37 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 19/12/2012. Se matriculó en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 13/12/2013, siendo la misma suspendida automáticamente por incompatibilidad (no computa). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 27/02/2007, desempeñándose –a partir de la obtención del título de abogado- en los cargos de: Empleado -suplente- de las Defensorías de Pobres y Menores de Paraná (computa 3 años); Defensor Auxiliar –suplente- en la Defensoría de Pobres y Menores de Diamante (computa 3 años); Defensor P. y M. 1° Instancia –suplente/interino- en el Ministerio Público de las jurisdicciones Uruguay, Paraná y actualmente Diamante (computa 4 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos de su autoría, elaborados en el ejercicio del cargo de Defensor y una sentencia haciendo lugar a un recurso interpuesto. Obtuvo los títulos de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario y Mediador, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Por otra parte, aprobó la Diplomatura en Mediación Penal y Seguridad Pública, dictada por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Asimismo, aprobó los cursos de posgrado “Especialización para la Defensa” (UNL) y “Derecho de Familia e Infancia. La autonomía de la voluntad en las relaciones de familia en el CCCN” (UCA). Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos, vinculados a la especialidad del cargo concursado. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2014 y 2015- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en carácter de expositor y disertante en eventos científicos. Se desempeñó como docente en el nivel universitario (JTP/Asociado, por designación directa) en la materia Derecho Civil y Penal de la Licenciatura en Accidentología Vial de la UADER. En resumen, el Dr. Fabricio Daniel PATAT, obtiene, conforme los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes, un puntaje por Antigüedad de 14,70; por Especialidad de 2,65; por Antecedentes Académicos de 4,55. TOTAL: 21,90 puntos.

El Dr. PELLICHERO, CARLOS ANDRÉS (D.N.I. 27.835.304, expediente N° 432): Nació en la ciudad de Nogoyá (Entre Ríos), el 17/03/1980. Tiene 44 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 16/12/2005. Se matriculó en el

Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 08/09/2006, encontrándose la misma actualmente suspendida por incompatibilidad (computa 9 años). No registra sanciones disciplinarias. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 19/03/2015, desempeñándose en los cargos de Juez –interino- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y actualmente Juez –titular- del Juzgado de Familia y Penal de Menores de San José de Feliciano (computa 8 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja Forense de la Provincia de Entre Ríos, correspondiente al período 2006-2015. Asimismo, presenta una causa en la que intervino como patrocinante. Durante el ejercicio libre de la profesión, se desempeñó como Procurador Fiscal de la Municipalidad de Nogoyá y Juez de Faltas de la Municipalidad de Lucas González. Además, presenta un poder especial otorgado por el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Nogoyá y su designación como abogado patrocinante en una causa. Con referencia a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta sentencias que dictó como Juez, estadísticas del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay y una resolución de la Sala Civil del STJ. Obtuvo los siguientes títulos: Especialista en Derecho Procesal Civil, Especialista en Derecho Notarial, Especialista en Derecho de Daños y Especialista en Derecho Penal, todos ellos expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Asimismo, obtuvo los títulos de Especialista en Derecho de Familia y Especialista en Derecho Sucesorio, ambos expedidos por la Universidad Nacional de Rosario. Por otra parte, obtuvo el título de Mediador, emitido por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos. Aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial –ciclos 2015 y 2016- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi” y la “Diplomatura en Proceso por Audiencia: Civil, Familia y Laboral”, dictada en el marco del Plan Anual de Capacitación CAER 2020. Asimismo, aprobó el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, organizado por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el curso de posgrado “Derecho de Familia e Infancia”, realizado por la Universidad Católica Argentina. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados a la especialidad del cargo al que aspira. Finalmente, participó en eventos científicos en calidad de disertante sobre temáticas relacionadas al fuero concursado y ejerció la docencia en el nivel terciario. En resumen, el Dr. Carlos Andrés PELLICHERO, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,50; y por Antecedentes Académicos de 8, por reducción al tope máximo previsto. TOTAL: 29,50 puntos.

La Dra. PIGNATARO, LORENA ANDREA (D.N.I. 31.022.196, expediente N° 855): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 03/07/1984. Tiene 40 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata, el 31/03/2009. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, el 14/05/2009, desempeñándose, a partir de la obtención del título de abogada, en la ciudad de Concordia, en los cargos de: Empleada –suplente/interina/titular- del Juzgado Laboral N° 4 y N° 5, de la Unidad Fiscal y del Juzgado C. y C. N° 6 (computa 3 años), y actualmente Defensora -suplente/interina- de la Defensoría Pública –civil- (computa 11 años). No registra sanciones disciplinarias. En relación a su desempeño en el Poder Judicial, adjunta escritos técnicos elaborados en el ejercicio de su actual cargo y actas de audiencia celebradas en causas donde intervino. Obtuvo los títulos de Escribana y Mediadora, expedidos por la Universidad Siglo 21 y Humanita Asociación Civil, respectivamente. Aprobó el “Curso de posgrado: Actualización en Derecho procesal, Procesos Especiales y Derecho de Daños (...)” (UNL) y la “Especialización en Mediación Familiar” (Humanita Asociación Civil). Asimismo, aprobó el Curso Anual de Capacitación en Magistratura Judicial -ciclos 2013 y 2022- organizados por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos “Dr. Juan Bautista Alberdi”. Participó en calidad de docente en el dictado de un taller sobre temáticas afines al cargo concursado. Supera el mínimo de asistencias a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. Lorena Andrea PIGNATARO, obtiene, conforme los criterios consensuados por éste Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3,25; por Antecedentes Académicos de 2,15. TOTAL: 23,40 puntos.

La Dra. SIEYRA, MARÍA LORENA (D.N.I. 25.630.238 expediente N° 659): Nació en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), el 24/12/1976. Tiene 47 años. Terminó los estudios correspondientes a la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, el 03/12/2003. Se matriculó en el

Colegio de Abogados de la 1° Circunscripción Judicial de Santa Fe el 27/12/2005 y en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, el 06/08/2009, encontrándose ambas actualmente vigentes (computa 17 años). No registra sanciones disciplinarias. A fin de acreditar la especialidad en el ejercicio libre de la profesión, adjunta Listado de Aportes emitido por la Caja de Seguridad Social de la ciudad de Santa Fe, correspondiente al período 2006-2023. Ingresó al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, el 30/04/2004, desempeñándose como Empleada del Juzgado Civil y Comercial N° 10 (no computa). Aprobó el "Curso de Actualización del Código Civil y Comercial de la Nación –ciclo 2015", organizado por el Centro de Capacitación Judicial de la Provincia de Santa Fe, en conjunto con otras instituciones y el "Curso Anual de Magistratura Judicial –ciclo 2015-", organizado por el mencionado centro de capacitación. Asimismo, aprobó el curso de posgrado "Derecho de Familia e infancia. Observación y Análisis de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación y de la intervención de los Operadores Jurídicos y Técnicos", organizado por la UCA, y el Seminario de Actualización en Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación – edición 2022- organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi". Supera el mínimo de asistencia a eventos científicos vinculados con la especialidad del cargo concursado. En resumen, la Dra. María Lorena SIEYRA, obtiene, de acuerdo a los criterios consensuados por este Consejo para la calificación de antecedentes un puntaje, por Antigüedad de 18, por reducción al tope máximo previsto; por Especialidad de 3; y por Antecedentes Académicos de 0,80. TOTAL: 21,80 puntos.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 06.06.2024, el Pleno del CMER aprobó por unanimidad las calificaciones precedentes;

Que, a los fines de la certificación establecida por el artículo 7° del RGCMER, se designó a la Consejera Andrea Belén SAXER;

Que, la presente se dicta de conformidad con los artículos 18° y 21° de la Ley N°11.003 y el artículo 42° del RGCMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Apruébense las calificaciones de los antecedentes de los inscriptos al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 281, destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Público, con competencia Multifuero, de la ciudad de Colón, como se detalla a continuación: Nicolás Eduardo BRUNO 21 puntos; Natalia Soledad CABRERA 8,46 puntos; Marilín Maricel CORNAGO 23,15 puntos; Débora Vanesa COSATTI 28,23 puntos; María Agostina FAVOTTI 24,10 puntos; Natalia FURLONG 22,25 puntos; Silvina Claudia GARCÍA 26,30 puntos; Gustavo Augusto GOYENECHÉ 25,50 puntos; Mauro Germán LOCATELLI 10,25 puntos; Gisela María Jesús MERNES 24,65 puntos; María del Carmen MOLARES 29,05 puntos; María Florencia NAVARRO 18,82 puntos; Salvador Joaquín OLARTE 24,43; César Gustavo PAGOLA 18,72 puntos; Fabricio Daniel PATAT 21,90 puntos; Carlos Andrés PELLICHERO 29,50 puntos; Lorena Andrea PIGNATARO 23,40 puntos; María Lorena SIEYRA 21,80 puntos.-

ARTÍCULO 2°: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Andrea Belén Saxer, consejero.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION N° 360/24 ATER

SUSTITUCIÓN DE ARTS. DE LA RESOLUCIÓN N° 273/22 ATER

Paraná, 3 de octubre de 2024

VISTO:

Las Resoluciones N° 273/22 ATER y N° 208/24 ATER, y las Resoluciones Generales AFIP N° 4622/19, N° 5319/23 y N° 5554/24 de la Administración Federal de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 273/22 ATER se dispuso la adhesión de la Provincia de Entre Ríos al Sistema unificado de retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compras "SIRTAC", aprobado oportunamente por Resolución General CA N° 2/19 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral;

Que en el segundo párrafo del Artículo 5° de la norma citada en primer lugar, se establecen las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales, de conformidad con las definidas por los apartados 1. y 2. del inciso b) del Artículo 2° de la Resolución General AFIP N° 4622/19 o la que en el futuro la reemplace;

Que tales características, definidas en estos apartados, refieren a que tales operaciones resulten iguales o superiores a la cantidad de diez (10), y que su monto total resulte igual o superior a pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), parámetros ambos que coinciden con los establecidos en la Resolución General AFIP N° 5319/23, norma esta última que instituye un régimen especial de ingreso del Impuesto al Valor Agregado, aplicable a las operaciones de venta de cosas muebles no registrables nuevas y/o usadas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios, concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de "plataformas digitales";

Que con la implementación de la Resolución General AFIP N° 5554/24 se resuelve abrogar las disposiciones de la Resolución General AFIP N° 4622/19, y atento a que deja sin efecto lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 5° de la Resolución N° 273/22 ATER, resulta necesario definir las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales;

Que, en otro orden, la Administradora Tributaria dictó la Resolución N° 208/24 ATER, en reemplazo de la Resolución N° 319/16 ATER y modificatorias, que establece Regímenes Generales de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que en su Artículo 7°, esta norma dispone la publicación de un padrón mensual de alícuotas de retención y percepción por contribuyente, que serán establecidas ponderando la base imponible de las últimas seis (6) declaraciones juradas, la actividad de mayores ingresos declarados, el comportamiento fiscal, la categorización, las actividades económicas desarrolladas, las exenciones, las alícuotas establecidas en el Anexo III de esa resolución y toda otra información de la que la Administradora Tributaria disponga;

Que asimismo, este reglamento menciona en el Artículo 10° las condiciones que deben cumplir los sujetos para no ser pasibles de retención, que no concuerdan en su totalidad con las pautas de exclusión estipuladas en el Artículo 7° de la Resolución N° 273/22 ATER;

Que en aras de la simplificación tributaria, resulta necesario efectuar adecuaciones a la Resolución N° 273/22 ATER de modo de adaptarla a las normativas vigentes de AFIP y ATER, en cuanto a parámetros de habitualidad y exclusiones, uniformándose además el plazo de ponderación de la base imponible establecido en el Artículo 10° para los sujetos pasibles a los fines de determinar las alícuotas generales o especiales a aplicar, fijándolo en las últimas seis (6) declaraciones juradas tanto para contribuyentes locales como para aquellos comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no tiene objeciones que formular al Proyecto de Resolución promovido por la Dirección de Impuestos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2022) y la Ley N° 10091;

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 5° de la Resolución N° 273/22 ATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Retención a sujetos no incluidos en el padrón

ARTÍCULO 5°.- En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas a sujetos no incluidos en el padrón a que hace referencia el artículo anterior ni contemplados en el Artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Entre Ríos, corresponderá aplicar la alícuota del tres por ciento (3,00%) sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

En los casos de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de internet (sitios web), aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre en el padrón a que hace referencia el artículo anterior ni esté contemplado en el artículo siguiente, corresponderá aplicar -sobre la misma base sujeta a retención definida en el párrafo precedente- la alícuota del tres por ciento (3,00%), siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un (1) mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones establecidas a continuación:

I. que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago, tenga domicilio en la Provincia de Entre Ríos y, subsidiariamente, que el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM o la dirección IP de los dispositivos electrónicos del comprador/receptor del bien o servicio sea la Provincia de Entre Ríos. Cuando el código de área del número telefónico identifique más de una jurisdicción, deberá considerarse la dirección de facturación del cliente o la cuenta bancaria utilizada para el pago;

II. que se verifiquen los requisitos de habitualidad definidos en los apartados 1. y 2. del Artículo 3° de la Resolución General AFIP N° 5319/23 o la que en el futuro la reemplace. Una vez verificada la concurrencia de dichos requisitos, deberá practicarse la retención en todas las operaciones que se realicen en adelante y para los períodos siguientes, toda vez que la habitualidad no se pierde por el hecho de que después de adquirida, las actividades se ejerzan en forma periódica o discontinua.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 7° de la Resolución N° 273/22 ATER, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sujetos no pasibles de retención

ARTICULO 7°.- No son pasibles de retención bajo el presente Régimen, los:

- a) Contribuyentes cuya sumatoria de operaciones informadas, por los agentes del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, en los últimos seis (6) meses calendario no excedan la mitad del límite anual de ingresos de la categoría D del Monotributo Nacional;
- b) Contribuyentes con alta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto sobre los Ingresos Brutos registrada en los dos meses anteriores al mes de proceso;
- c) Agentes de retención nominados en este Régimen;
- d) Sujetos cuya actividad de mayor ingreso promedio ponderado declarada en los últimos seis (6) meses, revista el carácter de exenta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia;
- e) Sujetos a los se les hubiere extendido el correspondiente certificado de no retención expedido por la ATER.;
- f) Sujetos cuya actividad de mayor ingreso promedio ponderado declarada en los últimos seis (6) meses, tributen el Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales;
- g) Sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Las situaciones descriptas en el presente artículo no deberán ser acreditadas ante los sujetos obligados a actuar como agentes de retención, sino que serán consideradas por la Administradora Tributaria de Entre Ríos a los fines de establecer las alícuotas del padrón al que se hace referencia en el Artículo 9° del presente.”

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 10° de la Resolución N° 273/22 ATER, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Alícuotas-Ponderación

ARTÍCULO 10.- Las alícuotas generales o especiales para cada sujeto pasible, serán determinadas ponderando la base imponible de las últimas seis (6) declaraciones juradas tanto para contribuyentes de Convenio Multilateral como para contribuyentes locales, el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y toda otra información que la Administradora Tributaria disponga en coordinación con el marco establecido por la Comisión Arbitral para el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Anexo III de la Resolución N° 208/24 ATER y las que en el futuro la modifiquen o reemplacen.

Los sujetos exentos, excluidos y no gravados, comprendidos en las normas del Convenio Multilateral y locales, serán incluidos en el padrón que administra la Administradora Tributaria de Entre Ríos mencionado en el Artículo 8° con alícuota cero.”

ARTÍCULO 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús R. Korell, Director Ejecutivo, ATER

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 2904/24 CGE

FONDO PROVINCIAL DE INCENTIVO DOCENTE Y COMPLEMENTO PROVINCIAL DE CONECTIVIDAD

Paraná, 04 de octubre de 2024

VISTO:

El Decreto N° 2754/24 MHF en sus Artículos 9° y 10°; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se dispone la creación del “Fondo Provincial de Incentivo Docente” y el “Complemento Provincial de Conectividad”, el cual delega en cabeza del Consejo General de Educación el dictado de la reglamentación efectiva; y

Que es decisión del Poder Ejecutivo, neutralizar la pérdida del poder adquisitivo del salario del sector docente, sufrido como consecuencia de la suspensión del pago de los conceptos Fondo Nacional de incentivo Docente (FONID) y Complemento por Conectividad; y

Que al no ser prorrogado el FONID y Complemento por Conectividad, regulados por la Ley Nacional N° 25.053, Decretos N° 878/99 PEN, N° 1125/99 PEN, el Acuerdo Paritario Nacional Docente de fecha 26 de febrero del 2021 y normas complementarias, el Poder Ejecutivo Provincial ha tomado la determinación de la creación de un concepto similar, que mitigue la pérdida de la poder adquisitivo de los salarios, los cuales serán liquidados bajo criterios similares a los utilizados en su oportunidad por el Gobierno Nacional; y

Que las normas que se dicten tendrán carácter transitorio, hasta tanto se restablezca el FONID y el Complemento por Conectividad por el Gobierno Nacional o se instauran emolumentos análogos destinados a atender su misma finalidad y objeto; y

Que los Artículos 9° y 10° del Decreto N° 2754/24 MHF facultan expresamente al Consejo General de Educación al dictado de la reglamentación específica para el pago del “Fondo Provincial de Incentivo Docente” (FOPID) y el “Complemento Provincial por Conectividad”, conforme las sumas establecidas en el articulado referenciado; y

Que los Anexos I y II de la presente norma legal precisan cuáles serán los montos a abonar, las condiciones de su asignación y pago proporcional, además de la clasificación de cargos comprendidos; y

Que será responsabilidad de este organismo atender aquellas controversias que se susciten, como consecuencia del otorgamiento del presente emolumento; y

Que la presente se dicta de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 263 y 264 de la Constitución de la Provincia y el Artículo 166° incisos b), c) y o) de la Ley Provincial de Educación N° 9.890;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1.- Aprobar los "Lineamientos para el pago del Fondo Provincial de Incentivo Docente", que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar los "Lineamientos para el pago del Complemento Provincial de Conectividad", que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección General de Asesoría Legal y Técnica, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección Tecnología, Coordinación de Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinación de Auditoría Técnica y oportunamente archivar.-

Alicia M. Fregonese, Presidente, Santiago A. Laumann, Vocal, Carla S. Dure, Vocal

**ANEXO I
FONDO PROVINCIAL DE INCENTIVO DOCENTE**

En virtud de la resolución adoptada, se establecen las condiciones y modalidades para el pago del adicional no remunerativo y no bonificable por el concepto de "Fondo Provincial de Incentivo Docente" (FOPID), conforme a las siguientes pautas:

1. Montos a Abonar:

- Se abonará un adicional de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 33.200,00) por Jornada Simple.
- Se abonará un adicional de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 66.400,00) por Jornada Doble.

2. Condiciones de Asignación:

○ El adicional se otorgará exclusivamente a aquellos docentes que desempeñen funciones en cargos u horas cátedra en instituciones educativas públicas y públicas de gestión privada con aporte estatal, excluyéndose del pago a aquellos agentes que se desempeñen en organismos públicos no educativos, incluyéndose dentro de dicha exclusión, a las Direcciones Departamentales de Escuelas.

○ Quedarán comprendidos además, aquellos docentes que se desempeñen con cargos de conducción escolar, supervisión de cualquier nivel y modalidad, como también la supervisión técnica.

○ Se excluirá expresamente para el pago al personal "técnico docente" que se desempeñe para el Consejo General de Educación, como también el personal con Licencia Gremial, personal adscripto o afectado, en cualquiera de sus cargos.

○ Ningún docente podrá percibir más de dos incentivos completos, siendo este el tope para su liquidación.

3. Proporcionalidad del Pago:

○ El pago se realizará de manera proporcional a la prestación efectiva del servicio, considerando la totalidad del mes a liquidar. Los docentes cuya remuneración normal y habitual es por Cargo Jornada Simple, percibirá un (1) incentivo por cada cargo, proporcional a la cantidad de días cobrados en cada mes. Los agentes que se desempeñan en Cargo Jornada Doble, percibirán dos (2) Incentivos.

○ Los docentes cuya remuneración normal y habitual es por HORA CÁTEDRA según el nivel en que se desempeñan cobrarán:

i. Horas Cátedras Nivel Medio:

1. Hasta catorce (14) horas cátedras un (1) Incentivo proporcional a las horas cobradas en cada mes.
2. Por quince (15) horas cátedras cobradas por mes, un (1) Incentivo.
3. Entre dieciséis (16) y veintinueve (29) horas cátedras cobradas por mes, un (1) Incentivo más la proporcionalidad de las horas que excedan a quince (15) horas cátedra.
4. Por treinta (30) horas cátedras o más cobradas por mes, dos (2) Incentivos.

ii. Horas Cátedras Nivel Terciario/Superior:

1. Hasta diez (10) horas cátedras, un (1) Incentivo proporcional a las horas cobradas en cada mes.
2. Por once (11) horas cátedras cobradas por mes, un (1) Incentivo.
3. Entre doce (12) y veintitrés (23) horas cátedras cobradas por mes, un (1) Incentivo más la proporcionalidad de las horas que excedan a once (11) horas cátedras.
4. Por veinticuatro (24) o más horas cátedra cobradas por mes, dos (2) Incentivos.
 - Solo se abonará un adicional por cargo o plaza, con excepción de aquellas situaciones en las cuales el docente no pueda prestar tarea efectiva en su cargo por una cuestión ajena a su voluntad (apartamiento por sumario administrativo, licencia por gravedad, accidente laboral, tareas pasivas, licencia Largo Tratamiento), cuando el docente haya licenciado voluntariamente el cargo no se le abonará el adicional.
4. Clasificación de Cargos:
 - Cargo de Jornada Simple: Se clasificaron como tales aquellos cargos que tengan hasta 1943 puntos índices; hasta 15 horas cátedra en nivel medio y hasta 11 horas cátedra en nivel superior.
 - Cargo de Jornada Doble: Se clasificaron como tales aquellos cargos desde 1943 puntos índices inclusive, aquellos cargos de 600 puntos índice o más de prolongación de jornada; desde 16 horas cátedra hasta 30 horas cátedra en nivel medio y desde 12 horas cátedra hasta 22 horas cátedra en nivel superior.
5. Situaciones no previstas:
 - El Consejo General de Educación se reserva la posibilidad de autorizar y ampliar el pago de este complemento a docentes exentos o no previstos expresamente por esta norma, de mediar fundamentos y méritos suficientes para garantizar la correcta prestación del servicio educativo.

ANEXO II

COMPLEMENTO PROVINCIAL DE CONECTIVIDAD (CPC)

En virtud de la resolución adoptada, se establecen las condiciones y modalidades para el pago del adicional no remunerativo y no bonificable por el concepto de "Complemento Provincial de Conectividad" (CPC), conforme a las siguientes pautas:

1. Montos a Abonar:
 - Se abonará un adicional de PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 24.800,00) por Jornada Simple.
 - Se abonará un adicional de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 49.600,00) por Jornada Doble.
2. Condiciones de Asignación:
 - El adicional se otorgará exclusivamente a aquellos docentes que desempeñen funciones en cargos u horas cátedra en instituciones educativas públicas y públicas de gestión privada con aporte estatal, excluyéndose del pago a aquellos agentes que se desempeñen en organismos públicos no educativos, incluyéndose dentro de dicha exclusión, a las Direcciones Departamentales de Escuelas.
 - Quedarán comprendidos además, aquellos docentes que se desempeñen con cargos de conducción escolar, supervisión de cualquier nivel y modalidad, como también la supervisión técnica.
 - Se excluirá expresamente para el pago al personal "técnico docente" que se desempeñe para el Consejo General de Educación, como también el personal con Licencia Gremial, personal adscripto o afectado, en cualquiera de sus cargos.
 - Ningún docente podrá percibir más de dos incentivos completos, siendo este el tope para su liquidación.
3. Proporcionalidad del Pago:
 - El pago se realizará de manera proporcional a la prestación efectiva del servicio, considerando la totalidad del mes a liquidar. Los docentes cuya remuneración normal y habitual es por Cargo Jornada Simple, percibirá un (1) incentivo por cada cargo, proporcional a la cantidad de días cobrados en cada mes. Los agentes que se desempeñan en Cargo Jornada Doble, percibirán dos (2) Incentivos.
 - Los docentes cuya remuneración normal y habitual es por HORA CÁTEDRA según el nivel en que se desempeñan cobrarán:

○Horas Cátedras Nivel Medio:

- i. Hasta catorce (14) horas cátedras un (1) Incentivo proporcional a las horas cobradas en cada mes.
- ii. Por quince (15) horas cátedras cobradas por mes, un (1) Incentivo.
- iii. Entre dieciséis (16) y veintinueve (29) horas cátedras cobradas por mes, un (1) Incentivo más la proporcionalidad de las horas que excedan a quince (15) horas cátedra.
- iv. Por treinta (30) horas cátedras o más cobradas por mes, dos (2) Incentivos.

○Horas Cátedras Nivel Terciario/Superior:

- i. Hasta diez (10) horas cátedras, un (1) Incentivo proporcional a las horas cobradas en cada mes.
- ii. Por once (11) horas cátedras cobradas por mes, un (1) Incentivo.
- iii. Entre doce (12) y veintitrés (23) horas cátedras cobradas por mes, un (1) Incentivo más la proporcionalidad de las horas que excedan a once (11) horas cátedras.
- iv. Por veinticuatro (24) o más horas cátedra cobradas por mes, dos (2) Incentivos.

○Solo se abonará un adicional por cargo o plaza, con excepción de aquellas situaciones en las cuales el docente no pueda prestar tarea efectiva en su cargo por una cuestión ajena a su voluntad (apartamiento por sumario administrativo, licencia por gravedad, accidente laboral, tareas pasivas, licencia Largo Tratamiento), cuando el docente haya licenciado voluntariamente el cargo no se le abonará el adicional.

4. Clasificación de Cargos:

○Cargo de Jornada Simple: Se clasificaron como tales aquellos cargos que tengan hasta 1943 puntos índices; hasta 15 horas cátedra en nivel medio y hasta 11 horas cátedra en nivel superior.

○Cargo de Jornada Doble: Se clasificaron como tales aquellos cargos desde 1943 puntos índices inclusive, aquellos cargos de 600 puntos índice o más de prolongación de jornada; desde 16 horas cátedra hasta 30 horas cátedra en nivel medio y desde 12 horas cátedra hasta 22 horas cátedra en nivel superior.

5. Situaciones no previstas:

○El Consejo General de Educación se reserva la posibilidad de autorizar y ampliar el pago de este complemento a docentes exentos o no previstos expresamente por esta norma, de mediar fundamentos y méritos suficientes para garantizar la correcta prestación del servicio educativo.

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BRODER HECTOR ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 19486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ANIBAL BRODER, M.I.: 12.313.714, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/03/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de septiembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00055691 3 v./09/10/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMOS JESUS JUANA - CORDOBA JOSE MIGUEL S/SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20681, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JESUS JUANA RAMOS, M.I.: 1.428.108, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/01/2013; y de JOSE MIGUEL CORDOBA, M.I.: 5.912.793, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/12/2022. Publíquese por tres días.-

PARANA, 30 de agosto de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00055699 3 v./09/10/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUIRRE MARIA MERCEDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 25843, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES AGUIRRE, DNI N° 2.067.346, vecina del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 17/09/1983. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de septiembre de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00055735 1 v./08/10/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ROMERO CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37044, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ROMERO, DNI N° 5.951.260, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 30/09/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 12 de septiembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00055737 1 v./08/10/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "RUIZ DIAZ CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37141, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RUIZ DIAZ, DNI N° 10.744.493, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 02/04/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de septiembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00055739 1 v./08/10/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "SACKS MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21218, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SACKS, M.I.: 18.443.463, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CERRITO, en fecha 06/06/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de septiembre de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO

F.C. 04-00055741 1 v./08/10/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "RIVAS PATRICIA SOLEDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37101, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de PATRICIA SOLEDAD RIVAS, DNI N.º 28.748.628, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 22/06/2007. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de septiembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00055742 1 v./08/10/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaria N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "MIGLIAVACCA JUAN CARLOS – PADULA ELDA IRMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 26155, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MIGLIAVACCA, DNI. N° 1.884.186, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 16/08/2004 y de ELDA IRMA PADULA, DNI. N° 5.372.303, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 22/10/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 6 de agosto de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00055743 1 v./08/10/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaria N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "DALINGER ERMELINDA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32649, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMELINDA ESTER DALINGER, M.I. 5.649.825, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, en fecha 21-06-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 01 de octubre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00055745 1 v./08/10/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaria N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "KEMERER HUGO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ANTONIO KEMERER, M.I.: 14.856.519, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Provincia de Entre Rios, en fecha 10/09/2024. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 20 de septiembre de 2024 - Leandro O.E. Barbieri, secretario Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00055749 1 v./08/10/2024

-- -- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, Secretaria N° 7, en los autos caratulados "BEYTRISON MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22840, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA BEYTRISON, DNI N° 2.815.981, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/02/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de agosto de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00055753 1 v./08/10/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaria única a cargo de Dr. Juan Carlos Benitez, en los autos caratulados "BOURNISSEN JORGE AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16721-24.-, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JORGE AGUSTIN BOURNISSEN, 05.801.436, nacido el día 12 de julio de 1935, vecino que fue del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 1 de mayo de 2010, en la ciudad de Colon, Entre Rios.-

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 25 de septiembre de 2024.-... RESUELVO: 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz-Jueza-".

Colón, 27 de septiembre de 2024 - Juan Carlos Benitez, Secretario

F.C. 04-00055724 3 v./09/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CHEVALLET ANTONIA BENITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16158), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANTONIA BENITA CHEVALLET, D.N.I. N° 06.157.185, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 9 de agosto de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de septiembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Antonia Benita CHEVALLET - D.N.I N° 06.157.185-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 26 de septiembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

F.C. 04-00055748 3 v./10/10/2024

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en esta ciudad en calle Mitre 26/28, a cargo del Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE (JUEZ), Secretaría del Dr. José María FERREYRA (Secretario), en autos: "MONTIEL, José Luis s/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 14409); cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento del Sr. MONTIEL José Luis, DNI N° 5.765.304, fallecido en fecha 12 de julio de 1989 en la ciudad de Concordia, Departamento Homónimo, provincia de Entre Ríos. Hijo de Don Tomás MONTIEL y de doña Juana Laura AGOUT, de estado civil soltero.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "...Concordia 31 de Julio de 2024.- VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Luis MONTIEL -DNI N° 5.765.304-, fallecido el 12 de julio de 1989. 5.- MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local de esta ciudad de FEDERAL - Entre Ríos-, y de no mediar oposición, se publicarán en la ciudad de CONCORDIA - Entre Ríos-, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de

ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.-- A lo demás oportunamente.- Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV).- Publíquese por tres (3) días.

CONCORDIA (E.R.), 19 de Septiembre 2024.- José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00055648 3 v./08/10/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "GRANDI, Carlos Rubén s/ Sucesorio Ab Intestato -Expte. N° 10733" CITA por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de: Carlos Rubén Grandi DNI N° 14.873.031, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Entre Ríos y fallecido en la misma el 03/09/2024.-

"Concordia, 25 de septiembre de 2024. VISTO:...- RESUELVO: ...- 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Rubén GRANDI, D.N.I. N° 14.873.031, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten....- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez"

Concordia, 27 de septiembre de 2024 - Gimena Bordoli, Secretaria

F.C. 04-00055690 3 v./09/10/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SPINELLI, Fátima Julia S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10816), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Fátima Julia SPINELLI, DNI N° 16.994.113, fallecida en Concordia el día 06/01/2011, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de julio de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Fátima Julia SPINELLI, DNI N° 16.994.113, fallecida en Concordia el día 06 de enero de 2011, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 9 de septiembre de 2024 - Natalia GAMBINO, Secretaria

F.C. 04-00055701 3 v./09/10/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MONTIEL, Armando Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11611), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores del causante MONTIEL ARMANDO DANIEL, D.N.I. 8.416.542, quien era de nacionalidad argentina, de 76 años de edad a la fecha de su fallecimiento, de estado civil viudo de sus primeras y únicas nupcias con Matilde Adela Pinto; hijo de Tiburcio Montiel y de Santa Julia Valenzuela, nacido en la provincia de Corrientes, Argentina, el día 16 de abril de 1946 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, Entre Ríos, el día 26 de febrero del año 2023, estando su último domicilio real en Edificio A 2 S/N 1º 7-C de La Bianca, Barrio Dos Naciones, Concordia, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de agosto de 2024. VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Natacha Carolina MONTIEL, en ejercicio de su propio derecho, con

patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto VICTORIO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ARMANDO DANIEL MONTIEL, D.N.I. Nº M 8.416.542, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ...- 5.- TENER PRESENTE el estado civil del causante al momento de su fallecimiento -viudo de sus primeras y únicas nupcias con la Sra. Matilde Adela PINTO-, conforme se manifiesta. 6.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de la existencia de otros herederos, cesionarios y acreedores con derecho a la sucesión del causante. ...- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce – Juez-”

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 26 de agosto de 2024 - Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00055712 3 v./09/10/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, sito en calle B. Mitre Nº28, de esta ciudad de Concordia, en los autos “SARACHU, Silvia Graciela y LAGÓ, Santiago Ernesto S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, (Expte. Nº 7395), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, SANTIAGO ERNESTO LAGO, DNI Nº 10.198.777, fallecido el 5 de agosto de 2024, vecino de esta ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. La resolución que así lo dispone dice: “Concordia, 05 de septiembre de 2024 VISTOS: ... RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado “SARACHU, Silvia Graciela s/ SUCESORIO AB INTESTATO”, la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Santiago Ernesto LAGO, D.N.I. Nº 10.198.777, vecino que fue de esta ciudad. 2.- ... 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo Jose de Urquiza. Juez”.

Correo electrónico: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 25 de setiembre de 2024 - José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00055726 3 v./09/10/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Justo José de URQUIZA, Secretaria Nº 4 del a cargo del Dr. José Luis SAGASTI, sito en calle Mitre Nº 26/28, segundo piso, (correo electrónico: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar), CITA y EMPLAZA por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: María Adela GODOY D.N.I. 2.021.825, quien falleciera en nuestra ciudad de Concordia el día nueve de agosto de dos mil diecisiete a los ochenta y un años edad, hija de Máximo Rogelio GODOY y Josefa VICECONTE, vecina de la ciudad de Concordia y tenía su ultimo domicilio en calle Diamante 1076, para que en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS comparezcan y lo acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados “ALVAREZ, Adolfo - SUCESORIO (Expte. Nº 2623) S/ RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE” y “GODOY, María Adela (Expte. Nº 7827)” en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria y la resolución que lo dispone dice: Concordia, 06 de septiembre de 2024. ... RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Adela GODOY, D.N.I. Nº 2.021.825, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de María Adela GODOY, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico

Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006). 5.- 6.- 7.- 8.- 9.- ... 10.-... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza, Juez”.

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00055731 3 v./10/10/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Sagasti, correo electrónico: jdcyc3-con@jusertreros.gov.ar, sito en calle B. Mitre N°26/28- 2° piso de la ciudad de Concordia, MANDA a publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la Sra. Mirta Graciela CERRUDO, D.N.I. N° 13.519.627, quien falleció en fecha 18/04/2020 en la Ciudad de Concordia, vecina que fuera de esa ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados; “CERRUDO, Mirta Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8184).

La resolución dice: “Concordia, 08 de agosto de 2024 VISTO: (...) RESUELVO: 1.- (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Graciela CERRUDO, D.N.I. N° 13.519.627, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...). A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-”.

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00055738 3 v./10/10/2024

- - - - -

El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belen – Juez-, Secretaría cargo de la Dra. Gimena Bordoli –Secretaria-, en autos caratulados “CHÁVEZ ARCE, Jorge Pastor S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10665) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Pastor CHAVEZ ARCE, D.N.I. N° 18.838.050, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 05/07/2024; cuyo Ultimo Domicilio fue: 6 de Caballería n° 1548 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: “Concordia, 12 de septiembre de 2024. VISTO... RESUELVO: ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jorge Pastor CHAVEZ ARCE, D.N.I. N° 18.838.050, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...” Fdo.: GABRIEL BELEN - Juez- La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)”.
Concordia, 24 de Septiembre de 2024 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00055758 3 v./10/10/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “GONZALEZ, Miguel, GONZALEZ, Eva y GONZALEZ, Sergio Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10877), CITA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Miguel Gonzalez, DNI N° 5.816.006, vecino que fuere de la ciudad de Concordia, fallecido el 05/07/2015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el fallecimiento de la causante Eva Gonzalez, DNI N° 4.473.009, vecina que fuere de la ciudad de Concordia, fallecida el 25/10/2015, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y del causante Sergio Antonio Gonzalez, DNI N° 27.507.226, vecino que fuere de la ciudad de Concordia, fallecido el 18/10/2016 , en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan y lo acrediten en autos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Concordia, 9 de septiembre de 2024. VISTO:.....-, RESUELVO: 1.- TENER.....-. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de a) Miguel GONZALEZ, DNI N° 5.816.006, fallecido en Concordia el día 05.07.2015, b) Eva GONZALEZ, DNI N° 4.473.009, fallecida en Concordia el día 25.10.2015 y de c) Sergio Antonio GONZALEZ, DNI N° 27.507.226, fallecido en Concordia el día 18.10.2016, todos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR.....-. 5.- LIBRAR- 6.- CITAR-7.- TENER-8.- ACOMPAÑAR-9.- TENER.....-A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez”.

Concordia, 27 de septiembre 2024 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00055759 3 v./10/10/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SENA MARIA SOLEDAD S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15917, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIA SOLEDAD SENA - DNI N°21.423.711, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 21 de febrero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 21 de noviembre de 2023 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00055652 3 v./08/10/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “ACEVEDO LUIS ADOLFO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15912, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS ADOLFO ACEVEDO - DNI 5.951.829, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 21 de abril de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 26 de octubre de 2023 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00055653 3 v./08/10/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “EPIS SARA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 15916, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SARA ESTELA EPIS - DNI N°3.761.396, vecina que fuera de la ciudad de ciudad de Diamante -depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 24 de julio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 23 de noviembre de 2023 – Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00055654 3 v./08/10/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ELIZAINCIN JOSE ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE ENRIQUE ELIZAINCIN - DNI N°30.175.477, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 09 de mayo de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 09 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00055667 3 v./08/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "STRICKER GILBERTO ARTURO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16369, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por GILBERTO ARTURO STRICKER - DNI N° 10.572.505, vecino que fuera de la localidad de Aldea Grapschental, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 02 de agosto de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 24 de septiembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00055675 3 v./08/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ALARCON PEDRO MARGARITO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16377, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por PEDRO MARGARITO ALARCON - DNI N°5.898.596, vecino que fuera de la localidad de Las Cuevas, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante -Depto. Diamante- en fecha 26 de julio de 2016, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 27 de septiembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055686 3 v./09/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GIMENEZ DAMIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Y TESTAMENTARIO)" Expte. N° 16362, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por DAMIANA GIMENEZ - DNI N°0.366.425, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 27 de agosto de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 27 de septiembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055703 3 v./09/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VECHETTI FRANCISCO ROSA Y TEMPORETTI ALICIA MARTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16371, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO ROSA VECHETTI - LE N° 5.933.084 y por ALICIA MARTA TEMPORETTI - DNI N° 5.789.891, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante,

Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad antes mencionada en fechas 31 de agosto de 2008 y 17 de junio de 2024, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 30 de septiembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055710 3 v./09/10/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "REIM JOSE HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16375, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE HORACIO REIM - DNI N° 26.276.200, vecino que fuera de Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 16 de agosto de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 27 de septiembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055754 3 v./10/10/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "MÓTTOLA ANTONIO RAMON Y PARENTE ROSA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)" Expte. N° 15002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSA MARIA DEL CARMEN PARENTE - DNI N°2.811.865, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada en fecha 02 de julio de 2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 26 de septiembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055755 3 v./10/10/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "KEMMERER HECTOR FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16318, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HECTOR FRANCISCO KEMMERER - DNI N°5.956.025, vecino que fuera de la localidad de General Alvear, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante -dpto. Diamante- en fecha 05 de enero de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 16 de agosto de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00055762 3 v./10/10/2024

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "FALCON, María Toribia S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Acumulado el Expte. 13997 "ZORRILLA, Rafael Orlando S/ SUCESORIO AB INTESTATO"", Expte. N° 10090/10, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAFAEL ORLANDO ZORRILLA, DNI N° 5.114.428, fallecido/a el día , en , vecino que fuera de la ciudad de Chajari.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "FALCON, María Toribia S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Acumulado el Expte. 13997 "ZORRILLA, Rafael Orlando S/ SUCESORIO AB INTESTATO"", Expte. N° 10090/10.

Chajari, 13 de mayo de 2024 - FACUNDO MUNGGI - Secretario

F.C. 04-00055751 3 v./10/10/2024

-- -- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro

Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "MUCHUTTI Juan Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17921 CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Juan Alberto MUCHUTTI, DNI N°4.709.709, vecino que fuera de la ciudad de Federación (Entre Ríos), fallecido en fecha 31/10/2023, en la ciudad de Concordia (Entre Ríos). PUBLIQUENSE POR TRES DIAS. -

FEDERACION, a 29 de agosto de 2024 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00055756 3 v./10/10/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ DOMINGO FAUSTO Y CARRIZO ALICIA YOLANDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15175, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: DOMINGO FAUSTO MARTINEZ, D.N.I. N° 5.874.433, fallecido el día 17/5/1999, y ALICIA YOLANDA CARRIZO, D.N.I. N° 5.217.067, fallecida el día 15/8/2024; ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00055677 3 v./08/10/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SANCHEZ VICTOR HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. No 10440, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR HORACIO SANCHEZ, Documento Nacional Identidad No 17.876.383, fallecido el día 16 de agosto de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de septiembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00055715 3 v./09/10/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMIREZ HECTOR RICARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10442, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR RICARDO RAMIREZ, Documento Nacional Identidad No 8.398.341, fallecido el día 08 de mayo de 2008, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00055717 3 v./09/10/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MANCHULA CARLOS ALBERTO Y ROMERO ANGELICA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 26/24, iniciados el 21/02/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ANGELICA RAMONA ROMERO, DNI Nro. 11.772.655, nacida el 17/04/1955, fallecida el día 11/08/2022, en Gualeguaychú, y CARLOS ALBERTO MANCHULA, DNI Nro. 11.057.739, nacido el 01/09/1953, fallecido el día 14/06/2017, en Gualeguaychú, ambos vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rodo 557. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL DIA".-

GUALEGUAYCHU, 8 de agosto de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00055732 1 v./08/10/2024

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los

autos caratulados: "GHIGLIONE ERNESTO RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 293/24, iniciados el 28/08/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Ernesto Raúl GHIGLIONE, DNI Nro. 14.215.230, nacido el día 26/12/1960, fallecido el día 19/8/2022, en Gualaguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Seguí N° 558. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 3 de septiembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00055733 1 v./08/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "TAJES SATURNINO AUSENTE Y GALLI JUANA LUCIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10434, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SATURNINO AUSENTE TAJES, Documento Nacional Identidad N° 5.548.510, fallecido el día 21 de marzo de 1997, y JUANA LUCIA GALLI, Libreta Cívica N° 0.576.550, fallecida el día 03 de enero de 2019, ambos en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 25 de septiembre de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00055764 3 v./10/10/2024

NOGOYA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "IRIBARREN AURELIA JULIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de AURELIA JULIANA IRIBARREN vecina que fue de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 24/08/2024.-

Nogoyá, 26 de septiembre de 2024 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00055761 1 v./08/10/2024

- - - - -

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quién suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "NUSS HILDA ANGELICA S/SUCESORIO AB INTESTATO". Expte. N° 11073, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HILDA ANGELICA NUSS, vecina que fue de Seguí, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 01/08/2024.-

Nogoyá, 25 de septiembre de 2024 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com.

F.C. 04-00055763 1 v./08/10/2024

TALA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "SOTELO JORGE HORACIO s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11028), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera la JORGE HORACIO SOTELO, argentino, nacido el día 27.11.1952, DNI. N° 10.541.596. hijo de FRANCISCO MARTIN SOTELO y de ROSA MANUELA VELAZQUEZ, con último domicilio Gualaguaychu 832 de la localidad de MACIA, Departamento Tala, provincia de Entre Ríos, fallecido en ciudad de Gdor. Sola el día 06 de Marzo de 2022, a los 69 años de edad.-

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 14 de mayo de 2024. VISTO: Lo peticionado y documentación acompañada mediante presentación electrónica de fecha 07.05.2024 (tiempo hábil 08.05.2024) y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, RESUELVO: 1.- ...2º... 3º.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos

los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.-...Firmado: . OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Juez Civil y Comercial”.-

Rosario del Tala, 06 Agosto de 2024 - María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00055757 1 v./08/10/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín LAROCCA (Juez), Secretario autorizante, en los autos caratulados: “GOMEZ, Angélica Ramona s/ SUCESORIO TESTAMENTARIO” (Expte. N° 5243); cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de doña GOMEZ Angélica Ramona, DNI N° 05.031.666, quien falleciera el 21 de Junio de 2004 en San Salvador, cuyo último domicilio fue en calle Zona Quintas, de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos; Hija de Don Ramón GOMEZ y de Doña Ana Margarita PRALONG, nacionalidad argentina, de estado civil soltera, nacida en fecha 29 de diciembre de 1922.-

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: “...“...San Salvador, 13 de abril de 2022. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO de Angélica Ramona GOMEZ (DNI N° 05.031.666), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-...- 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... NOTIFÍQUESE (SNE).- Ricardo Agustín LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.- Publíquese por tres (3) días.-

SAN SALVADOR (E.R.), 9 de Septiembre 2024.- Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00055649 3 v./08/10/2024

- - - - -

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Supl.) en los autos caratulados: “OLIVERA, Alberto Francia s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 6495) cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Alberto Francia OLIVERA, DNI N° 05.799.880 vecino que fuera de San Salvador, E.R., nació en San Salvador el día 5 de septiembre de 1.935 y falleció en la ciudad de San Salvador, Pcia. De Entre Ríos el día 5 de julio de 2.015. Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: San Salvador, 17 de septiembre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Alberto Francia OLIVERA (DNI n.º 05.799.880), vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.-... ... 7... 8.-...9.- ... 10.- ... Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, Entre Ríos, 26 de septiembre de 2024. – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00055674 3 v./08/10/2024

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), CITA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: EMILSA OLGA MORENO DNI: 4.502.060 fallecida en Villa Mantero el sábado 14 de Agosto de 2010 hija de Luis Irineo Moreno y de Juana Aurora Bourquet estado civil casada y JUAN JORGE HOBSTETER DNI: 5.819.094, fallecido en la ciudad de Concepción

del Uruguay el viernes 25 de Diciembre de 2020, para que en igual plazo lo acrediten ante este Juzgado en los autos "MORENO EMILSA OLGA Y HOBSTETER JUAN JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expt. N° 11109, Año 2024, contados a partir de esta publicación.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 23 de septiembre de 2024.- Por presentados LAURA NOEMI HOBSTETER, FLAVIA MARIA HOBSTETER y JORGE LUIS HOBSTETER, por derecho propio, con el patrocinio letrado de los Dres. CARLA BARCOS Y WALTER BARCOS, domicilio real denunciado y el procesal constituido, con documentación acompañada cuya agregación se ordena, deseles en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolos por parte. Estando acreditados con la documental de fecha 18 de septiembre de 2024 las defunciones de los causantes y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de EMILSA OLGA MORENO y JUAN JORGE HOBSTETER, vecinos que fueran de la ciudad de Herrera, Depto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos...Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...Fdo. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO"

CONCEPCION DEL URUGUAY, 24 de septiembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00055647 3 v./08/10/2024

-- -- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, A/C DEL DESPACHO, Secretaría a cargo del Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO, (Suplente), en los autos caratulados: "VIGNE LUIS OMAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte N° 11088, año 2024, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS OMAR VIGNE, Argentino, Viudo, DNI N° 5.821.112, CUIT N°20058211126, fallecido en fecha 25 de agosto 2024, en Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten con la prueba que lo acredite.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "Concepción del Uruguay, 18 de septiembre de 2024. ..., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de LUIS OMAR VIGNE, vecino que fuera de esta ciudad.Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...Fdo . SONIA MABEL RONDONI, JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, 01 de octubre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE

F.C. 04-00055773 1 v./08/10/2024

-- -- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo del Dr. Mauro S. Pontelli, en estos autos caratulados: "QUINODOZ JUAN ROBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Exp. N° 11.990, F° 367, AÑO 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don QUINODOZ JUAN ROBERTO, D.N.I. N° 17.552.437, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, en fecha 26 de Julio de 2024, con último domicilio en calle Belgrano N° 464 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

Se encuentra facultado para el diligenciamiento del presente el Dr. Mauro S. Caccioppoli y/o el profesional que este designe.

Concepción del Uruguay, 13 de Septiembre de 2024 - MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO

F.C. 04-00055776 1 v./08/10/2024

-- -- -- --

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES Secretaria Única, a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI - Secretario -, en los autos caratulados: "TOURNOUD

ROQUE JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp: 11.193, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante Don TOURNOUD ROQUE JOSE, DNI N° 10571626, fallecido el día 07 de agosto de 2024 en la ciudad de Concepción del Uruguay - Pcia de Entre Ríos-, vecino que fuera y residiera en la ciudad de Pronunciamento -Provincia de Entre Ríos-, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: “Concepción del Uruguay, 4 de septiembre de 2024.. Decretase la apertura del juicio SUCESORIO de ROQUE JOSE TOURNOUD, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse los datos del causante y la fecha de fallecimiento, quedando la confección y diligenciamiento a cargo del profesional interviniente -art. 386 CPCC-. Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe.- Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ”.

Concepción del Uruguay, 23 septiembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00055779 1 v./08/10/2024

CITACIONES

CONCORDIA

a SABRINA GISELLE GALEANO

Juzgado de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Delfina Valeria Geist, Secretaría única, a cargo de la Dra. Nadia Di Biase, en autos caratulados: “DEMARCO AUGUSTO C/ GALEANO SABRINA GISELLE S/ EJECUCION DE HONORARIOS” (Expte. N° 14890)”, cita para que en el plazo de cinco días corridos comparezca la Sra. SABRINA GISELLE GALEANO, D.N.I. N° 32.401.636 a tomar la correspondiente intervención en los autos de referencia, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los Edictos no compareciere la citada se le nombrará Defensor Oficial para que la represente en el juicio.

Asimismo, se deja constancia que el último domicilio conocido de la Sra. GALEANO es en calle Gualeguay N° 2416 de la ciudad de Concordia. “Concordia, 3 de septiembre de 2024. VISTO:... RESUELVO: 1.-... 2.- CITAR a SABRINA GISELLE GALEANO, D.N.I. N° 32.401.636 mediante Edictos a publicarse por DOS (2) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y en un Diario local, a fin de que comparezca dentro del plazo de contados a partir de la última publicación- a tomar en autos la correspondiente intervención, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los Edictos no compareciere el citado se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente en el juicio, quedando reservadas en Secretaría las copias de traslado... Fdo.: Dra. Delfina Valeria GEIST - Jueza Suplente”.

Correo institucional: jdofliamen3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 27 de setiembre de 2024 – Nadia Di Biase, secretaria.

F.C. 04-00055744 2 v./09/10/2024

LA PAZ

a EMILIA PAULINA LANGUASCO

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: “Benitez Daniela Alejandra C/ Garcia Miguel Angel Eduardo y Otros S/ COBRO DE PESOS Y ENTREGA DE CERTIFICACIÓN LABORAL” (Expte. N° L N° 0800 - Año 2021), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o sucesores de Emilia Paulina Languasco, DNI N° 770682, fallecida en fecha 20/07/2021 en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo último domicilio fue en calle Eva Perón N° 161 de esa misma

ciudad, para que se presenten al juicio referenciado a tomar intervención, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes -art. 329 Cód.cit./art. 31 CPL. Publíquese por dos (2) días.

La Paz, 25 de septiembre de 2024 - MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA

F.C. 04-00055747 2 v./09/10/2024

REMATES

CONCORDIA

Por Maximiliano A. Scharn

Matr. 896 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2, a cargo de la Dra. Iriel E. Munitz Jueza Interina Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Mateo A. Diaz Velez en autos: "BONASOLA, Gabriel Ezequiel C/ NUÑEZ, Juan Carlos y Otro - COBRO DE PESOS S/ EJECUCION DE SENTENCIA (y HONORARIOS Promovido por los Dres. ARIGOS)" (Expte. N° 4308-181) comunica por TRES VECES que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. N° 896 CO.M.P.E.R. REMATARA los siguientes bienes: a) Lote 1 Dominio LVY 141 , Marca Ford, Modelo Cargo 1932, propiedad de la ejecutada Carlos David Nuñez, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al Oficio de Secuestro de fecha 27/1/2024 y verificación policial de fecha 20/5/2024.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Maximiliano A. Scharn, matrícula profesional N° 896, el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024 a la hora 10.00. Para el Lote 2 Dominio FPF 710, Marca Sola y Brusa, Modelo 06819ABVMN-06, el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00. c) Para el Lote 3 Dominio EPK 902, Marca GROSS, Modelo 101203, el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará MIERCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día MIERCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00. d) Para el Lote 4 Dominio SFS800, Marca MERCEDES BENZ, Modelo L1618/52, el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00.

CONDICIONES DE VENTA: a) Base: Teniéndose en cuenta el monto de capital ejecutado, como así también las características de los vehículos a subasta: el Lote 1 - Dominio LVY 141 saldrá a la venta por la base inicial \$ 2.500.000,00 incremental de \$ 2.500.000,00 a \$ 5.500.000,00, \$ 250.000,00, de \$ 5.500.000,00 a \$ 10.000.000,00 \$ 200.000,00, de \$ 10.000.000,00 a \$ 15.000.000,00 \$ 150.000,00 y de \$ 15.000.000,00 en adelante \$ 100.000,00.-

El Lote 2 - Dominio FPF 710 saldrá a la venta por la base inicial \$ 500.000,00 incremental de \$ 500.000,00 a \$ 2.500.000,00, \$250.000,00, de \$ 2.500.000,00 a \$ 5.000.000,00 \$ 200.000,00, de \$ 5.000.000,00 a \$ 10.000.000,00 \$ 150.000,00 y de \$ 10.000.000,00 en adelante \$ 100.000,00.

El Lote 3 - Dominio EPK 902 saldrá a la venta por la base de base inicial \$ 500.000,00 incremental de \$ 500.000,00 a \$2.500.000,00, \$250.000,00, de \$ 2.500.000,00 a \$ 5.000.000,00 \$ 200.000,00, de \$ 5.000.000,00 a \$ 10.000.000,00 \$ 150.000,00 y de \$ 10.000.000,00 en adelante \$ 100.000,00.

Y el Lote 4 - Dominio SFS 800 saldrá a la venta por la base de base inicial \$ 500.000,00 incremental de \$ 500.000,00 a \$ 2.500.000,00, \$ 150.000,00, de \$ 2.500.000,00 a \$ 5.000.000,00 \$ 100.000,00, de \$ 5.000.000,00 en adelante en adelante \$ 75.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta

provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 137-106281/1 // CBU 3860137203000010628110 (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del vehículo quedando perfeccionada la venta. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

Garantía de Cumplimiento de Oferta: cada postor deberá abonar 5% de la base inicial de cada bien a subastar como garantía para participar de la subasta, que será perfeccionará a través de los mecanismos dispuesto en el Portal de Subastas, art. 14 Reglamento SJE. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 16 y 17 de octubre de 2024 de 16.30 a 18.00 hs, previo a convenir con el Martillero, comunicándose a los teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi N° 215, o podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 12 de agosto de 2024.- VISTO:-; RESUELVO: 1.- DECRETAR VENTA EN PUBLICA SUBASTA de los bienes identificados en: a) Lote 1 Dominio LVY 141 , Marca Ford, Modelo Cargo 1932, propiedad de la ejecutada Carlos David Nuñez, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al Oficio de Secuestro de fecha 27/1/2024 y verificación policial de fecha 20/5/2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Maximiliano A. Scharn, matrícula profesional N°896. ... , los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. b) Lote 2 Dominio FPF 710, Marca Sola y Brusa, Modelo 06819ABVMN-06, propiedad de la ejecutada Carlos David Nuñez, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al Oficio de Secuestro de fecha 27/1/2024 y verificación policial de fecha 20/5/2024.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Maximiliano A. Scharn, matrícula profesional N° 896. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. c) Lote 3 Dominio EPK 902, Marca GROSS, Modelo 101203, propiedad de la ejecutada Carlos David Nuñez, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 82 de fecha 29/2/2024 y verificación policial de fecha 20/5/2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en

autos, Maximiliano A. Scharn, matrícula profesional N° 896. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. d) Lote 4 Dominio SFS, Marca MERCEDES BENZ, Modelo L1618/52,

propiedad de la ejecutada Carlos David Nuñez, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 82 de fecha 29/2/2024 y verificación policial de fecha 20/5/2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Maximiliano A. Scharn, matrícula profesional N° 896. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. CONDICIONES DE VENTA: a) Base: Teniéndose en cuenta el monto de capital ejecutado, como así también las características de los vehículos a subasta: el Lote 1 - Dominio LVY 141 saldrá a la venta por la base inicial \$ 2.500.000,00 incremental de \$ 2.500.000,00 a \$ 5.500.000,00, \$ 250.000,00, de \$ 5.500.000,00 a \$ 10.000.000,00 \$ 200.000,00, de \$ 10.000.000,00 a \$ 15.000.000,00 \$ 150.000,00 y de \$ 15.000.000,00 en adelante \$ 100.000,00.-

El Lote 2 - Dominio FPF 710 saldrá a la venta por la base inicial \$ 500.000,00 incremental de \$ 500.000,00 a \$ 2.500.000,00, \$ 250.000,00, de \$ 2.500.000,00 a \$ 5.000.000,00 \$ 200.000,00, de \$ 5.000.000,00 a \$ 10.000.000,00 \$ 150.000,00 y de \$ 10.000.000,00 en adelante \$ 100.000,00.

El Lote 3 - Dominio EPK 902 saldrá a la venta por la base de base inicial \$ 500.000,00 incremental de \$ 500.000,00 a \$ 2.500.000,00, \$ 250.000,00, de \$ 2.500.000,00 a \$ 5.000.000,00 \$ 200.000,00, de \$ 5.000.000,00 a \$ 10.000.000,00 \$ 150.000,00 y de \$ 10.000.000,00 en adelante \$ 100.000,00, y el Lote 4 - Dominio SFS 800 saldrá a la venta por la base inicial \$ 500.000,00 incremental de \$ 500.000,00 a \$ 2.500.000,00, \$ 150.000,00, de \$ 2.500.000,00 a \$ 5.000.000,00 \$ 100.000,00, de \$ 5.000.000,00 en adelante en adelante \$ 75.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 137-106281/1 // CBU 3860137203000010628110 (art. 24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del vehículo quedando perfeccionada la venta f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.

3.- PUBLICAR EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en UN DIARIO LOCAL, por el término de TRES DIAS, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS DIAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General N° 11/09 del 21/04/09). Asimismo remítase copia del extracto vía e-mail al correo jdolab2-con@jusertreros.gov.ar.

HACER CONSTAR en los edictos a publicarse que el IMPUESTO DE SELLOS por la subasta (art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva Vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1º Ley Provincial N° 3249), y que dentro de QUINCE DIAS de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. 4.- HAGASE SABER AL MARTILLERO que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los CINCO DIAS contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5.- PUBLICAR el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6.-- 7.-- 8.-... .- 9.-...- 10.-... .- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Iriel E. MUNITZ, Jueza del Trabajo N° 2 – Interina".

Y "Concordia, 16 de agosto de 2024.- VISTO:- RESUELVO: 1.- RECTIFICAR la resolución de fecha 12/8/2024. pto. 1.- d), el que quedará redactado de la siguiente manera: d) Lote 4 Dominio SFS 800, Marca MERCEDES BENZ, Modelo L1618/52, propiedad de la ejecutada Carlos David Nuñez, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 82 de fecha 29/2/2024 y verificación policial de fecha 20/5/2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1º), con intervención del Martillero designado en autos, Maximiliano A. Scharn, matrícula profesional N°896. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas

<https://subasta.jusertreros.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2.- ... : 3.- PUBLICAR EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en UN DIARIO LOCAL, por el término de TRES DIAS, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS DIAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, haciéndose constar en los mismos, su estado, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General N° 11/09 del 21/04/09) Asimismo remítase copia del extracto vía e-mail al correo jdolab2-con@jusertreros.gov.ar.- HACER CONSTAR en los edictos a publicarse que el IMPUESTO DE SELLOS por la subasta (art. 26 del Código Fiscal y Ley Impositiva Vigente) es a cargo de la parte compradora, que el comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas desde el día de la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla (Art. 1º Ley Provincial N° 3249), y que dentro de QUINCE DIAS de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. 4.- HACER LUGAR a lo solicitado y,

DISPONER una Garantía de Cumplimiento de Oferta en un 5% de la base inicial de cada bien a subastar, que será perfeccionará a través de los mecanismos dispuesto en el Portal de Subastas, para los postores interesados en participar de la presente subasta -art. 14 Reglamento SJE-. NOTIFÍQUESE conf. arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- Iriel E. MUNITZ, Jueza del Trabajo N° 2 Interina”.-

Y “Concordia, 6 de septiembre de 2024.- VISTO:- Por ello; RESUELVO: 1.- RECTIFICAR LA FECHA de Subasta dispuesta en el pto. 1 del Decreto de Subasta de fecha 12/8/2024, la que quedará de la siguiente manera: a) Para el Lote 1 Dominio LVY 141, el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará LUNES 21 DE OCTUBRE DE 2024 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024 a la hora 10.00. b) Para el Lote 2 Dominio FPF 710, el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00. c) Para el Lote 3 Dominio EPK 902, el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00. d) Para el Lote 4 Dominio SFS800, el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 a la hora 10.00. 2.-- 3.-- NOTIFÍQUESE conf. arts. 1 y 4 del Ac. Gral. 15/18 SNE.- Iriel E. MUNITZ. Jueza del Trabajo N° 2 – Interina”.

Mail: jdolab2-con@jusementreios.gov.ar

Concordia, 30 de septiembre de 2024 - DIAZ VELEZ MATEO AGUSTIN, secretario.

F.C. 04-00055769 3 v./10/10/2024

URUGUAY

Por Nicolás M. Carelli

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 2 de Concepción del Uruguay, a cargo de la Juez NORA ANGELICA GARIN, secretaria a cargo del Dr. DIEGO GERMAN CHEROT, en autos caratulados “BIAGI, ARTURO I. Y OTROS C/ CACERES, JUAN J. s/ EJEC.DE SENT. Y HONOR” (N° 12775), decretese la venta en pública subasta del automotor DOMINIO MLI634, Ford Focus Style 1.6 nafta 5P 2013; embargado en autos, en las condiciones y estado en que se encuentra. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Nicolás M. CARELLI.-

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 9/12/2024 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 16/12/2024 a la hora 10:00.- Para participar de la misma, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusementreios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- 1.-Condiciones de venta: a) Base: El bien saldrá a la venta con una base de pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), estableciendo un monto incremental de Quinientos mil (\$ 500.000) para las primeras pujas hasta superar los Cuatro millones (\$ 4.000.000), a partir de allí un monto incremental de Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), hasta alcanzar la cantidad de Cinco millones quinientos mil (\$ 5.500.000), de ahí en adelante será de Cien mil (\$ 100.000) hasta la finalización de la subasta. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará acta provisoria de subasta del resultado del remate. - c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no

verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien, pago de gasto e impuesto: La entrega del vehículo a subastar estará sujeto a la previa transferencia del mismo a nombre del adquirente conforme Pto. 3º, Acordada S.T.J.E.R. Nº 35/11 de fecha 25/10/11. f). Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.- Consultas, visita, y puesta en marcha del vehículo, coordinar con el martillero al Cel. 3442-645778 o en Of. Dr. Scelzi 06 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, de lunes a viernes de 09 a 17 Hs.

Concepción del Uruguay, 2 de octubre 2024 - Diego Germán Cherot, secretario.

F.C. 04-00055767 2 v./09/10/2024

USUCAPION

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N°: 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, correo electrónico jdogarytran-fel@jusentrerios.gov.ar. En el expediente caratulado: "VALLEJOS Bienvenido C/ RUIZ de MARTÍ Micaela y/o sus herederos y/o sucesores S/ USUCAPION" N°: 2516, Año 2023, cita y emplaza por el término de quince (15) días a los herederos y/o sucesores de la demandada: MICAELA RUIZ, D.N.I. N° 5.032.253, fallecida en fecha 01/12/1999, en San José de Feliciano, (E.R.), con último domicilio en República Argentina 413, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio cuyos datos son los siguientes: Un inmueble ubicado en el Departamento Feliciano- Municipio de San José de Feliciano, Zona Ejido, chacra 170 (parte) domicilio Parcelario: Ruta N°: 2, PLANO N°: 9848 confeccionado por el Agrimensor Leonardo Anselmo Quevedo, inscripto en la Dirección de Catastro de la Pcia. de Entre Ríos en fecha 01 de febrero de 2023, con una superficie de 13 ha 89a 55ca. (TRECE HECTAREAS OCHENTA Y NUEVE AREAS CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS), identificado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la partida N° 107.315 y anteriormente la partida N° 60043, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C.P.C.-

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 18 de septiembre de 2024.- Proveyendo el escrito de fecha 13/09/2024, téngase por acreditada anotación de Litis de inmueble matrícula 300.499 en fecha 02/07/2024.- Asimismo y en virtud de lo interesado por la actora, cítese por edictos por edictos, a publicarse por dos (02) días, con los recaudos dispuestos en el Reglamento del Fuero Civ.Com., en el Boletín Oficial y en F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, a los herederos y/o sucesores de la demandada Micaela Ruiz, D.N.I. N° 5.032.253, fallecida en fecha 01/12/1999, en San José de Feliciano, con último domicilio en República Argentina 413, San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio cuyos datos son los siguientes: un inmueble ubicado en el Departamento Feliciano- Municipio de San José de Feliciano, Zona Ejido, Chacra 170 (parte) Domicilio Parcelario: Ruta N°: 2, - PLANO N° 9848 confeccionado por el Agrimensor Leonardo Anselmo Quevedo, inscripto en la Dirección de Catastro de la Pcia. de Entre Ríos en fecha 01 de febrero de 2023, con una superficie de 13 ha 89a 55ca. (TRECE HECTAREAS OCHENTA Y NUEVE AREAS CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS), identificado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la partida N° 107.315 y anteriormente la partida N° 60043.

Son límites y linderos del inmueble: NORTE: recta (1-2) alambrada al rumbo S-80° 36' 20"- E de 260,66 m linda con Ruta Provincial N°: 2 – ESTE: Recta (2-3) alambrada al rumbo S-10° 10' 59" -O de 545,06 m linda con Dominga Ramona Ocampo y Otra y con Clemente Benítez. SUR: recta (3-4) alambrada al rumbo N- 81° 02' 48" -O de 248,40 m linda con calle Publica. OESTE: recta (4-1) alambrada al rumbo N9° 02' 34" -E de 546,91 m linda con calle pública, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes en caso de incomparecencia -Art. 329 del C. P. C.-, haciéndose saber que las copias de demanda y documentación se encuentran a su disposición en Secretaría. ...Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ".

San José de Feliciano, 25 de septiembre de 2024 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00055766 2 v./09/10/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 29749 caratulados: "BOBILLO ALDANA DENISE - DUARTE IVAN NICOLAS - AGUIRRE ERIC HERNAN S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de DENISE ALDANA BOBILLO.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil 2024 ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Aldana Denise BOBILLO, DNI N° 50.248.023, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTORA MATERIAL Y RESPONSABLE de los delitos COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR Y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en concurso ideal y le es atribuido en carácter de autora, con más accesorias de ley y en consecuencia CONDENARLA a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más el pago del mínimo de la multa prevista para el delito de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS lo que, a razón de pesos noventa mil (\$90.000,00) cada unidad fija, arroja un total de pesos cuatro millones cincuenta mil (\$4.050.000,00)- cfr. artículos 5, 12, 40, 41, 45 y 54 del Código Penal y artículo 5° inciso "C" de la Ley N° 23.737-.II) ... III) ... IV) ... V)... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. FDO: Dr. SANTIAGO N. BRUGO Vocal de Juicio y Apelaciones n° 4.

La nombrada DENISE ALDANA BOBILLO, soltera, argentina, con DNI N° 50.248.023, nacida en Paraná, el 25/04/2004, domiciliada en Entre Ríos 516 hasta su detención, hija de Dario Alejandro Díaz y de Paola Gisela Bobillo.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 7 de julio de 2028.-

Paraná, 27 de septiembre de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016571 3 v./08/10/2024

-- -- --

En los autos N° 29557 caratulados: "LUNA FACUNDO GASPAS S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE HA ACREDITADO (ART. 166 INC. 2, TERCER PARRAFO C.P.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de FACUNDO GASPAS LUNA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I)

DECLARAR a Facundo Gaspar LUNA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de HURTO, AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑO, ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE ACREDITARSE, PORTACIÓN ILEGAL DE ARMA DE GUERRA y ROBO CON ARMA DE UTILERIA, todos concursados realmente entre sí y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, más la accesoria de ley (Arts. 5, 12, 40, 41, 45; 55; 162, 149 Bis, primera párrafo, segunda parte, 183, 166 último párrafo, 149 ter, inc. 2º, apartado b y 189 Bis, inc. 2º segundo párrafo del Código Penal. II) ... III) ... IV)... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-fdo: Dr. Juan Francisco MALVASIO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9.

El nombrado FACUNDO GASPAS LUNA, soltero, argentino, con DNI N° 40.819.421, nacido en Paraná, el 29/01/1998, domiciliado en Barrio El Morro, calle Saavedra, Manzana G, casa 12, hijo de Elías Emeri (f) y de Carolina Soledad Luna (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13 de diciembre de 2027.-

Paraná, 27 de septiembre de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016572 3 v./08/10/2024

- - - - -

En los autos N° 28711 caratulados: "ABUD ESTEBENET JORGE PEDRO DAVID - BLANCO JOSE EDUARDO - BLANCO ARACELI TAMARA - CABAÑA GUSTAVO DAMIAN - TORCUATTO MARCOS DAVID - SAMANDU GIULIANA MAGALI - LARUMBE WALTER SEBASTIAN - LARUMBE PABLO o/s NARCOMENUDEO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de JORGE PEDRO DAVID ABUD ESTEBENET.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro... SENTENCIA: I) DECLARAR a Jorge Pedro David ABUD ESTEBENET, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES FRACCIONADOS EN DOSIS DESTINADAS AL CONSUMIDOR (art. 5º inc. C Ley N° 23.737) en calidad de autor, en los términos del art. 45 del ordenamiento sustantivo y CONDENARLO a la PENA de cuatro (4) años prisión de cumplimiento efectivo y al pago del mínimo de la multa legal, la que equivale a la suma de pesos cuatro millones cincuenta mil pesos, debido a que la unida fija esta establecida en pesos noventa mil.II) ... III)... IV)...V)... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- fdo: Dr. Juan Francisco MALVASIO Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9.

El nombrado JORGE PEDRO DAVID ABUD ESTEBENET, alias pelado, divorciado, argentino, con DNI N° 26.509.185, nacido en Ushuaia (Tierra del Fuego), el 05/10/1978, hijo de Jorge Luis Abud (f) y de Griselda Estebenet.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15 de marzo de 2028.

Paraná, 27 de septiembre de 2024.- Dra. Estefanía Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016574 3 v./08/10/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: "RAMIREZ, Brian Antonio - AMENAZAS SIMPLES REITERADAS Y DESOBEDIENCIAS REITERADAS EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" (IPP

Nº 23969 y Nº 25289) NºG 4452, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 16/8/2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo, respecto del imputado Brian Antonio RAMIREZ, DNI 35.587.829, argentina, nacido en fecha 30/08/1990, en Rosario, Santa Fe, hijo de Ramirez Jose Luis y de Herrera Diana Graciela (f), actualmente alojado en Unidad Penal Nº 5 de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA Nº 4386 de SENTENCIA DE JUICIO ABREVIADO Y REVOCATORIA DE CONDENA CONDICIONAL (Art. 27 bis del CP).- En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de Agosto de 2024, siendo las 9:45 hs., se constituye en la Sala de Audiencias el Sr. Juez de Garantías, Dr. José Alejandro CALLEJA, para celebrar la audiencia señalada en los autos: "RAMIREZ, Brian Antonio - AMENAZAS SIMPLES REITERADAS Y DESOBEDIENCIAS REITERADAS EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" (IPP Nº 23969 y Nº 25289) ... RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 392 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Brian Antonio RAMIREZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los delitos de "AMENAZAS SIMPLES REITERADAS Y DESOBEDIENCIAS REITERADAS EN CONCURSO REAL Y EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", previstos en los arts. 149 bis, primer párrafo; 239, 45 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley Nº 26485 (Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales); revocándose la condicionalidad de la condena dictada en fecha 12 de Septiembre de 2023, por este mismo Juzgado de Garantías de Victoria, E.R., en los autos "RAMIREZ BRIAN ANTONIO – DESOBEDIENCIAS JUDICIALES REITERADAS, AMENAZAS REITERADAS, HURTO DE MOTOVEHÍCULO, EN CONCURSO IDEAL Y REAL" (legajos Nº F19.506, F19701, F19716, F20046, F20316, F22392 y F22682), procediéndose a la unificación de penas y en consecuencia condenarlo a la pena única de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, de acuerdo al arreglo arribado por las partes, todo ello en los términos de los arts. 27 y 58 del CP, debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal No 5 de Victoria, E.R., donde se encuentra actualmente detenido.- 3) Imponer las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 4) Tener por renunciado al plazo para interponer recurso de casación y por ende procédase a confeccionar el cómputo de pena por parte del personal encargado de la registración y comunicación de la OGA de acuerdo al art. 20, inc. "b", apartado 5 del Reglamento de Oficinas Judiciales (Ac. Gral. Nº 28/14 del 9-9-14, pto.

2º).- Fdo. digitalmente por el Dr. José Alejandro CALLEJA (Juez de Garantías)".-

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

Victoria, E Ríos, 25 de septiembre de 2024 - Fdo. digitalmente por Dra María del Luján Maiocco - OGA VICTORIA.

S.C-00016573 3 v./08/10/2024

LICITACIONES

PARANA

JEFATURA DE POLICIA DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 21/2024 – Nuevo llamado

MOTIVO: Rectificación completa de un (01) motor GM V82 Turbo para el móvil JP. 60 marca Pierce modelo Arrow Pumper asignada a la Div. Bomberos Zapadores de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

DESTINO: Policía de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA DE SOBRES: Día 22 de octubre del 2024 a las 10:00 hs.

POR INFORMES Y ADQUISICION DE PLIEGOS: Dirigirse a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Dirección Logística Div. Licitaciones y Compras sito en calle Córdoba 351, Paraná, Entre Ríos en el horario de 07:30 a 13:00 hs. Tel: 0343 – 4209164.-

Eduardo Rubén Reynoso, Comisario Principal Jefe Div. Lic. y Compras.

F.C. 04-00055657 3 v./09/10/2024

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública Nº 04/2024 - (Decreto Nº:718/2024)**

OBJETO: "Pavimentación del Boulevard Güemes (entre Boulevard Ferrari y calle Moreno)

FECHA DE APERTURA: 25 de OCTUBRE de 2024.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 120.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-426054 - E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Daniel Soto, Sub Contador Municipal.

F.C. 04-00055720 5 v./11/10/2024

- - - - -

SJ CIUDAD**Licitación Pública Nº 09/2024 - Decreto Nº 243/2024**

Objeto: Contratación de mano de obra, equipos y materiales para la construcción de nichos en Cementerio de la ciudad de San José bajo la modalidad de concesión de uso y explotación de carácter oneroso.

Fecha de apertura: 18 de octubre de 2024 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N.º 1098 – Entre Ríos, hasta el día 17 de octubre de 2024 a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto ofertado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gov.ar - suministros@sanjose.gov.ar – Centenario N° 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00055736 2 v./09/10/2024

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 029/2024 D.E. - Decreto Nº 868/2024 D.E.**

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de UN (1) CAMION CHASIS PICK UP nuevo, sin uso, 0 Km, para ser destinado al área de espacios verdes, con el fin de mejorar la labor diaria, optimizando el trabajo garantizando un mayor rendimiento, considerando el crecimiento de la ciudad.-

APERTURA: 25 DE OCTUBRE DE 2024 - HORA: 10:00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 35.000,00.- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 35.000.000,00.- (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100).-

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 15

ANTONIO MARCELO BORGHESAN, presidente municipal; MARIA ELISA MOIX, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00055791 4 v./14/10/2024

FEDERAL**MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
Licitación Pública Nº 1/24 - Decreto Nº 269/24**

OBJETO: Adquisición de una UNIDAD TIPO ÓMNIBUS USADA, en buen estado de conservación y funcionamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40.000.000).

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS: 14 de octubre de 2024 - 10 HS.

APERTURA DE SOBRES: 14 de octubre de 2024- 11 HS. - Palacio Municipal, Av. Pancho Ramírez y Dr. Marcicano de Sauce de Luna.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Av. Pancho Ramírez y Dr. Marcicano de Sauce de Luna.

INFORMES: munisdeluna@gmail.com.-

Alcides Ramón Alderete, Presidente Municipal. Jorge Fontana, Secretario General.

F.C. 04-00055734 3 v./10/10/2024

LA PAZ**ENTE AUTÁRQUICO PUERTO LA PAZ – MÁRQUEZ****Llamado a Licitación Pública Provincial bajo el Expediente Nº 3.087.175 E.A.P.L.P.M.**

OBJETO: "Otorgamiento de sala anexa a través de permiso de uso de tipo oneroso" sala que se ubica anexa al galpón N° 1 en Puerto de La Paz, Entre Ríos.

APERTURA: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, viernes 15 de Noviembre del 2024, a las 10:00 A.M.

PROCEDIMIENTO: Permiso de Uso por Licitación Pública, según Resolución Nº 35/10.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito. -

RETIRO DE PLIEGOS: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La 4 Paz, Provincia de Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 08 A.M a 12:00 A.M hasta el 01 de Noviembre del 2024.-

CONSULTA DEL PLIEGO: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 07 A.M a 13:00 A.M, Teléfono del Organismo: Nº 03437 – 425591.-

Marcelo D. Brunner, presidente.

F. 05-00002376 3 v./09/10/2024

- - - - -

ENTE AUTÁRQUICO PUERTO LA PAZ – MÁRQUEZ**Llamado a Licitación Pública Provincial bajo el Expediente Nº 3.079.555 E.A.P.L.P.M.**

OBJETO: Elaboración de un proyecto para la "remodelación y explotación del Galpón Nº 2" el que se ubica en el acceso al Puerto de La Paz, Entre Ríos.

APERTURA: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, Martes 3 de Diciembre del 2024, a las 10:00 A.M.

PROCEDIMIENTO: Permiso de Uso por Licitación Pública, según Resolución Nº 35/10.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito. -

RETIRO DE PLIEGOS: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La 4 Paz, Provincia de Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 08 A.M a 12:00 A.M hasta el 25 de Noviembre del 2024.-

CONSULTA DEL PLIEGO: Ente Autárquico Puerto La Paz – Márquez (E.A.P.L.M), Calle Puerto La Paz Nº 0, La Paz, Provincia de Entre Ríos, de Lunes a Viernes de 07 A.M a 13:00 A.M, Teléfono del Organismo: Nº 03437 – 425591.-

Marcelo D. Brunner, presidente.

F. 05-00002377 3 v./09/10/2024

VICTORIA**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA****Licitación Pública Nº 009/2024 - DECRETO 728/2024****OBJETO:**

Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de Un (1) camión con caja compactadora para recolección de residuos, nuevo o usado en excelente estado;

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se establece en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES VEINTIOCHO MIL (\$ 161.028.000,00); IVA INCLUIDO;

APERTURA DE PROPUESTAS:

Día 29 de octubre de 2024 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretará asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se establece su precio de venta en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$322.056,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA:

La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas. -

Victoria, Entre Ríos, 02 de octubre de 2024 – Pablo S. Retamal, Secretario de Hacienda.

F.C. 04-00055682 3 v./08/10/2024

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA**Licitación Pública Nº 10/2.024 - Decreto Nº 725/2.024**

OBJETO: Otorgar en Concesión el uso y explotación de las instalaciones destinadas al rubro gastronómico que incluye la construcción de buffet en la Terminal de Ómnibus "Raúl R. Alfonsín", ubicado en calle Intendente Espíndola (continuación de calle Gobernador Sola) y Boulevard Pueyrredón;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece un monto mínimo de inversión para las propuestas a ejecutar en el sector objeto de esta concesión de Pesos Treinta Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Tres con 93/100 ctvs. (\$ 30.849.283,93).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 28 de octubre de 2.024, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 57/100 ctvs. (\$ 61.698,57) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 02 de octubre de 2.024 - Lucina Y. Menescardi, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00055765 3 v./10/10/2024

ASAMBLEAS**PARANA****FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva la FEDERACIÓN INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RÍOS, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 16 de Octubre de 2024, a las 20:30 hs., en la Sede Social Calle Uruguay 249 – Ciudad de Paraná.- Orden del Día

- a) Designación de dos asociados para la aprobación del acta.-
- b) Consideración y Aprobación: Memoria, Balance General, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos, e, informe de Comisión Revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2024.-
- c) Elección por dos años de: un Vice-Presidente, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero, un Vocal Titular III, y, un Revisor de Cuentas Titular II. Y por un año, un Vocal Suplente I, un Vocal Suplente II. La elección se realizará por presentación individual por cargo y expresión tácita del voto en mesa de Asamblea.- El voto será personal de los presentes, por representación de localidades.-
- d) Designación de Consejeros.

e) Informes varios sobre actualidad gremial.-

Dante O. Cauvet, secretario; Rubén A. Borgetto, tesorero; Pablo E. Jacob, presidente

Nota: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.-

F.C. 04-00055687 3 v./09/10/2024

- - - - -

FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Directiva la FEDERACIÓN INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RÍOS, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día 16 de Octubre de 2024, a las 22:00 hs., en Sede Social Calle Uruguay 249 – Ciudad de Paraná. Orden del Día

- a) Autorización conforme Art. 4 del Estatuto, para venta vehículos automotores.

Dante O. Cauvet, secretario; Rubén A. Borgetto, tesorero; Pablo E. Jacob, presidente.

Nota: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.-

F.C. 04-00055688 3 v./09/10/2024

- - - - -

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANÁ, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 16 de Octubre de 2024, a las 19:00 hs. en su Sede Social de Calle Uruguay 249, de la Ciudad de Paraná.- Orden del día

- a) Elección de dos asociados para la aprobación del acta.-
- b) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General, terminado el 30 de Junio de 2024.-
- c) Elección por dos años de: un Vice-presidente, un Pro-secretario, un Pro-Tesorero, un Vocal Titular; y, por un año de: tres Vocales Suplentes, dos Revisores de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplente.-
- d) Informes varios sobre actualidad gremial.-

Fernando J. Reatto, secretario; Silvio H. Jacob, tesorero; Gustavo F. Satler, presidente.

Nota: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.-

F.C. 04-00055689 3 v./09/10/2024

COLEGIO DE ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS DE ENTRE RÍOS
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

Según lo establecido en la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del día 07 de septiembre de 2024 se dispone convocar a Asamblea Extraordinaria del Colegio de Acompañantes Terapéuticos el día sábado 19 de octubre a las 8 horas de manera virtual.

Según la Ley 10.847, se establece que las Asambleas constituyen el órgano máximo de este Colegio, donde se tratan temas de interés de la vida institucional del mismo y se toman, en conjunto, las definiciones del destino de la Institución, es por ello que su presencia en la misma es necesaria y obligatoria. (Título III artículos 19, 21 y 22).

Convocatoria:

FECHA DE LA ASAMBLEA: Sábado 19 de octubre de 2024.

HORA: 8:00 hs a 13:00 hs

LUGAR: Virtual, se facilitará el acceso a la plataforma en los días previos a la asamblea, junto a un instructivo para el uso de la misma.

ORDEN DEL DÍA:

1. Proyecto MEATER.
2. Convenio OSPE.
3. Convenio IOSPER.

Recordamos que según el título III; Art 22 inciso c), "la Asamblea se constituirá de manera válida con la presencia de la mitad de sus miembros o una hora después de la fijada en la convocatoria", por lo que la Asamblea comenzará a las 8.00 hs y se deberá esperar hasta concretar el quórum (la mitad del padrón más una persona) o una hora de comenzada la misma.

Destacamos la importancia de la participación de todos los matriculados, para continuar construyendo de manera colectiva y democrática el crecimiento de la institución.

Gabriela A. Vassel, presidenta.

F.C. 04-00055706 2 v./08/10/2024

- - - - -

LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, AGROPECUARIA, DE CONSUMO
Y DE SERVICIOS PUBLICOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de La Agrícola Regional Cooperativa Limitada, Agropecuaria, de Consumo y de Servicios Públicos, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de octubre de 2024, a las 15:00 horas, en el salón de la Parroquia San José, sito en calle 9 de Julio N° 308, ingreso sobre calle Arnoldo Janssen, de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Homenaje a los asociados fallecidos durante el ejercicio.
- 2°) Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos e Informes del Síndico y Auditor, Ajuste al Capital Resolución 419/2019, e Informe del Balance Social, correspondiente al Ejercicio 73° cerrado el 30 de junio de 2024.
- 4°) Consideración de la Distribución del Excedente.
- 5°) Consideración compensación a Consejeros y Síndicos, de acuerdo a los Artículos N° 67 y 78 de la Ley N° 20.337 y Artículos N° 52 y 69 del Estatuto Social.
- 6°) Presentación de distintos proyectos de inversión.
- 7°) Designación de tres asociados para formar las mesas receptoras de votos y realizar el escrutinio de la elección.
- 8°) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración por tres años, en reemplazo de los señores: Gross Osvaldo, Néstor y Horacio SH, representado por Horacio Abelardo Gross; Guillermo Ariel Müller y Edgardo Omar Frickel; de tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores/as: Rodolfo Omar Gebhardt, Establecimiento Agrícola Ganadero Elisea Dolores Boller de Grinovero e Hijos SRL, representado por la Srta.

Viviana Patricia Grinovero; y Carina Mercedes Senger; de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores José Miguel Laurencena y Fabián Ariel Moine, todos por finalización de sus mandatos.

Guillermo Ariel Müller, secretario; Horacio Abelardo Gross, presidente

NOTA: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. (Artículo 32 del Estatuto Social).

Se recomienda a los asociados concurrir a la Asamblea munidos de su documento de identidad.

F.C. 04-00055760 1 v./08/10/2024

- - - - -

ASOCIACIÓN CIVIL CÍRCULO DE SUBOFICIALES DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Trámite N° 3007483 iniciado ante la DIPJER y conforme lo dispuesto por la DIPJ en fecha 19 de agosto de 2024; se convoca para participar de la Asamblea General Ordinaria, a todos los suboficiales y agentes del servicio penitenciario que conformaron el padrón para el proceso de reorganización. La misma se realizará en calle Montevideo N° 121 de la ciudad de Paraná, el día miércoles 6 de noviembre de 2024 a las 18:00 hs; para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Elección de 2 (dos) autoridades que presidirán la asamblea –Un Presidente y un Secretario-.
 - 2) Elección de dos asambleístas para que en representación de la asamblea firmen el acta que se libre.
 - 3) Lectura del acta anterior.
 - 4) Lectura de la disposición DIPJ de fecha 19 de agosto de 2024 en el Trámite N° 3007483.
 - 5) Aprobación o rechazo del padrón de asociados.
 - 6) Aprobación o rechazo de todo lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario.
 - 7) Elección de miembros definitivos que integrarán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
- Los interesados deberán acreditar su identidad y calidad de integrantes del organismo penitenciario.

Eduardo Crucianelli - Asociación Civil Círculo de Suboficiales del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

F.C. 04-00055774 1 v./08/10/2024

COLON

QUINTO ELEMENTO S.A.

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los Señores socios de QUINTO ELEMENTO S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la oficina administrativa de la Sociedad sita en el edificio del hotel propiedad de la misma, dentro del Predio Termal con domicilio en Ruta 130, Km. 20, Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón de esta Provincia el martes 22 de octubre del corriente año a las 14,00 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Motivos por los cuales la Asamblea Anual Ordinaria se celebra fuera de término.-
- 2- Consideración del balance, estado de resultados, memoria e informe del Síndico correspondiente al período 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.-
- 3- Directorio: Aprobación de su gestión.-
- 4- Elección de autoridades por finalización de mandato.-
- 5- Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

Villa Elisa, septiembre de 2024 - HERNAN AMADO EGGS, PRESIDENTE

F.C. 04-00055770 5 v./15/10/2024

FEDERACION**CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

“Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados del CIRCULO MEDICO DEL DEPARTAMENTO FEDERACION para el día Miércoles 30 de Octubre de 2024 en la Sede Social sito en Sarmiento 2890 de la ciudad de Chajarí a las 20,00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Lectura del Acta Anterior.

Punto Segundo: Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 32 cerrado el 30 de Junio de 2024.

Punto Tercero: Designación de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Punto Cuarto: Designación de los Miembros del Tribunal de Honor y Ética.

Punto Quinto: Elección de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

La Asamblea sesionará válidamente a la hora de la convocatoria con la asistencia de más de la mitad de los Socios Activos con derecho a voto. Transcurrida una hora sin haberse obtenido esa mayoría, sesionará válidamente con los asociados presentes”.

Juan Pablo Sangalli, presidente

F.C. 04-00055718 3 v./09/10/2024

TALA**ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE TELECOMUNICACIONES****Convocatoria**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE TELECOMUNICACIONES (A.C.) convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día viernes 18 de octubre de 2024 a las 11:00 horas en la sede social situada en calle Almirante Brown N° 80 de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente:

Orden del Día

1. Lectura del Acta de la última Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances del ejercicio 2023/2024
3. Designación de los miembros titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Designación de dos socios para refrendar el acta.
5. Varios.

Son de aplicación los artículos: 2, 7 inc. c) y f), 12, 13 14, 15, 18, 21 inc. c) y h), 23 inc. b), 24 inc. a) y d), 25 inc. d), 26 inc. a), 27 inc. a) y e), 28, 29 inc. a), b) y d), 30, 31, 32, 33, 34 y 36 del Estatuto Social vigente.

Rosario del Tala, Entre Ríos, 30 de septiembre de 2024.- Daniel Alberto Delfino, presidente, Horacio Eduardo Fernández, secretario.

F.C. 04-00055673 3 v./08/10/2024

URUGUAY**AZKRU - ASOCIACIÓN ZONAL DE KARTING DEL RÍO URUGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En el marco del Proceso de reorganización por disposición de la Dirección de Inspección de Persona Jurídica de Entre Ríos (EXPEDIENTE N°: 2824474) SE convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Entidad, AZKRU -Asociación Zonal de Karting del Río Uruguay-para el día 11 de Octubre de 2.024 a las 20.00 horas en el domicilio: Estrada 136 (sede Club Parque) de la ciudad de Villaguay para tratar el siguiente orden del día:

Designación de COMISIÓN REORGANIZADORA compuesta como máximo por cinco (5) miembros, los cuales deben elegirse del padrón elaborado en la primer reunión.

Notas: Art. 22 del Estatuto la presente se publica 2 días en diario local y en el Boletín oficial (entre 15 y 30 días antes de la Asamblea).

Art. 23 del Estatuto Quorum mitad de los socios con derecho a voto. Transcurrida media hora del horario de inicio se celebrara con los socios presentes.-

Ariel Bracco, abogado.

F.C. 04-00055708 2 v./08/10/2024

- - - - -

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE ENTRE RIOS -
FILIAL CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea Extraordinaria**

Convocase a los socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Provincia Entre Ríos – Filial C. del Uruguay - a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA conforme lo dispuesto por el Capítulo VIII – Artículo 42º que tendrá lugar el día 16 de OCTUBRE de 2024 a las 09,00 hs. en la Sede del Centro sito en Alem 155 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Pasados treinta minutos de la hora indicada se iniciara la Reunión con los Sres. socios Asambleístas y Miembros de CD presentes. a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Tratamiento y Modificación ESTATUTO del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales. Entre Ríos – Filial C. del Uruguay, de los siguientes artículos de n/ Centro según detalle: CAPITULO V – Comisión Directiva – Art. 13 Composición – (que reglamentan la cantidad y funciones de MIEMBROS de la COMISION DIRECTIVA). – Y CAPITULO IV. De los Asociados – Art. 9º - Composición – de los Socios del Centro.-

2. Siendo la Cantidad propuesta de MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA por motivos Administrativos y de orden funcional de quince (15) Miembros s/ detalle: (11) Miembros Titulares, dos (2) Suplentes; y dos (2) Revisores de cuentas.

A partir de la Publicación, se hallan a disposición de los afiliados, los Padrones y Estatuto vigente de n/ Centro, en sede de calle Alem 155.-

Jorge M. Volpi, vicepresidente; Mario J. Duten, presidente.

F.C. 04-00055768 3 v./10/10/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. LAPEYRADE Andrea Carolina, DNI 24.300.364, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 226847/24, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2102/24 IAPV, la cual dispone “Dejar sin efecto la adjudicación y venta a favor de LAPEYRADE Andrea Carolina DNI N° 24.300.364 de la unidad entregada originalmente por Resolución de Directorio N° 911 de fecha 17 de junio de 2020, en razón de haber incumplido los requisitos solicitados por este Instituto.-”

Paraná, 30 de septiembre de 2024 – Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002375 3 v./08/10/2024

- - - - -

COLONIA AVELLANEDA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024. SE REALIZA LA APERTURA DEL LIBRO DE ACTAS FOLIADO DEL 01 AL 200 CON EL MOTIVO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y EN FUNCION DE LOS DEBERES FORMALES LLEVADOS ADELANTE POR LA MUNICIPLALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA; SE BRINDA EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE ACTAS A LOS EFECTOS DE QUE LA SOCIEDAD EXPRESE SUS OPINIONES, DUDAS Y FORMALIDADES EN EL ACCESO A LA INFORMACION DE LA GESTION AMBIENTAL LLEVADA ADELANTE POR LAS FIRMAS QUE SE ENCUENTRAN DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE COLONIA AVELLANEDA.

ESTAS MEDIDAS ARBITRARIAS ESTAN DENTRO DEL MARCO QUE EL MUNICIPIO ADHIERE A LA LEY GENERAL NACIONAL DEL AMBIENTE Nº 25.831 Y SEGÚN EL DECRETO Nº 1169/2005.

REBECA FABRO, ABOGADO ASESORIA LEGAL - MAT. STJER Nº8161 Fº 223 T1 - MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA

F.C. 04-00055750 3 v./09/10/2024

REMATES

BUENOS AIRES

BANCO SANTANDER RIO S.A.

Por Francisco E. Cavalca

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 22 de OCTUBRE de 2024 a partir de las 12:30 horas 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: LUNA, Miguel Horacio, FORD / RANGER 2 DC 4X2 XL 2.2L D / PICK UP, 2013 NAY 528, BASE \$: \$ 6.670.462.71, en el estado que se encuentran y exhiben los días 16, 17, 18 y 21 de octubre inclusive de 2024 de 10 a 12 hs y de 14.30 a 17.00, en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez- Moreno.

Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de octubre a partir de las 14.30 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT.

Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador.

Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante.

Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre.

Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 27 de septiembre de 2024 - FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

F.C. 04-00055780 1 v./08/10/2024

DESIGNACION DE DIRECTORIO

CONCORDIA

AGROINGA SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a los 19 días del mes de Octubre del dos mil veintitrés (2.023), siendo las 20,00 horas los abajo firmantes; únicos socios de "AGROINGA S.A.S." acuerdan designar Director Titular al Sr. LUIS MALVASIO, DNI 13.519.467, CUIT: 20-13519467- 1, nacido el día 27 de Abril de 1959, estado civil viudo, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en calle Salto Uruguayo N° 856, de la ciudad de Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos y Director Suplente al Sr. JUAN MANUEL RODRIGUEZ, DNI 40.804.885, CUIT: 20-40804885-, nacido el día 30 de Diciembre de 1997, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión empresario, con domicilio real en calle 1° de Mayo N° 445, de la ciudad de Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de septiembre de 2024 – Rita Mariana Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00055740 1 v./08/10/2024

URUGUAY

EMBOLSAR SA

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a los 2 días del mes de agosto de 2022, se reúnen en la sede social de EMBOLSAR S.A., sita en Calle N° 1 y Calle N° 8 del Parque Industrial de Concepción del Uruguay, los Sres. accionistas que representan el ciento por ciento (100%) del capital social, señores JAVIER VILLAMEA, DNI 25.025.516 y SERGIO VILLAMEA, DNI 22.050.306, con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Entre los puntos del Orden del día trata la designación de nuevo Directorio por un plazo de tres (3) años: se ratifican los integrantes del Directorio señores Javier Villamea, DNI 25.025.516 y Sergio Villamea, DNI 22.050.306, en carácter de Presidente y Director Suplente respectivamente, por un nuevo plazo de tres ejercicios. Los mismos aceptaron el cargo y establecen domicilio especial en Celia Torr  24 y Bv. Los Constituyentes 615, respectivamente, todos de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre R os.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de septiembre de 2024 – Vanina Miriam Cicolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00055772 1 v./08/10/2024

CESION DE CUOTAS

GUALEGUAY

ESTACIÓN DE SERVICIO GENERAL MOSCONI

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, por escritura No 20 de fecha 24/01/2023, Andrea Noemí DELGADO, documento nacional de identidad número 28.081.551, CUIL N° 27-28081551-4, nacida el veintidós de Abril de mil novecientos ochenta, casada en primeras nupcias con Carlos Patricio Mobilia, domiciliada en calle Blandengues número treinta y siete de la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; y Marcela Inés DELGADO, documento nacional de identidad número 31.913.528, CUIL N° 27-31913528-1, nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, soltera, domiciliada en calle 9 de Julio número sesenta de la Ciudad de Bernal, Provincia de Buenos Aires; CEDIERON Y TRANSFIRIERON EN FORMA ONEROSA a Silvia Raquel PIOVESANA de PINASCO, documento nacional de identidad número 5.323.544, CUIT No 27-05323544-7; nacida el 29 de Enero de 1947, casada en primeras nupcias con don Gilberto Jorge Pinasco, domiciliada en calle Leandro N. Alem número ciento ochenta y dos de esta Ciudad; Hugo Angel PIOVESANA, documento nacional de identidad número 7.622.869, CUIT N° 20-07622869-9, nacido el 7 de Abril de 1949, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Polak, domiciliado en calle Coronel González número treinta y seis de esta Ciudad, Alicia Magdalena PIOVESANA, documento nacional de identidad número 6.289.341, CUIL N° 27-06289341-4, nacida el 12 de Julio de 1951, viuda de sus primeras nupcias con don Héctor Angel Menendez, domiciliada en calle Victoria número ciento treinta y tres de esta Ciudad, y Juan Carlos DEMARCHI (h), documento nacional de identidad número 13.673.165, CUIL N° 20-13673165-4, nacido el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Inés Dunat, domiciliado en calle América número treinta y siete de esta Ciudad; las CIENTO CUOTAS SOCIALES que tienen y les corresponden en “ESTACION DE SERVICIO GENERAL MOSCONI - Sociedad de Responsabilidad Limitada”, CUIT N° 30-53418920-2, con domicilio en esta Ciudad de Gualeguay, actualmente en la intersección de las calles Leandro N. Alem y Don Segundo Gianello, de DIEZ PESOS valor nominal y de UN VOTO cada una de ellas.-

Como consecuencia de esta Cesión el Capital Social que se encuentra dividido en 450 cuotas sociales de Diez Pesos (\$10) valor nominal cada una, queda distribuido entre los socios cuota partistas de la siguiente forma: Ciento trece (113) cuotas sociales cada uno de los señores Silvia Raquel Piovesana y Hugo Angel Piovesana, y Ciento doce (112) cuotas sociales cada uno de los señores Alicia Magdalena Piovesana y Juan Carlos Demarchi.-

Escribano Autorizante, Nicolás Carbone, titular del Registro Notarial No 18 del Departamento Gualeguay.-

Registro Público – DIPJ - PARANA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - José Maria RAITERI, ABOGADO – INSPECTOR DIPJ y RP

F.C. 04-00055746 1 v./08/10/2024

CONTRATOS

PARANA

GR S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: a) Gustavo Matías BOLCATTO, D.N.I. N° 32.860.893, CUIT N° 20-32860893-7, nacido el día 07 de abril de 1987, estado civil soltero, nacionalidad Argentina, sexo masculino, veterinario, con domicilio real en Josefina Bressoud N° 2.424, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos; y b) Rodrigo Javier CUELLO ANTON, D.N.I. N° 32.371.233, CUIT 20-32371233-7, nacido el 22 de Agosto de 1.986, estado civil soltero, sexo masculino, Ingeniero Agrónomo, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Presidente Roca N° 2850 de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 08 días del mes de Agosto de 2024, Paraná.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: "GR S.A.S.",

4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios profesionales vinculados con la agricultura y la ganadería. b) Producción y comercialización de agricultura y ganadería. c) La compra, venta, distribución y comercialización de productos vinculados a la agricultura y a la ganadería. Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y realizar operaciones afines o complementarias de cualquier clase. d) Explotar concesiones, patentes y/o franquicias nacionales o extranjeras y/o concederlas.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

5. Capital Social: El capital social es de pesos DOS MILLONES 00/100.- (\$ 2.000.000,00), representado por DOSCIENTAS (200) acciones, de pesos DIEZ MIL CON 00/100.- (\$ 10.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) Gustavo Matías BOLCATTO, suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones, por un total de pesos UN MILLON CON 00/100.- (\$ 1.000.000,00). 2) Rodrigo Javier CUELLO ANTON, suscribe la cantidad de CIEN (100) acciones, por un total de pesos UN MILLON CON 00/100.- (\$ 1.000.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

6. Órgano de administración: administrador titular. Duración: indefinido. Asimismo, se designará un Administrador Suplente

7. Organización de la Representación Legal: Gustavo Matías Bolcatto.

8. Fecha de cierre del Ejercicio: Treinta de Septiembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de Septiembre de 2024 - José María Raiteri, abogado inspector DGIPJ y RP.

F.C. 04-00055778 1 v./08/10/2024

FELICIANO

YAÑEZ DISTRIBUCIONES SAS

En la ciudad de San José de Feliciano, Departamento de San José de Feliciano, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 17 días del mes de Junio de 2.024, se reúnen los señores Guido Daniel YAÑEZ, DNI N° 36.848.735, de nacionalidad argentina, soltero, Empresario, domiciliado en calle Presidente Perón N° 129, de la Ciudad de San José de Feliciano, Departamento de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos; y Fernando YAÑEZ, DNI N° 39.261.778, de nacionalidad argentina, soltero, Empresario, domiciliado en calle Presidente Perón N° 129, de la Ciudad de San José de Feliciano, Departamento de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos; quienes intervienen en derecho propio y resuelven Constituir una sociedad por acciones simplificada:

DENOMINADA: "YAÑEZ DISTRIBUCIONES S.A.S."

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 17 de junio de 2024

DURACIÓN: 99 años. -

Tiene su domicilio social en la Ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.- Establecer la sede social y el domicilio fiscal de la sociedad en calle

Presidente Perón N° 129, de la Ciudad de San José de Feliciano, Departamento de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comercialización mayorista y/o minorista, distribución, consignación y/o expendio de Helados, Cremas Heladas y/o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares, cafeterías, sandwicherías, cervecerías, venta de comidas elaboradas y productos alimenticios, despacho de bebidas con o sin alcohol, y cualquier otro rubro gastronómico y toda clase de productos elaborados relacionados con la gastronomía. Explotación de representaciones y franquicias y/o su otorgamiento.

Importación y/o exportación de todos los productos, artículos y servicios necesarios relacionados con el objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Las actividades que en virtud de la materia así lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.-

CAPITAL: El capital social es PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por dos mil (2.000) acciones, de Pesos Mil (\$ 1000) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. Las acciones son suscriptas conforme al siguiente detalle: 1) Guido Daniel YAÑEZ, suscribe la cantidad de 1.000 (mil) acciones, por un total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000); 2) Fernando YAÑEZ, suscribe la cantidad de 1.000 (mil) acciones, por un total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000). Total, de Acciones suscriptas: DOS MIL (2.000.). Total, del Capital suscripto: PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. -

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de una o más personas físicas, quienes revestirán el cargo de administradores titulares, cuyo número se indicará al momento de su designación. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual, indistinta y/o colegiada, según sea el caso, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa. En caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

Asimismo se designará un administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.- Designar Administrador Titular, al Sr. Guido Daniel YAÑEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.848.735, CUIT: N° 20-36848735-0, quien ejercerá la representación legal de la sociedad en forma individual; y designar como Administrador Suplente al Sr. Fernando YAÑEZ, titular del Documento Nacional de Identidad número 39.261.778, CUIT: 20-39261778-8. Los miembros del órgano de administración recientemente designados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designaciones propuestas respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley, fijando ambos administradores a tal fin domicilio especial en calle Presidente Perón N° 129, de la Ciudad de San José de Feliciano, Departamento de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos.-

La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. -

Registro Público - DIPJ - Paraná, 30 de septiembre de 2024 - José María Raiteri, abogado inspector DGIPJ y RP.

F.C. 04-00055777 1 v./08/10/2024

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

PARANA

GR S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Socios: a) Gustavo Matías BOLCATTO, D.N.I. N° 32.860.893, CUIT N° 20-32860893-7, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y b) Rodrigo Javier CUELLO ANTON, D.N.I. N° 32.371.233, CUIT 20-32371233-7, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

2. Fecha del Acta N° 1: 8 días del mes de Agosto de 2024, Paraná.

3. Orden del Día: Establecer el domicilio de la Sede Social de la sociedad en calle Josefina Bressoud N° 2.424, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

4. Órgano de administración: Se designan como Administrador Titular a: Gustavo Matías Bolcatto, D.N.I. N° 32.860.893, CUIT N° 20-32860893-7; y Administrador Suplente a: Rodrigo Javier Cuello Anton, D.N.I. N° 32.371.233, CUIT 20-32371233-7.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 30 de Septiembre de 2024 - José María RAITERI, abogado inspector DGIPJ y RP

F.C. 04-00055771 1 v./08/10/2024

CONCORDIA

EL PUESTO S.A.S.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Concordia, a los 24 días del mes de junio de 2024, el socio del "PUESTO S.A.S", con el 100% del capital decide nombrar ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. HECTOR ORLANDO DAVID PRELAT, DNI N° 20765653 y como administrador Suplente al Sr. JOAQUIN PRELAT SAMPIETRO, DNI 44.701.111, con domicilio en calle Bolivia N° 1796, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, de profesión estudiante universitario. Quien acepta el cargo en este acto.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 1 de octubre de 2024 – José María Raiteri, abogado inspector DGIPJ y RP.

F.C. 04-00055775 1 v./08/10/2024

DISOLUCION DE SOCIEDAD

FEDERACION

STIVANELLO ORLANDO JOSE STIVANELLO ORESTES ROQUE S. CAP I SECC IV LGS

Disolución por escisión de la empresa:

Stivanello Orlando José Stivanello Orestes Roque S. Cap. I Secc. IV LGS.

Por acuerdo de reunión de socios de fecha 20 de marzo de 2024 por los integrantes que conforman el 100% del capital social se determinó por unanimidad la disolución de la sociedad de hecho STIVANELLO ORLANDO JOSE STIVANELLO ORESTES ROQUE S. CAP I SECC IV LGS, CUIT: 30-70997884-1 con domicilio en 4 KM Escuela Provincial N° 14 (noreste) de la localidad de Villa del Rosario Provincia de Entre Ríos al 31/03/2024 bajo la figura de escisión en virtud del art 80 (ex art 77) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, inciso b) y 172 (ex art 105) inciso b) DR y concordantes representando el patrimonio neto de la sociedad escidente al 31/03/2024 pesos ciento sesenta y ocho millones setecientos noventa mil trescientos sesenta y ocho(\$ 168.790.368.00) resultando la valuación del activo en pesos ciento ochenta y ocho millones trescientos veintisiete mil sesenta y dos con 30 centavos (\$ 188.327.062,30) y del pasivo en pesos diecinueve millones quinientos treinta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con treinta centavos (\$19.536.694,30). Del patrimonio de la escidente se transfiere al socio: STIVANELLO ORLANDO JOSE, CUIT: 20-14838015-6 con domicilio Pancho Ramírez 58 de la localidad de Villa del Rosario, el 50% \$ 84.395.184,00y al socio STIVANELLO ORESTES ROQUE, CUIT: 20-25481166-2 con domicilio en 4 Km Esc. Prov. N° 14 (noreste) porcentaje 50% \$ 84.395.484. Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente. En razón de haberse transferido el 100% del capital de la escidente se disuelve la misma.

Orestes Roque Stivanello, DNI: 25.481.166, Socio S. Cap. I Secc IV.

F.C. 04-00055660 1 v./08/10/2024



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
- Tel.: 0343-4207805
- Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
- portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR